

México, D. F., a 22 de octubre de 2010

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

---

---

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al secretario verifique si hay *quórum*.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario. Ahora, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto de refiere al orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte, en votación económica, si se aprueba el orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo al Informe sobre la destrucción de los sobres que contiene los votos validos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muy buenos días a todas y a todos.

Señor consejero presidente, con su permiso.

Este relevante informe es el resultado de la aprobación, por unanimidad en este Consejo General -el pasado 14 de julio-, del acuerdo de los Lineamientos para la destrucción de los sobres que contenían los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009, acto en el cual de ninguna manera aprobamos.

Además, la destrucción electoral sobrante no utilizada en la preparación de los paquetes electorales y que fue enviada a las juntas locales ejecutivas para posibles reposiciones

Así, para su cumplimiento se llevó a cabo una metodología que abarcó varias etapas: primero, la apertura de bodegas y preparación de los documentos; segundo, el traslado a los lugares de destrucción y, tercero, la destrucción de las mismas. Todo ello privilegiando un esquema ecológico.

Y quisiera allí detenerme, consejero presidente. Es importante reconocer que hubo partidos políticos, particularmente el Partido Verde, que buscó que privilegiáramos un esquema ecológico y esto fue abrigado por todas las fuerzas políticas y por la propia Comisión, que permitió reciclar el papel de documentación electoral utilizada en este proceso, sin olvidar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y, sobre todo, de posicionar al IFE como una institución socialmente responsable.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, señor consejero electoral.

Quiero recordar al público asistente a esta sala que en los términos del Artículo 14, párrafo cuarto, del Reglamento de Sesiones se les conmina a que guarden el debido orden y sobre todo silencio, para que podamos poner atención a la participación del orador.

Mucho les agradeceré tomen en cuenta este ordenamiento reglamentario.

Continúe, señor consejero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

Es importante también resaltar que los actos de destrucción comprendieron única y exclusivamente a las boletas y diversa documentación utilizada en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 y que de ninguna manera los correspondientes a la elección federal de 2006, misma que se encuentra resguardada en 32 bodegas estatales, custodiadas por el Ejército mexicano y la Armada de México, en cumplimiento de un acuerdo de este Consejo General.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y los 332 órganos desconcentrados del Instituto realizaron un diagnóstico para determinar la mejor logística para llevar a cabo esta importante tarea.

Cabe hacer especial mención de que para todas estas actividades los vocales ejecutivos locales y distritales invitaron a participar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales durante el Proceso Electoral 2008-2009, así como a los representantes de los partidos políticos que integran las comisiones locales y distritales de vigilancia.

Por lo tanto, en la preparación contamos con 640 ex consejeros y 638 representantes de partidos.

En el acto de destrucción estuvieron 370 ex consejeros y 376 representantes.

Como por lo general no fueron las mismas personas en ambas etapas, habría que sumar un total de 10 ex consejeros y mil 14 representantes de partido.

Asimismo, se invitó a la Contraloría General del Instituto, con la finalidad de garantizar la transparencia y la legalidad de los actos.

Una vez agotada la actividad de apertura y preparación, las juntas ejecutivas realizaron sin contratiempos el traslado de la documentación a los lugares de destrucción, utilizando transportes del Registro Federal de Electores y otros proporcionados por las empresas recicladoras y vehículos arrendados por el Instituto para dicho fin.

La destrucción de la documentación electoral 2009 se llevó a cabo en todo el país en los plazos establecidos por el Consejo General, dentro de un marco de certeza, transparencia y racionalidad en el ejercicio de los recursos, bajo procedimientos no contaminantes en todos los casos y, en algunos de ellos, con una retribución económica para el Instituto.

En resumen, el Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos desconcentrados, destruyó un total de 139 mil 175 paquetes electorales, lo que representó mil 82 metros cúbicos, que pesaron 548 toneladas de papel.

Por otro lado, resulta pertinente destacar que los trabajos relativos a la destrucción de la documentación, significaron economías importantes para el IFE, que se traducen en un 34.6 por ciento con relación a lo presupuestado inicialmente, ya que de una inversión ejercida por un millón 531 mil 907 pesos, como producto de una revisión minuciosa de los recursos y los ajustes negociados con las empresas que se hicieron cargo de la destrucción, el Instituto obtuvo, además, a nivel nacional, 266 mil 318 pesos por concepto del pago de papel recibido en diversas empresas.

De esa manera, no sólo se cumplió con la destrucción oportuna de la documentación electoral 2009, sino que también se buscó y se consiguió una política de ahorro presupuestario.

En cuanto al compromiso de rendición de cuentas del procedimiento, éste se presentó con toda oportunidad en el sitio de Internet del IFE, en donde puede consultarse de manera detallada, por estado y Distrito, con las alternativas disponibles de actas de preparación y/o actas de destrucción, con el objeto de ofrecer para su análisis la historia documentada del cumplimiento a lo determinado por el Consejo General.

Consejero presidente, esta significativa actividad, de carácter institucional, contó con el valioso apoyo de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Administración, la Contraloría, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, el Comité de Información, el Comité Interno para la Administración de Documentos, los subcomités técnicos internos para la Administración de Documentos y la Dirección Jurídica, a quienes aprovecho para agradecer su tiempo, a la vez que reconozco su asesoría y comentarios.

De igual manera, agradezco la participación de ex consejeros electorales y representantes de partidos políticos, ya que sin su colaboración no hubiera sido posible dar certeza a tal encomienda.

Al igual, quiero hacer un agradecimiento especial a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en especial al profesor Miguel Ángel Solís, cuyo trabajo en la planeación, logística y coordinación fue determinante, para llevar a un buen término esta importante tarea.

Por supuesto que no puedo omitir agradecer, de manera muy especial, al consejero Arturo Sánchez por su apoyo y seguimiento no sólo en el proceso de destrucción de las boletas, sino durante todo el tiempo que compartimos tareas en la Comisión de Organización Electoral.

Sin duda, echaremos de menos su gran profesionalismo y acuciosidad plenamente demostrados no tan sólo ante esta Comisión, sino a través de su transitar en estos años en el Instituto Federal Electoral.

También agradezco de manera especial a los consejeros Baños, Figueroa y Nacif su apoyo en estas tareas. Y concluiría diciendo que hemos cumplido con el cometido que nos ha ordenado este Consejo, han sido destruidas las boletas electorales del pasado proceso federal y podemos continuar ahora hacia el proceso electoral 2012, con la normalidad y la tranquilidad que nos da de que hemos resuelto esta delicada tarea que, por supuesto, es una muestra de certeza para los ciudadanos.

Muchas gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos:** Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días a todos los asistentes a esta sesión de Consejo General.

Sólo deseo resaltar el óptimo desarrollo del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y, por supuesto, la vigilancia del presidente, consejeros, integrantes de la Comisión para concretizar al pie de la letra los objetivos planteados por el Consejo General para la destrucción del material electoral del proceso del 2009.

En un ejercicio de máxima transparencia partidos políticos y medios de comunicación fuimos convocados para observar el procedimiento, salvaguardando las medidas ambientales.

Felicidades.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, profesora.

Está abierta la primera ronda, en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días a todas y todos los integrantes de este Consejo General. Brevemente nada más para hacer referencia a tres puntos.

En primer lugar, de repente se dice fácil, pero se trató de destruir 548 toneladas de papel, insisto, 548 toneladas de papel.

Eso implica que fueron producidas, eso implica que fueron industrializadas, eso implica que conllevan un costo de diferentes tipos, pero también llevan un costo ecológico.

No lo podemos hacer de otra manera hoy, pero destruirla de una manera que además de lo que implica este gasto genere un daño al ambiente, sería ya no en estas épocas una lástima, sino que sería un crimen.

Por eso es importante haber establecido criterios ecológicos sustentables para poder realizar esta tarea.

Ahí tiene mucho que ver la tarea que hicieron nuestros vocales en toda la República, los modelos y proyectos que hicieron para hacerlo adecuadamente, los criterios establecidos y, sobre todo, el esfuerzo de mantenerse a estos criterios y poder cumplir la labor adecuadamente.

Esa fue una tarea, una premisa que se estableció desde hace ya varios años y ahora podemos decir que se está cumpliendo. Ahora se tratará de avanzar para que las siguientes 548 toneladas de papel sean producidas también con criterios ecológicos, con mejor calidad sustentable y de esta manera, cuando dentro de algunos años, quizá tres, este Consejo tenga que informar de la destrucción correspondiente, seamos todavía más cuidadosos del medio ambiente en esta materia.

Agradezco las palabras del consejero Francisco Guerrero y creo que este es un esfuerzo institucional que lleva buen camino. Muchas gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero electoral.

Está abierta todavía la primera ronda. El consejero presidente muy brevemente quiere sumarse a los reconocimientos que se han planteado, al trabajo de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral para darle cumplimiento a lo mandado por este órgano colegiado, en el sentido de destruir, cuidando en todo momento el aspecto ecológico, las boletas electorales que utilizaron los ciudadanos mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Creo que una vez más, con la participación de las representaciones de los partidos políticos hemos avanzado en la ruta de la certeza respecto de los procedimientos electorales y una vez más el Instituto Federal Electoral cumple puntualmente con lo establecido en la ley.

Como bien lo señaló el consejero Francisco Guerrero, presidente de la Comisión de Organización Electoral, es necesario enfatizar que las boletas electorales del Proceso Electoral Federal 2005-2006 siguen a resguardo, a efecto de esperar a que terminen los litigios sobre el destino de esos documentos.



De tal suerte que este Instituto, cuidado del marco jurídico vigente, continuará haciendo los esfuerzos para resguardar ese material, sin que esto implique ninguna consecuencia para los procesos electorales que hemos desarrollado y que desarrollaremos en el futuro.

De tal suerte que me sumo a la felicitación a la estructura ejecutiva del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, sobre todo, mi profundo reconocimiento a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General, porque ha orientado y ha guiado con pulcritud y transparencia el desarrollo de este procedimiento.

Está abierta la segunda ronda.

No habiendo más intervenciones, damos por recibido el informe presentado.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del estado de Guerrero para el cumplimiento de sus fines, dentro de las etapas de campaña y periodo de reflexión en el proceso electoral local de dicho estado a celebrarse durante 2010-2011.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Este proyecto de acuerdo simple y sencillamente nos vuelve a colocar, como ya estamos, en la administración de tiempos del Estado para elecciones locales.

En este caso es el estado de Guerrero, en donde las autoridades que tienen derecho a solicitar tiempos nos los solicitaron y la Junta General Ejecutiva, de esta manera, tiene la encomienda de asignar los tiempos correspondientes.

Se trata de la campaña y el periodo de reflexión en el estado de Guerrero. Es una campaña que empieza dentro de una semana, aproximadamente, una semana y media, el 3 de noviembre.

Y otra vez el 3 de noviembre y hasta el 26 de enero, durante 85 días, el estado de Guerrero estará en campaña electoral y, en consecuencia, los ciudadanos guerrerenses recibirán no sólo la información que corresponde a los partidos políticos sino también la información que corresponde a las autoridades electorales.

No es una elección menor, se trata de elegir al gobernador del estado de Guerrero.

Para ello, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero contarán con tiempos para hacer la promoción correspondiente.

Debo informar, señor presidente, que sería conveniente agregar al proyecto de acuerdo un antecedente que acaba de ocurrir esta semana, que tiene que ver con la decisión que tomó el Comité de Radio y Televisión de modificar las pautas en virtud de que se registraron dos coaliciones en el estado de Guerrero, por lo cual propongo que se mencione, en un antecedente adicional, este acuerdo del Comité de Radio y Televisión, en el cual se modifican las pautas para dar cabida a los tiempos que le corresponden a las coaliciones *Guerrero Nos Une* y *Tiempos Mejores para Guerrero*.

Simple y sencillamente como antecedente, para poder justificar por qué los montos que se están entregando a cada una de las autoridades correspondientes.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, incluyendo la propuesta de agregar un antecedente presentado por el consejero electoral Arturo Sánchez, en los términos por él planteado.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del estado de Guerrero para el cumplimiento de sus fines, dentro de las etapas de campaña y periodo de reflexión en el proceso electoral local de dicho estado a celebrarse durante 2010-2011, tomando en consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Arturo Sánchez, a fin de incorporar un antecedente al proyecto a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de partidos políticos nacionales, mismo que se compone de 10 apartados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión, en lo particular, algún apartado del presente punto del orden del día.

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Para reservar el 3.1, por favor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Está reservado el punto en el que haría algún comentario.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Alguna otra reserva?

No habiendo más reservas, procederemos a votar los apartados que no han sido reservados.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de partidos políticos nacionales, señalados puntualmente en los apartados del 3.2 al 3.10 del orden del día, tomando en consideración en el caso de los puntos 3.2 y 3.6 la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Son aprobados por unanimidad.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 3.1, reservado por el Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

El proyecto se refiere a una queja ya antigua, que fue presentada en enero de 2006, hace cuatro años y medio, más de cuatro y medio, y tal parece que el 2006 es un asunto que no termina por cerrarse y todavía hay cosas como ésta pendiente de resolución, hasta esta fecha del año 2010.

Y tenemos que referirnos, no vivimos ni del pasado ni del pasado, pero sí son asuntos que por su importancia y por el hecho de que por alguna u otra razón el IFE no ha resuelto hasta la fecha siguen vigentes, desde el punto de vista jurídico.

Se refiere esta queja, entre otras cosas, a una campaña de *spots* que entre enero y febrero llevó a cabo el entonces presidente de la República, Vicente Fox. *Spots* que, a juicio del PRD, implicaban un proselitismo en favor del candidato del partido del cual es miembro Vicente Fox y en contra de nuestro candidato, el candidato de la Coalición *Por el Bien de Todos*, Andrés Manuel López Obrador.

Fue una campaña de *spots* muy extensa. Tuvo que suspenderse por un exhorto primero de la Cámara de Diputados y aún por una controversia que la Suprema Corte dictó, en la cual la Suprema Corte dictó una suspensión que obligó a que parara esta campaña.

Pero entre enero y febrero fueron transmitidos miles de *spots*, si no mal me acuerdo unos 8 mil *spots* de televisión y decenas y cientos de miles de *spots* de radio. A eso nos estamos refiriendo.

Hubo una queja y dentro de esa queja se demandó la investigación de los recursos económicos utilizados para esta campaña y, en su caso, la cuantificación de los mismos, como parte de la campaña del partido en el gobierno federal. Ese es el tema.

Hace bien el proyecto de resolución respecto de parte de la queja que se refiere a unas declaraciones que Vicente Fox había hecho a diversos medios de comunicación y que ya habían sido motivo de una resolución por este Instituto.

Y hace bien, digo, el proyecto que hoy nos ocupa porque queda sobreseído ese tema, puesto que ya había sido resuelto en el Acuerdo CG-447/2008, ya se apartó ese tema, ya está resuelto, está sobreseído.

Pero hace mal en lo que se refiere a los *spots*. ¿Por qué digo que hace mal? En el propio Acuerdo CG-447/2008, que declaró fundada la queja del PRD y, por cierto, fue un acuerdo impugnado que la Sala Superior confirmó en su momento.

En ese acuerdo, refiriéndose a las declaraciones periodísticas que simultáneamente a la campaña de promocionales en radio y televisión hizo Vicente Fox, se retoma parte del dictamen de validez de la elección de 2006, de la elección presidencial, y yo de esta parte que se cita en el propio Acuerdo del IFE, se señala que, refiriéndose a las entrevistas que dio Fox a varios medios, entre ellos, al semanario *La Revista*, *El Universal*, *El Pulso de San Luis*, *El Informador de Guadalajara* y otros medios, dice la Sala en el dictamen que:

Hay un grupo de expresiones contenidas en esas declaraciones, que implican un proselitismo a favor del candidato del partido en el que milita Vicente Fox y en contra del candidato Andrés Manuel López Obrador, y las enlista, dice, entre las frases de este grupo están: “No se debe cambiar de caballo a mitad del río”, “necesitamos mantener el rumbo”, “ahora tenemos un país mejor que ayer y mañana, si seguimos por este rumbo”, “seguiremos trabajando”, “no se debe hacer caso del canto de las sirenas, ni de populistas y demagogos que van a cambiar todo”, etcétera.

Pero hay una frase que quiero subrayar: “si seguimos por este camino, mañana México será mejor que ayer”, frase que el entonces Presidente de la República había dicho en esas entrevistas, en esas declaraciones.

Resulta que esta frase es el lema que identifica todos los *spots*, que son motivo de esta otra queja. Esa es la frase, el lema de campaña publicitaria: “si seguimos por este camino, mañana México será mejor que ayer”.

Ya el dictamen de la Sala, para validar la elección presidencial, juzgó que esta frase es proselitista e intervino indebidamente en el proceso electoral del 2006. Y con base en este razonamiento, por cierto, el Consejo General del IFE en el Acuerdo CG-447/2008, había establecido que, efectivamente, observa que las declaraciones del ciudadano Vicente Fox Quesada constituyeron mensajes de apoyo en favor del candidato del Partido Acción Nacional, y que son ilegales.

Y juzga, así lo resuelve, que es fundada la queja y establece una multa importante por este motivo.

El proyecto que hoy nos ocupa, de manera indebida ignora estos antecedentes, este antecedente que les estoy manifestando concretamente, y dice, contrario a lo afirmado en el CG-447, en la sentencia SUP-RAP-199/2008, que confirmó este acuerdo y también contrario a lo que dice el dictamen de validez de la elección presidencial al respecto, dice que esos *spots* no violan ninguna norma, que son solamente propaganda gubernamental.

Llega al extremo de afirmar este proyecto que puede haber varias lecturas de esa frase o de esos *spots*, y que una de esas lecturas llega al extremo, inclusive, inverosímil, de decir que una de esas lecturas beneficia al Partido de la Revolución Democrática, porque los *spots* hablan de la vivienda y del seguro médico para toda la población, y eso está contenido en la plataforma del PRD.

Hasta fuimos beneficiados de ese acto indebido que nosotros denunciarnos, es verdaderamente inverosímil el argumento totalmente indebido.

Yo sí les llamo a que la forma de cerrar el 2006 no es negando los hechos, ni las responsabilidades de los entonces actores. No es cambiando la versión de lo que ocurrió, es juzgando objetivamente, legalmente, imparcialmente.

Y esa es la mejor forma de cerrar con el 2006, de cerrarlo jurídicamente. Creo que políticamente, históricamente habrá siempre mucho que decir.

Yo sí los invito a que modifiquen el sentido de la resolución.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda, en ella el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, consejero presidente.

Solamente para manifestar mi posición en relación con este tema.

Este tema surge de una denuncia presentada en 2006 en el que se tiene la hipótesis de que dos hechos del gobierno de aquel entonces pudieron haber incidido en beneficio de un partido político en dos sentidos.

Primero, con un conjunto de pronunciamientos que hubo a lo largo de 2005 y, segundo, con la difusión de promocionales en tiempo oficial del Estado en relación con el gobierno federal.

La pregunta es: ¿si esto puede ser ligado a fiscalización y por qué?

Voy a dividir mi posición.

En relación con las intervenciones que no eran parte del tiempo oficial tengo la convicción de que el proyecto es infundado, lo acompañe en esa parte, en virtud de que nunca hemos entrado a un asunto de cuantificar ese tipo de situaciones. Por lo tanto, acompañe el proyecto en esa parte.

Tengo dudas y, por lo tanto, voy a diferir de él en lo que se refiere al uso de tiempos oficiales, y difiero en relación con el precedente y con el tipo de análisis que nos presentan el día de hoy.

De acuerdo con el proyecto, el hecho de que los promocionales hayan sido interrumpidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación no implica necesariamente que esto pueda derivar en un apoyo y que incluso esto pueda ser conectado a efectos de fiscalización.

En lo particular, la parte que no comparto del proyecto es la que se refiere a la argumentación en relación con la Suprema Corte.

A mi juicio la Suprema Corte fue más tajante y el argumento que se está presentando a lo largo de seis o siete cuartillas, incluso llega a calificar de absurdo que se pueda concluir que el partido resultó beneficiado, cuando la Corte dijo exactamente lo contrario y el dictamen presidencial igual.



Esa es la parte que no comparto y, por ende, simplemente solicitaría para efectos de la votación en esa parte se me dé la posibilidad de no acompañar el proyecto, en el entendido que en lo que se refiere al asunto de las intervenciones, acompañe el proyecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, en ella el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Con su permiso, consejero presidente.

A menos de un año de que inicie el proceso electoral federal de 2012 seguimos discutiendo asuntos relativos al 2006, incluso sobre asuntos que ya han sido resueltos y que son cosa juzgada.

Me queda claro que esta autoridad no puede resolver a partir de subjetividades ni de especulaciones.

La declaratoria de validez de la elección del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectivamente habla de varias lecturas posibles y una de ellas, con la cual desde luego coincido, es que de manera lógica y natural el gobernante sostenga que las acciones de gobierno, las políticas públicas implementadas van en el sentido correcto y así lo transmite a la población.

En este sentido, insisto en que no debemos especular, suponer y que desde luego no se aportó ningún elemento objetivo que nos permita siquiera llegar a una presunción de que tenía una intencionalidad político-electoral.

Porque de acuerdo a otra de las interpretaciones posibles que el propio representante del PRD ha hecho alusión, nada más falta que alguien presente una queja porque el presidente Fox benefició al PRD en alguna de sus declaraciones.

Es decir, creo que debemos ceñirnos a los criterios objetivos y, en ese sentido, desde luego coincido plenamente con el sentido del proyecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda. El consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Buenos días ciudadanos consejeros, consejera, representantes.

Este asunto es harto complicado porque tiene una historia larga. La Cámara de Diputados impugnó estos *spots*, todos, y fueron suspendidos por el ministro instructor que recientemente falleció, por cierto, desventuradamente, en un acto de valentía, de decisión, de coraje judicial, diría yo, profesional.

Yo presenté la propuesta a la Cámara de Diputados que se aprobó y se hizo la controversia constitucional. El Ejecutivo recurrió la resolución del ministro instructor y la Corte confirmó la decisión.

Nunca antes en la historia a un órgano del Estado, en la historia postrevolucionaria por lo menos, había llamado a un presidente de la República.

En la resolución sobre la validez de la elección de 2006, el Tribunal hizo referencia también a estos *spots* sin que hubiera una resolución directa sobre los mismos, que ya había sido un asunto resuelto por la Corte, diciendo que efectivamente pusieron en peligro los comicios.

Es muy evidente que este *spot* en particular era un argumento a favor de la continuidad del PAN en la Presidencia de la República, sin mencionar al PAN ni a los demás partidos, pero era un argumento. No cambiemos de conductor que es el caballo, cambiemos solamente el jinete, pero no el contenido.

Así se vio por todo mundo, pero la autoridad electoral no obró. Ahora lo vemos desde otro ángulo, como una especie de peculado, diría yo, de utilización de recursos públicos para hacerle propaganda al candidato propio, cosa que podría reflejarse en una especie de recurso público ingresado en un partido o a favor de un partido. Entonces, ahí es donde viene la complicación.

Resuélvase lo que se resuelva aquí en el Consejo General, el Tribunal seguramente va a abordar este asunto, lo va a tener que abordar desde el ángulo de lo que ya resolvió en la resolución de validez de la elección, en referencia a estos mensajes.

Yo creo que también, en relación con lo que argumenta el Ministro Instructor que resolvió la suspensión, desgraciadamente el asunto no continuó en la Corte, fue sobreseído por la propia Corte porque ya no había una materia sobre la cual resolver, habida cuenta que esos *spots* habían terminado.

No sé si la Corte en eso procedió correctamente, tengo cierta duda, que a fin de cuentas debió haber resuelto en el fondo, para sentar un precedente.

Yo pienso que tratándose de un servidor público que usa bienes públicos y los vincula con el proceso electoral, la respuesta de las autoridades debe ser muy fuerte, muy firme porque eso es justamente lo que se trata de impedir, por la historia del país.

Es decir, en México las elecciones las organizaba el gobierno en su totalidad, incluyendo la campaña del PRI. El gobierno organizaba la campaña del PRI y otorgaba todos los recursos públicos posibles para esa campaña.

Entonces, eso es algo que combatió mucho Acción Nacional siempre, para terminar haciendo lo mismo, en parte, aunque sea en pequeña parte. Esa es una contradicción.

Yo siempre he dicho que el PAN tiene un síndrome que es *el síndrome de la Chimoltrufia*, en que como dice una cosa dice la otra. Entonces, como hace una cosa, hace la otra. Ese es el problema de este caso.

Yo pienso que sí, aquí la autoridad electoral debería intentar ir construyendo con precedentes algo muy directamente en contra de esa práctica.

No se trata de la libertad de expresión de candidatos, de partidos, de medios de comunicación, etcétera, etcétera, en el curso de una campaña.

Se trata del uso del recurso público, a favor de un candidato, a favor de un partido. Pero son dos cosas distintas, enteramente distintas, nada qué ver, nada qué ver.

Entonces, bueno, interpretar lo dicho por Fox como una especie de traslación de un recurso público a la campaña de un partido por una vía chueca, es -yo lo entiendo- algo complicado. Sin embargo, no imposible, no imposible.

Sí se puede, en un análisis muy amplio, llegar a una conclusión como esa porque ese era el propósito, porque ese fue el hecho, porque hubo el acto, porque es recurso público, porque son tiempos oficiales que son recursos del Estado, etcétera, etcétera, etcétera; o sea, toda una serie de elementos están concatenados y coincide uno con otro, exactamente como piezas de un rompecabezas.

Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente. Buenos días, buenos días a todos.

Sin duda este creo yo que es un tema clave y es un tema toral, yo diría que hasta histórico para lo que viene en el 2012, por la trascendencia, la decisión que vamos a tomar hoy.

Hoy no estamos cerrando el 2006, el 2006 ya pasó. Lo que sí estamos haciendo es demostrar qué autoridad vamos a ser rumbo al 2012, lo que sí estamos haciendo es dejar claro cuáles van a ser los criterios y la forma de actuar de este órgano colegiado rumbo al 2012.

Porque precisamente la resolución que se presenta el día de hoy tendrá necesariamente un impacto, porque estamos hablando de fiscalización; un impacto en la difusión de la propaganda gubernamental que ya se dio en 2009, que ya se dio en 2010 y afectó a los estados con procesos electorales locales y ya fue también eso definido. Y por eso la trascendencia de lo que estamos discutiendo el día de hoy.

Vayamos primero a ver qué dice la ley. Decía el Artículo 49, este es el código federal anterior, antes de la reforma del 2007, decía: “no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos en dinero o en especie por sí o por *interpósita* persona bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, etc.”. “poderes Ejecutivo”, eso es lo que decía la ley anterior.

La ley actual, el nuevo Cofipe en el Artículo 77, si recuerdo bien, transcribe exactamente lo mismo. Y esa es la *litis*, eso es precisamente lo que tendríamos nosotros que estar discutiendo, a la luz de los hechos que se vinieron dando a raíz del 2006.

A mí hay dos hechos que me preocupan dentro del proyecto que se pone en la mesa. La primera tiene que ver con las entrevistas. Las entrevistas entiendo que puede ser un tema controvertido, coincido con Virgilio.

Pero ese tema no me preocupa, y no me preocupa porque afortunadamente el Tribunal ya dejó claro que este tipo de manifestaciones en la legislación actual son sancionables y ya incluso ha resuelto que hay servidores públicos de primerísimo nivel que violaron la Constitución.

Ese tema, creo yo, rumbo al 2012 está resuelto.

Siguiente tema: determinar si se difunde propaganda gubernamental. ¿Los efectos de esa difusión generan algún beneficio o no?

Un beneficio puede significar más votos o puede significar quitarle votos a la competencia.

Y si se genera un beneficio o no, ¿cuáles van a ser los efectos en la materia de fiscalización de esa difusión de propaganda gubernamental? Ese es el precedente que vamos a ver.

La *litis*, aquí hay cuatro *spots* que se titulan *Pobreza*, *Sistema de Pensiones*, *Seguro Popular* y *Vivienda*.

El proyecto, para mi sorpresa, establece que en materia de los *spots* es infundado y es infundado no porque no se ajuste la

conducta al tipo, que es determinar, efectivamente, no se consideraron aportaciones o donación en especie.

No, en ningún momento analizan lo que dice el Artículo, sino simplemente hacen una valoración y dicen: “el contenido de los *spots* cumple con su objetivo o el objetivo que debe tener toda propaganda gubernamental”.

¿Cómo? Y el dictamen del Tribunal donde se calificó la elección presidencial dice lo contrario. La acción de inconstitucionalidad dice exactamente lo contrario, que no cumplieron con su objetivo, porque afectaron en algún modo la elección presidencial del 2006.

Si afectaron, y eso sí es cosa juzgada, no pueden cumplir con su objetivo como lo establece el dictamen que se nos pone a nuestra consideración.

Dicen, hablando del esquema de la temporalidad, que esa conducta no estaba regulada.

¿Si no estaba regulada cómo se aceptó entonces la acción de inconstitucionalidad?

¿Cómo entonces en el dictamen se calificó que sí existió afectación?

Es cierto que se dijo que no era determinante, pero existió afectación. Y basta que haya existido afectación para que se configure que existió una donación o aportación en especie, y esa aportación y esa donación en especie tiene que ser considerada en la fiscalización y se tiene que sumar al rebase de topes de gasto campaña, en su caso.

¿Por qué? Porque sí estaba regulada y porque el servidor público, cualquiera, tiene la obligación permanente de respetar y de guardar la imparcialidad; por eso es servidor público. Que no fue determinante en los resultados, no obstante el Tribunal reconoce que sí influyó.

Y, por último, se argumenta que no existe un nexo objetivo que se traduzca en una aportación económica.

No existe un nexo objetivo que se traduzca en una aportación económica. Eso son las consideraciones que pone en la mesa el secretario ejecutivo.

¿Pero qué dice la ley? La ley no busca, ni requiere que exista un nexo objetivo que se traduzca en una aportación económica, porque la ley habla de que basta que exista una aportación o donativos, en dinero o en especie, por sí o por *interpósita* persona, para que exista efectivamente una donación.

En suma, ¿existió una afectación? Sí. Es cosa juzgada. Si existió la afectación, no hay elementos para considerar que estos *spots* no son o pueden ser considerados una donación en especie.

¿Pero por qué es relevante este tema? Porque yo sí creo que si el IFE realmente está comprometido para lograr la equidad de la contienda, el IFE tiene que reconocer que si un servidor público, como es el caso que sucedió en las elecciones del 2010, ordena difundir propaganda gubernamental que se vea en un estado que tenga elección local, eso genera un beneficio en favor o en contra de alguien, y ese beneficio implica inequidad en la contienda y tiene que ser sancionado, en materia de fiscalización.

Ese es el precedente que estamos perdonando el día de hoy. Ese es precisamente el banderazo que vamos a realizar el día de hoy, para que en las próximas elecciones locales del 2011 se difunda propaganda gubernamental y, como ya sabemos, no va a haber sanción a los servidores públicos, porque la ley no lo tipifica, y los efectos de esa difusión tampoco van a ser sancionables, en materia de fiscalización.

Creo que el IFE tiene hoy y en este momento, la oportunidad histórica de avanzar en la regulación de los servidores públicos y definir, de una vez por todas, que si un servidor público, usando la interpretación que sea, genera un exceso en su derecho, como es la difusión de propaganda gubernamental, a sabiendas de que no puede ser bloqueada, tiene que ser sancionada, para efectos de la fiscalización.

Demostremos, consejero presidente, que este órgano, a pesar de las lagunas legales que existen, tiene la voluntad de lograr el principio constitucional que estamos obligados a cumplir, que se llama garantizar la equidad en la contienda, que se materializa por resolver las quejas de forma oportuna y por la fiscalización en el uso de los recursos de los partidos, pero también de los gobiernos que pertenecen a dichos partidos.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente. Ya tardes, muy buenas tardes a todos.

Esta es una queja compleja y ha ameritado una larga, intensa reflexión, de parte de todos los consejeros electorales y también de parte de la Unidad de Fiscalización, que es la parte del IFE que nos presenta este proyecto.

Creo que es muy importante tener muy claro cuál es lo que los abogados llaman la *litis* en este punto. Es decir, qué es lo que estamos determinando aquí, cuál es el problema.

Y la decisión que tenemos que tomar es si estos promocionales, de los cuales ya se ha hablado que se transmitieron entre enero y febrero de 2006, a meses de la elección presidencial, cuatro meses cuando menos, constituyeron una aportación en especie al Partido Acción Nacional. Ese es el punto que tenemos que resolver el día de hoy.

Los promocionales en cuestión, remataban con una frase que es la causa de la polémica en torno a esos promocionales. La frase de “Si seguimos por este camino, mañana México será un país mejor que ayer”.

El resto del contenido de los promocionales está fuera de discusión.



El periodo en el que fueron transmitidos los promocionales también está fuera de discusión, puesto que la ley prohibía difusión de propaganda gubernamental sólo hasta el periodo que va entre los 40 días previos al día de la jornada electoral.

Realmente la razón por la que estamos discutiendo esta parte del proyecto, porque el proyecto, como lo dejó claro el consejero Virgilio Andrade, es más complejo, pero la razón es el remate que estos *spots* tenían con la frase controversial.

Tenemos precedentes, no estamos discutiendo este asunto por primera vez en las autoridades electorales, están ya presentes, citados por el senador Gómez, en el caso de la Suprema Corte de Justicia, que determinó la suspensión de que se suspendiera la difusión de estos promocionales y pidió, introdujo esta frase al final que ahora caracteriza a todos y que ya forma parte de la ley, todos los promocionales del gobierno federal y de todos los gobiernos que tengan que ver con política social.

Y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó, en la declaración de validez, que estos promocionales pudieron incidir en la contienda, aunque aclaró también en ese mismo documento, que su incidencia no fue determinante y que tampoco es cuantificable.

Creo que podemos concluir de entrada que de acuerdo con los precedentes judiciales, particularmente los del Tribunal Electoral, que la frase con la que remataba los promocionales fue indebida. Y eso ha tenido una enorme resonancia en los propios legisladores que después hicieron la reforma electoral del 2007.

Sin embargo, lo que estamos juzgando no es si hubo afectación, no es si fueron indebidas estas frases. Lo que estamos juzgando es si los promocionales constituyen una aportación en especie.

Y creo que el paso de un punto al otro no es automático y sí representa un problema importante para esta autoridad y en el proyecto de resolución que nos presenta la Unidad de Fiscalización hay ya alguna propuesta de cómo enfrentar, cómo resolver este problema.

Desde mi perspectiva y comparto también en este punto la que presenta el propio proyecto, la única forma en que podríamos determinar que se trata de una aportación en especie, es si podemos llegar antes a la conclusión de que constituyen propaganda electoral.

Es decir, si por su contenido podemos afirmar que se buscaba promover el voto a favor o en contra de algún partido o algún candidato del PAN, en este punto.

Podemos también decir con certeza que si se adoptara una interpretación que esto no constituye propaganda expresa a favor del PAN. Eso me parece que no hay ninguna duda, no hay expresiones como: vota por, apoya a tal candidato.

La primera prueba que tendría que pasar si esto ocurriera, sería razón suficiente para declarar fundado este proyecto, pero esto no ocurre.

La segunda prueba es, si mediante una interpretación de contexto podemos concluir de forma inequívoca que implícitamente se llama a votar a favor del PAN, yo creo que ese es problema que realmente hay que resolver y donde hay que adoptar criterios, que no solamente serían válidos para este tipo de casos, sino para otros casos.

Aquí creo que podríamos aprovechar un poco la experiencia de otros países, particularmente me llama la atención, la experiencia en Estados Unidos de la Comisión Electoral Federal, en la que utiliza un criterio para distinguir entre simple defensa de causas públicas y propaganda expresa, electoral expés.

Los criterios que establece es que una interpretación de contexto debe recurrir a un número limitado de elementos externos, tales como, por ejemplo, se vale, recurrir ya está muy cerca y el Tribunal de hecho lo hizo en el caso de los *spots* del Consejo Coordinador Empresarial.

Pero me parece que buscar más elementos externos para llegar a la conclusión, invalida una interpretación de contexto.

Y en este caso las declaraciones del presidente Fox me parece que es un elemento externo muy lejano como para fundar nuestra interpretación en eso.

Otro criterio es que debe haber una sola interpretación razonable posible, y aquí el propio Tribunal Electoral dice que esta frase es susceptible al menos siete interpretaciones posibles, me parece que tampoco pasa esa prueba.

Finalmente, tercer criterio, dice: debe promover una acción específica. No basta con que dé información y creo que este criterio difícilmente también podría cumplirse en este caso.

Me parece que concluir que este promocional es mediante una interpretación de contexto de propaganda electoral, no tenemos las bases suficientes para hacerlo.

Desde luego que la duda existe y más allá está planteada en la resolución del Tribunal, está planteada en la resolución y ha tenido un impacto ya en las reformas que se hicieron después de la elección.

Y la posición que adoptaron los partidos políticos, la posición que adoptaron los legisladores es que si este tipo de expresiones o declaraciones ante la duda, mejor regular de manera más estricta la propaganda gubernamental para evitar cualquier incidencia.

Por estas razones apoyo el proyecto de resolución que presenta la Unidad de Fiscalización, me parece que tenemos que ser cuidadosos en el momento de hacer interpretaciones de contexto y que ahora la Unidad de Fiscalización nos presentaría este proyecto un paso adelante para ir fijando criterios, porque este tipo de problemas los vamos a enfrentar hacia adelante, quizá no tanto en materia de propaganda gubernamental, aunque es posible, pero sí en la distinción de otro tipo de contenidos que puedan dársele el tratamiento de propaganda política y por lo tanto ilegalizados. Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda. El consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Sin duda es un caso, ciertamente, como dice el consejero Gómez, histórico. Sin duda es un caso polémico, es un caso que pertenece a una elección que podría decir, ya antepasada en varios sentidos, no solamente en tiempo, sino por las normas que entonces regían y que bien cita el consejero Gómez en relación con lo que sigue vigente, pero también con contextos de valoración de este tipo de conductas que pertenecen a contextos diferentes.

Yo tendría que citar mi intervención, un poco en la misma línea del consejero Nacif, porque para mí la cadena de acontecimientos desde entonces podría resumir en este intercambio jurídico de argumentaciones sobre este tipo de contenidos y precisados en *spot* en donde se valoró, se sancionó, se alertó, el Tribunal mismo emitió su opinión y en su momento la Corte yo creo que recibe un paquete y una serie de situaciones y se genera un contexto en donde lo que era muy cierto, era que esos *spots* con esa frase no estaban siendo bien recibidos y estaban generando una situación anómala en una campaña electoral en enero y en febrero de aquel año 2006 que ya había empezado.

Y se presentan dos situaciones: por un lado, en efecto, la Corte recibe una denuncia por parte de la Cámara de Diputados por otra parte, el gobierno federal baja los *spots*.

Creo que eso es lo que posteriormente generó que los señores legisladores, después del 2006, hicieran dentro del paquete de reformas que fue aprobado en el 2007 para 2008, una nueva conceptualización de criterios que hoy sí están vigentes; una nueva conceptualización de propaganda electoral que incluso el Tribunal se ha encargado, sentencia tras sentencia, de ensanchar.

De manera que el contexto actual sí parecería que, en efecto, aquella frase en su momento podría haber sido poco oportuna, podría haber sido poco generadora de equidad. Ponía a la autoridad gubernamental a actuar en un espacio o en un contexto electoral que hoy ya no lo podría hacer ningún gobernante en época de campaña.

Son tiempos distintos y me parece que hoy tenemos un conjunto de normas, un marco jurídico mucho más explícito, que sigue siendo necesario de precisar.

Estamos discutiendo si una frase en un promocional o en cuatro promocionales, lícitos entonces, porque se valía hacer propaganda gubernamental entonces, en época de campaña, lícitos. Entonces, si esa frase tendría que ser -fíjense ustedes- primero definida como propaganda gubernamental, después cuantificada; tercero, valorada y, después, traducida en un beneficio explícito a un partido político que no fue mencionado sino que simple y sencillamente era el partido a través del cual había llegado el ciudadano Vicente Fox a la Presidencia de la República.

Cualquiera diría que también habría que involucrar, entonces, al Partido Verde Ecologista de México, porque también fue candidato del Partido Verde Ecologista de México el señor Vicente Fox y es, entonces, tan culpable como el propio Partido Acción Nacional, como se presupone en algunas intervenciones.

No, yo creo que no es ese el caso. Yo creo que estamos en un contexto distinto.

Creo que en aquél entonces sí se generó una situación compleja y por los motivos y por las definiciones que no alcanzan a convencer de lo que era y significaba esa frase, en la forma como se estaba expresando en ese momento, yo me quedo con la interpretación del consejero Benito Nacif y considero que el secretario ejecutivo hace bien al plantear los argumentos que están en el contexto de la resolución, por lo cual, señor presidente, yo lo apoyaré en sus términos.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. Está abierta todavía la primera ronda, en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, consejero presidente. Buenas, ya tardes, a todos y a todas.

Este tema es muy importante porque, a diferencia de lo que señalaba mi amigo, el consejero electoral Marco Gómez, yo tengo una discrepancia en relación con ese tema.

Respecto a que esto no se refiera a un cierre del 2006, sino más bien a criterios del 2012, es por una razón que a mí me parece muy obvia y muy sencilla: que en el momento en que se realizó esta conducta en el 2006, la misma no estaba prohibida ni regulada.

Por supuesto que si no hay una conducta que esté prohibida o regulada, no se puede sancionar la misma y en ese sentido este es un aspecto que es de la mayor importancia y de la mayor relevancia.

Cabe destacar que la regulación de propaganda gubernamental en materia electoral, en ese entonces, era muy limitada, antes de las reformas que surgieron precisamente en el 2008, en enero del 2008, por lo que -para el caso concreto- únicamente era aplicable el Artículo 4º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales anterior, el cual establecía en su párrafo tercero que quedaban prohibidos los actos que generaran presión o coacción sobre los electores únicamente; y por su parte, el Artículo 38, párrafo primero, inciso a) del propio Cofipe, precisaba que “los Partidos Políticos Nacionales deberían conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos”.

Por otra parte, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales”. Era lo único que había.

No omito señalar que en ese entonces, el 19 de febrero del 2006 fue aprobado el Acuerdo CG-39/2006 del Consejo General del IFE, en el cual se emitieron reglas de neutralidad para que fueran atendidas por el Presidente de la República y otro tipo de funcionarios como gobernadores de los estados, el jefe del gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales.

Sin embargo, los *spots* que son objeto de la *litis* no están dentro de ese ámbito temporal, no forman parte de este acuerdo de neutralidad.

Simplemente señalar que, insisto, los mismos no estaban regulados en la normatividad, que es un tema que tiene gran relevancia.

Y también, como creo que lo hace bien el proyecto, al analizar el contenido de los *spots* no hay elementos que puedan vincular específicamente esos *spots* que algún partido, porque la propia Corte ha sostenido que el gobernante tiene derecho a hablar de las bondades de sus logros.

En relación a otros dos aspectos que se han mencionado aquí, que a mí me parecen de la mayor relevancia, quisiera inicialmente hablar sobre el tema de la acción de inconstitucionalidad que mencionó el senador Pablo Gómez.

Y es muy importante poner en contexto esa situación, porque cuando se presentó la acción de inconstitucionalidad, la controversia, perdón, tiene razón, lo que resolvió el ministro Gudiño fue la suspensión y lo que él decretó en el momento de la suspensión es que dice: “que se suspendan acciones que hagan una promoción de imagen institucional o personal”.

Y en la discusión, ustedes recodarán, en la participación específicamente del ahora ministro presidente Ortiz Mayagoitia, él fue muy enfático al decir que “la redacción de la suspensión era confusa”, porque los términos de la suspensión eran precisamente en los mismos términos que estaba redactada la ley. La ley señalaba: “no se podrá hacer una promoción de la imagen institucional”.

Entonces, al otorgar la suspensión en esos términos lo que señalaba el ministro Ortiz en su participación es que no se podía saber si estaba haciendo una promoción o no de la imagen institución, porque los términos en los que estaba redactada la suspensión no permitían precisamente saber este elemento y estaban prejuzgando sobre el fondo del asunto.

¿Al final qué fue lo que sucedió en este asunto?

Se sobreseyó, como bien lo señaló el senador Gómez, y en ese sentido la acción de inconstitucionalidad no nos aporta mayor luz, porque lo que hizo el gobierno federal en el momento de la suspensión es, precisamente, al no saber en el fondo del asunto si había o no una promoción de la imagen institucional, lo que decidió fue suspender los *spots* en ese momento.

Y esa es la razón por la cual a partir de esa suspensión no se transmitieron más *spots*, no porque hubiera una resolución en ese sentido, sino porque la suspensión no era clara y al poder incurrir en una violación a la suspensión el gobierno federal decide retirar los *spots*.

Pero para darnos luces en el tema jurídico de este asunto no nos sirve la acción de inconstitucionalidad, porque la acción de inconstitucionalidad nunca se pronuncia sobre el fondo del asunto. La controversia, tiene toda la razón el senador Gómez.

Después, en relación a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al calificar el cómputo final de la elección de Presidente de la República, la declaración de validez y de Presidente electo, ellos mismos reconocen que resulta insuficiente para considerar a plenitud que las manifestaciones tuvieron una influencia decisiva en las campañas políticas o en el ejercicio del sufragio de los ciudadanos, y este es un tema relevante que está en la resolución.

Pero además hay otro tema que es muy importante: la resolución del Tribunal Electoral se refería a las manifestaciones del Presidente, no a las *spots* que en ejercicio del derecho de emitir propaganda gubernamental emitió el gobierno federal, que es muy distinto.

Sí se refería a las manifestaciones hechas en medios de comunicación respecto del entonces Presidente de la República Vicente Fox Quesada, pero en ningún momento, y ustedes pueden revisar la resolución del Tribunal Electoral, van a encontrar que los pronunciamientos o lo que señaló el propio Tribunal Electoral se refiriera a *spots* o a propaganda gubernamental.



¿Por qué? Porque precisamente lo que estamos señalando en este momento es que esa propaganda gubernamental en modo alguno estaba prohibida y, es más, ni siquiera estaba regulada.

Y, en ese sentido, ni la controversia constitucional, ni la resolución del Tribunal Electoral nos arrojan luces en ese sentido.

¿Qué nos encontramos? Nos encontramos con los elementos que están aportados en el expediente, y en el expediente podemos también ver que una de las razones por las cuales también es adecuado que se declare infundada la queja es porque, también en ese entonces, en el 2006, no existía monitoreo y al no existir monitoreo no hay ningún elemento objetivo, fehaciente, que permita relacionar, ni siquiera señalar el número concreto de *spots* que fueron transmitidos, ni tampoco hay ningún elemento objetivo en el marco normativo que permita señalar que hay una violación al marco legal respecto de este tema.

Señalar que el hecho de que esos *spots* dijeran: “si seguimos por este camino, México será mejor que ayer”, ¿implica inexorablemente un apoyo al Partido Acción Nacional?, me parece un despropósito, porque el propio Tribunal Electoral ya ha señalado que el gobernante tiene el derecho y la facultad de señalar los logros de gobierno que ha tenido y cuáles son los alcances que, en relación a esos logros de gobierno, al propio gobierno federal le parece que tienen.

En este caso, creo que si un gobierno considera que sus políticas son adecuadas y que van por un buen camino, y el decir que si se sigue con esas políticas que considera adecuadas, generará un futuro mejor para el país, en modo alguno creo que de manera *bis a bis*, se puede concluir que hay un beneficio para un partido político en específico.

En relación a los elementos que tenemos en el expediente, yo lo resumiría en, primero, la conducta no estaba ni prohibida, ni regulada; segundo, hay elementos en el expediente que no arrojan objetividad.

Tercero, los antecedentes que tenemos en relación a la controversia constitucional y a la resolución del propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no señalan en ningún momento nada relacionado con la propaganda gubernamental emitida en los *spots*, sino se refieren, en el primer caso, a un incidente de suspensión y, en el segundo caso, a mensajes emitidos por el presidente de la República, en su calidad personal.

Otro elemento es que no hay en el expediente elementos objetivos que nos permitan saber la forma de la transmisión, los elementos de la misma, porque en ese entonces también el propio Instituto Federal Electoral no tenía obligación de realizar un monitoreo y, en consecuencia, no se puede hacer un seguimiento puntual a este tema.

Y por último, creo que lo que ha señalado el consejero Nacif específicamente, en relación a la regulación que se tenía en ese entonces, creo que nos da muchas luces, yo por eso respetuosamente disiento del consejero Gómez. Creo que tiene razón en lo que señala, a la luz de la regulación actual en materia de propaganda gubernamental, que es muy rica y que generó, precisamente, a raíz de todo esto.

Pero en relación a la regulación que existía en ese entonces, respecto de la propaganda gubernamental y las prohibiciones que tenían, evidentemente no se puede sancionar a nadie, porque implicaría sancionarnos por una conducta que no estaba regulada.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Buenos días. Gracias, presidente.

Me quiero referir a distintos puntos en este asunto que, creo yo, están efectivamente marcando el debate que tenemos sobre, particularmente, los cuatro *spots* y algunas diferencias e imprecisiones que me parece que están en la mesa y que deben ser resueltas.

El primero de estos temas es, yo coincido, en el siguiente sentido: no estamos juzgando si Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de la República, intervino o no intervino en la elección. Intervino, lo hizo de modo indebido y está juzgado claramente.

Otra cosa es si coincidimos con el dictamen que estableció que eso no había sido suficiente o determinante, para anular la elección, pero es un hecho que el Presidente de la República intervino, de manera indebida, en el proceso electoral y eso quedó absolutamente de manifiesto.

Segunda cosa que creo que debe estar muy clara. No, sí, el dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de la República, sí habló específicamente de estos cuatro *spots*.

Y cito: “tocante a los restantes cuatro *spots* en los que también aparecía la imagen del Presidente de la República y se destacaban las obras realizadas por el gobierno federal, el aspecto que pudo significar cierto grado de inducción al electorado era la frase que si seguía por el mismo camino, mañana México sería mejor que ayer”.

Una de las lecturas posibles, y aquí entramos en el análisis, una de las lecturas posible es la idea de continuidad en la opción política en el poder, lo cual se traduciría en la propuesta de votar por el candidato postulado por el partido político al que pertenecía el Presidente de la República.

Creo que no debe de haber lugar a dudas, primero, que el dictamen sí refiere estos cuatro *spots*, que sí se pronuncia en relación a estos cuatro *spots* y también debe quedar absolutamente claro que lo que estamos juzgando aquí no es si el Presidente intervino, lo hizo y lo hizo en distintos sentidos y en distintas circunstancias.

También vale la pena decir, por cierto, frente a lo que hoy se debate mucho, particularmente en la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados esta insistencia en cuestionar, por cierto, el procedimiento especial sancionador. Justamente las herramientas legales que hoy tenemos impedirían que estuviéramos en un futuro en este debate.

A propósito de las ligeras, muchas veces intervenciones de algunos legisladores respecto de si el procedimiento funciona o no funciona, y esto me parece que es importante ponerlo de manifiesto y ponerlo en claro.

Creo que el planteamiento que tenemos que seguir formulándonos es el que nos propone en términos de *problemario* el consejero Benito Nacif.

Está claro que la frase que se empleó en ese caso en relación a la controversia que resolvió el ministro ponente en ese momento, estableció dos cosas que a la postre fueron determinantes para la reforma electoral.

La primera es que los funcionarios públicos no deben utilizar estos recursos en tiempos del Estado mexicano para promoverse. Y en este sentido, me parece absolutamente válido el planteamiento que ha hecho el consejero Pablo Gómez cuando señala, con toda claridad, eso fue producto de esa acción de aquel ministro.

Y la segunda es que se estableció una frase, que ha citado el consejero Nacif, en relación a la importancia de plantear en cada uno de los *spots* de los gobiernos, que no debe usarse con fines electorales porque esto es, en buena medida, lo que los legaliza a la luz de la acción que se interpuso. La legalización para establecer que no incidan tuvo que ver justamente con el empleo de esa frase.

Después viene un análisis posterior respecto de si hay propaganda o debe haber propaganda en el periodo de campañas. Y los legisladores en el 2007 determinaron con toda claridad que no debe haber propaganda gubernamental durante las campañas.

Y determinaron también que había una prohibición en todo tiempo, con alguna excepción hoy por hoy federal, para que los gobernantes salieran en estos *spots* promoviendo su propia imagen. Creo que la excepción del 228, creo que nos tenemos que formular una pregunta en este debate y es si existe propaganda neutral.

Yo creo que los legisladores llegaron a la conclusión de que la propaganda neutral de los gobiernos no existe, es decir, que no existe propaganda neutral y, como tal, la prohibieron expresamente en los procesos electorales durante las campañas.

Es decir, no permitieron más que las excepciones que están previstas en el 41, sólo esas excepciones, y éstas las consideró como posibles o neutrales, igual que, por cierto, el Acuerdo de Neutralidad aprobado por este Consejo en la época a la que nos estamos refiriendo, justo unos días después de que dejaran de transmitirse estos promocionales. Sólo existe una propaganda que no influiría cuando están las excepciones del 41 de la Constitución.

En este sentido, creo que el planteamiento que debemos formularnos es respecto del contenido a propósito de la continuidad, a propósito de la frase que se emplea para llegar a una conclusión.

Y, como ha expresado con claridad el consejero Nacif, con la legislación de entonces sólo podríamos llegar a establecer que no se trata de una propaganda directa hacia un partido político y que tendríamos dificultades para encuadrarla así, simplemente por el texto, en propaganda que pueda ser considerada como político electoral tal como la definía el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no es ni encuadra típicamente en esa propaganda.

Después, sólo queda establecer si con los elementos de contexto y con los indicios que se tienen hay elementos suficientes para poder volverle propaganda político electoral de la que estaba reservada a los partidos políticos y que, desde luego, los servidores públicos no podían interponer.

Me parece que el planteamiento que nos propone el consejero Nacif en relación a la temporalidad sí resulta un elemento muy importante para determinar si en el contexto, la cercanía con tanto las declaraciones del entonces Presidente de la República, como con la elección en términos de su incidencia definitiva, son un elemento que podría acreditarse para considerar propaganda política.

El segundo elemento, que creo que debe también aparecer aquí, es si todos los aspectos de la contienda lo vinculaban de una manera sistemática con el tema de la propaganda del Partido Acción Nacional.

Se estudió, por cierto, a propósito del *empata* de los promocionales del Partido Acción Nacional respecto de los del Presidente de la República, y se llegó a la conclusión de que en algún caso el 10 por ciento de los promocionales sí estaban empatados en un 90 por ciento en las franjas horarias por la evidencia disponible que tenemos, que son las pautas.

Y, por el otro, en el caso de televisión, se llegó a la conclusión de que el 30 por ciento de los *spots* aparecían empatados pero en las franjas horarias, y esto no supone minutos, supone franjas de horas y el resto no sabemos en relación a este punto.

Creo que todos estos elementos llegan a concluir que resulta difícil acreditar, por este análisis de contexto, que se trataba indubitablemente de propaganda política y, por lo tanto, debe ser consignada como una aportación en especie al Partido Acción Nacional.

Aquí están los elementos del debate, pero no lo conduciría, desde luego, y aquí quiero ser muy insistente, a afirmar si el Presidente cometió, en su momento, actos indebidos y contrarios a la equidad de la contienda.

Esto sí ocurrió, está consignado, está estudiado y hoy estaríamos frente a un caso particular de un mes entre enero y febrero del año 2006, en relación a *spots* del gobierno de la República.

Identificar este mes con todo lo que el Presidente hizo y otros actores que intervinieron en la contienda, me parece no es la ruta debida para entender el asunto que hoy nos convoca. Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Quiero hacer unos breves comentarios. La historia de estos *spots* en la Corte no es esa.

La controversia constitucional fue presentada por la Cámara e inmediatamente se le dio entrada y el ministro Gudiño, ministro instructor del asunto resolvió la suspensión de todos. Pero el Ejecutivo recurrió la resolución de Gudiño y la Corte la confirmó.

¿Por qué? Porque estaban violando una ley que prohibía la propaganda no institucional, sino personalizada.

Al contrario, debe ser institucional y no personal, porque salía, aparecía el señor Fox haciendo propaganda de los programas de gobierno de carácter social. Estaba prohibido años antes. Nadie hacía caso de eso.

El gobierno de Fox la violaba, violaba todo el tiempo la ley y no le importaba, hasta que llegó un momento en que ya, ¿no?; claro, porque había una urgencia.

¿Cuál era? La campaña. Eso nos obligaba y el PAN votó en contra de la controversia en la Cámara.

Pedimos la suspensión a pesar que los abogados, que dan argumentos como varios de ustedes dan, que no tienen que ver con la vida, quién sabe con qué tienen que ver, no querían porque decían que no podía haber una suspensión.

Bueno, la hubo y la Corte la confirmó.

¿Qué quiere decir esto?

Que esa publicidad era indebida, en términos de la ley, no de la ley electoral sino de otra ley, por otros motivos. Entonces, sí es un antecedente, cómo no va a ser. Claro que es.

Antes de 2007 estaba prohibido el uso de recurso público para favorecer a un partido, que es lo que estamos aquí discutiendo. Ya estaba prohibido, ahora está prohibida toda la publicidad gubernamental en tiempos de elecciones; en eso no estamos, ya no habría caso.

Ahora bien, dice el PAN que esto podría ser poco generadora de equidad. No lo dijo el PAN, no me acuerdo quién lo dijo aquí en la mesa, “poco generadora de equidad”.

Quiere decir que era algo generadora de iniquidad.

¿Dónde está ese algo, ese algo generador de iniquidad? ¿En qué consiste?

No dice. ¿Por qué no dicen?

Díganlo. ¿Cuál es la respuesta?

En ese *spot*, Fox está pidiendo el voto. Todo el país así lo entendió, incluyendo a todos ustedes, si hacen memoria honradamente. Me refiero a la honradez intelectual.

Entonces, si recordamos eso, todos los que vimos esos *spots*, sin excepción, entendíamos que estaba haciendo propaganda a favor de un candidato, el nuevo jinete, que le llamaran jinete es irrelevante.

Si así se entendió y el país entero lo entendió, es que así es. No tienen por qué decir, como dice el representante del PAN, “es que no había monitoreo y no podemos sacar ahorita nada”.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor senador.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo no quería participar en segunda ronda, pero sí me preocupa mucho que varios de los que me han antecedido en el uso de la palabra insistan con un argumento que es del todo inexacto.



Dicen que ese tema no está regulado, que el tema que nos ocupa el día de hoy no está regulado y tratan de enredar en la discusión el hecho de que estamos hablando de la regulación de propaganda gubernamental.

Pero no, esa no es la *litis*. La *litis* es determinar lo que dice, si se dio la hipótesis del Artículo 49, párrafo dos, que voy a volver a leer para que vean que sí está regulado, que se repite en el 77 de la Ley.

Dice: “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, bajo ninguna circunstancia -¡ninguna circunstancia!- el Poder Ejecutivo”.

Si nosotros tenemos cuatro *spots* que ya han sido valorados, que afectaron la elección presidencial del 2006 en la equidad de la contienda, el argumento que me gustaría escuchar es aquel que dice: “A pesar de que afectaron la equidad en la contienda no se considera aportación o donación en especie”, nada más.

¿Por qué insistimos en que no está regulado?

Claro que está regulado, claro que incidió en el 2006 y claro que debería de considerarse en materia de fiscalización, por supuesto.

Porque los actos de los servidores públicos si bien no tienen una sanción específica, si tienen un efecto en materia de fiscalización que también es regular la equidad en la contienda.

Nosotros no podemos negarnos a lo que efectivamente pasó, polarizó y vimos millones de mexicanos en el 2006. Nosotros no podemos esconder la realidad de un plumazo, porque esa realidad nos va alcanzar, no digo en el 2012, nos va alcanzar en noviembre en el estado de Guerrero y nos va alcanzar en el 2011, en las elecciones locales que se van a generar.

Y, entonces, yo no sé con qué argumentos el IFE tendrá que construir elementos que generen equidad.

Este tema está regulado y estuvo regulado en el 2006 y en esos mismos términos sigue regulando durante el 2012.

Estamos en presencia clara de una donación en especie que se materializó a través de cuatro *spots* que difundieron la figura del entonces Presidente Vicente Fox que el IFE, por cierto, está perdonando.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** He solicitado la palabra para hacer una aclaración respecto de la posición técnica que tendré, en función de la forma como se tiene que votar.

En lo personal hubiese preferido que este tema fuere votado temáticamente, de tal suerte que hubiese un pronunciamiento particular en relación con las entrevistas y otro pronunciamiento en relación con los *spots* pertenecientes a los tiempos del Estado.

En virtud de que eso estoy en el entendido de que no sería posible en esta ocasión, no acompañaré en lo general el proyecto pero cuando entremos a las votaciones en lo particular estaría a favor del proyecto, en lo que se refiere a que efectivamente no puede haber un nexo de pronunciamientos y de entrevistas, desde el punto de vista de fiscalización.

Pero en el asunto de los promocionales del Estado también me pronunciaría en contra, porque a mi juicio, en virtud de la premisa jurisdiccional construida tanto por los pronunciamientos de la Corte como por los pronunciamientos del Tribunal, debió haberse hecho otro tipo de investigación

Sin pronunciarme necesariamente por el sentido, esa es mi inquietud y por eso expongo esta temática, en virtud del peso específico que tienen los argumentos esbozados en los proyectos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En ella el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Dejar establecido, como ya lo dije en mi primera intervención, que esta queja se presentó en enero del año 2006.

Claro que el PRD hubiera deseado que esta queja se resolviera de manera expedita, no más de 4 años y medio después.

Pero esa no es una responsabilidad que se le pueda achacar al PRD. Es un asunto, tendrá sus explicaciones, pero que cae en la órbita del Instituto Federal Electoral, por cierto en este caso no de la Secretaría General, el proyecto no está presentado entiendo yo por la Secretaría Ejecutiva, sino por la Unidad de Fiscalización y es lo que estamos debatiendo: el criterio de la Unidad de Fiscalización.

¿Por qué lo hacemos hoy?, y ya falta apenas un año para que empiece el proceso electoral. No es por responsabilidad del PRD, el PRD presentó la queja hace un buen y hasta ahora lo estamos viendo.

Y algo bueno es que ya puede uno sacar libros, para hablar de eso, porque ya hay hasta libros, está en la biblioteca, algunos por allá.

Y resulta que en algún estudio que publicó Jenaro Villamil en un libro, *La guerra sucia del 2006*, se llama. Cuantifica él en una estimación de él, producto de su estudio y de sus cálculos, y dice aquí que “entre el 19 de enero al 22 de 2006”, que abarcaría en parte esta campaña de la que estamos hablando, “la Presidencia de la República invirtió 509 millones de pesos en *spots*”. Eso es de lo que estamos hablando.

Cuando menos una parte importante de estos 509 millones que estima un estudioso del tema, fue para pagar y contratar la difusión de esta campaña de logros, que así se denominó, logros del gobierno de Vicente Fox en el 2006.

Ya se ha expuesto los argumentos. Hemos hecho, todos, memoria, un ejercicio de memoria, porque ya ha pasado tiempo de la denuncia y de los hechos, pero en conclusión yo podría decir que ya hay sentencias, dictámenes, suspensiones dictadas, suspensión dictada y confirmada por la Suprema Corte en relación a estos *spots*.

Y también hay acuerdos de este órgano, que adoptó en el pasado, referidos, íntimamente vinculados a este tema y a esta frase “Si seguimos por este camino, mañana México será mejor que ayer”, que formó parte de entrevistas que dio el entonces Presidente de la República, y que fueron sancionadas ya por este órgano electoral, con el argumento de que se trataba, así fuera de una manera implícita, de mensajes de apoyo, promocionales de apoyo a una campaña política. Eso ya está resuelto.

Y el proponer ahora y aprobar, si es que así lo deciden la mayoría de los consejeros, que la queja es infundada, contradice resoluciones del IFE, contradice el dictamen de validez de la elección presidencial de 2006 que dictó la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, contradice la confirmación, por esa misma Sala, de acuerdos que fueron impugnados en su momento, íntimamente relaciones con esta frase, con este *slogan* y que la autoridad jurisdiccional confirmó los acuerdos que ya había tomado el IFE para sancionar ese tipo de actos, y también contradicen la resolución, como ya dije, de la Sala Superior.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero presidente quisiera pronunciarse sobre el proyecto de resolución que nos ofrece la Unidad de Fiscalización, y aquí quiero ser enfático, algunos de los miembros del Consejo General han planteado que se trata de un proyecto de resolución presentado por la Secretaría Ejecutiva y no es así, es la Unidad de Fiscalización.

Y esto es relevante, porque estamos conociendo una queja en materia de fiscalización, de tal suerte que debe quedar perfectamente clara la *litis* sobre la cual la Unidad de Fiscalización, haciendo uso de sus facultades, realizó la investigación y llega a las conclusiones que ahora nos ofrece.

La *litis* es saber con certeza, conocer con certeza, si la transmisión de promocionales del gobierno federal en el espacio temporal del 2006, se pueden considerar o no donación en especie a la campaña de un candidato presidencial de un partido político.

Y para llevar a cabo esta investigación, por supuesto que la Unidad de Fiscalización hace un análisis exhaustivo que toma en cuenta toda la información aportada por el partido que presentó la queja de fiscalización y además analiza con puntualidad lo que el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación valoró e incluyó en su dictamen relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que es también la declaración de validez de la elección y de Presidente electo en 2006.

Y, efectivamente, como aquí se ha planteado por diversos miembros del Consejo General, está claro que el Tribunal Electoral en aquel dictamen llegó a la conclusión de que se produjo una intervención indebida del entonces Presidente de la República en el proceso electoral, en virtud de expresiones que en diversas entrevistas y también en promocionales de su gobierno, se podría considerar que fueron elementos que lesionaron la equidad de la contienda electoral.

Ese antecedente por supuesto que no lo deja de estudiar la Unidad de Fiscalización en el proyecto de resolución, está debidamente analizado.

Pero también, y para mí esto es muy relevante, la Unidad de Fiscalización hace una reflexión respecto de la sentencia que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó para resolver el recurso de apelación SUP-RAP-95/2009 y su acumulado 84/2009, que como ustedes recordarán tiene que ver con el proceso electoral municipal del 2008 en Acapulco, Guerrero, en donde efectivamente la Sala Superior hace un análisis puntual de cuáles son las condiciones a partir de las cuales se puede llegar a la conclusión o no de que acciones de diverso tipo sean aportaciones en especie a las campañas.

Y en esa sentencia el Tribunal establece con toda claridad tres criterios que son fundamentales:

Primero. Analizar si existe un vínculo directo entre la transmisión de los promocionales y el triunfo obtenido por el candidato del partido correspondiente.

Segundo. Analizar si existe un nexo objetivo que se traduzca en una posible aportación económica para ese partido y su candidato.

Y tercero. El grado de incidencia que pueda tener la transmisión de estos elementos desde el punto de vista económico en los resultados que arroja el proceso electoral en cuestión.

A partir del análisis de estos elementos la Unidad de Fiscalización llega a la conclusión de que no existen elementos para suponer, para probar que la transmisión de los promocionales es una aportación en especie para la campaña del entonces candidato presidencial del Partido Acción Nacional.

A mí me parece que después de observar en sus términos esta resolución de un asunto estrictamente de fiscalización, la Presidencia del Consejo acompañará la propuesta que nos pone enfrente la Unidad de Fiscalización.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo creo que estamos en el caso de algo que no es precisamente una aportación en especie, es una publicidad del PAN a través de Fox, Fox le hace publicidad al PAN, eso es. Es un *spot* del PAN, dicho por Fox.

¿Qué tiene eso de raro?

Y esto está prohibido, estaba prohibido y está prohibido, y eso es lo que hay que analizar.

Yo no creo que el IFE debiera tomar en cuenta esa resolución de la Sala Superior sobre Acapulco, porque es pésima.

Una incidencia decisiva: ¿quién lo va a determinar?

Si juntas a todos los politólogos del país no se van a poner de acuerdo nunca en hacer ese tipo de análisis, esas son cosas, esos son medios para no resolver bien nunca algo.

Yo creo que no se puede poner en duda que esos *spots* de Fox eran *spots* electorales y a favor de un partido no llamando a votar. Y así es como hay que analizarlos, sin tanta vuelta.

Yo pienso que esos *spots* eran indebidos desde todo punto de vista, desde el punto de vista de la Ley de Desarrollo Social, desde el punto de vista de la ley electoral, desde el punto de vista de los principios básicos e imparcialidad del gobierno y de una tradición que México es muy fuerte, porque estas cosas no están prohibidas en otros países. Hay países donde los gobiernos ni siquiera hacen *spots*.

En México todo mundo se fue, partidos, gobierno y todo mundo detrás de la publicidad comercial haciéndole un daño enorme al debate político.

Yo creo que aquí declarar que esos *spots* eran publicidad política del PAN, sería lo que todo mundo sabe. Y yo sostengo que todos ustedes saben que así era, no sé por qué; quiero saber quién puede sostener con honradez que eso no era publicidad política a favor del PAN, que lo diga.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Yo quiero simplemente hacer un comentario, un diferendo respecto de, efectivamente, el precedente en el caso de Guerrero se ponía a consideración por parte del presidente del Consejo.

A mí me parece que este precedente es eso y que debemos ser cuidadosos con tomar este tipo de afirmaciones respecto de todos los casos relacionados con Fiscalización.

También en el propio proyecto están los elementos vinculados al análisis del contexto, y creo que esa es en realidad la razón por la que en mi opinión será acompañarlo, no tanto porque ese precedente exista, toda vez, comparto la idea de que no sólo cuando la influencia o el motivo de la aportación es definitiva es que puede ser considerado aportación, eso yo no lo comparto.

Y segunda cosa, respecto de lo que se plantea el consejero Pablo Gómez.

Vamos a ser muy claros en relación a este aspecto. Era una propaganda que hoy no podría hacerse no porque fuera política, sino porque influía en la equidad de la contienda, por eso se reformó la Constitución y la ley, evidentemente influye en la equidad de la contienda, pero entonces la ley no establecía la prohibición de que apareciera propaganda gubernamental de este tipo.

Y este Consejo determinó entonces no suspender la propaganda gubernamental, sino 40 días antes de la elección. Y aquí estamos hablando de enero del 2006.

Si nos planteamos el dilema en términos de que influyó en la equidad, por supuesto que sí, no hay debate en torno a esto. El problema es que esa influencia en la equidad de la contienda era entonces legal y no estamos juzgando este asunto con esos elementos, con los de hoy, sino con los que había entonces.

Y, por lo tanto, la prohibición en esta parte no estaba contemplada como tal, desde luego que estaba prohibida la aportación en especie, eso está clarísimo y el uso de recursos públicos por supuesto, pero era absolutamente permitida una propaganda gubernamental durante los procesos electorales.

El Estado mexicano llegó a la conclusión de que eso debía regularse porque era indebido pero a esa conclusión llegó después de la experiencia del 2007, no entonces.

Creo que ahí está el debate y por eso se llega, desde el punto de vista legal, a la conclusión a la que arribamos.

Es cuanto, consejero presidente.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Muchas gracias.

El consejero presidente fue muy claro, estamos hablando de un proyecto de resolución respecto de una queja en materia de fiscalización y la *litis* es determinar si hubo donación a un partido político.

En este sentido, utilizar como argumento la interpretación o una de las interpretaciones de lo que Fox quiso decir, me parece muy poco serio y muy poco sólido para concluir, a partir de ello, que constituye propaganda electoral y por tanto hubo una donación a un partido político.

Este es el centro de la discusión y, desde luego, hasta este momento no se ha presentado un sólo elemento objetivo de convicción, más aún si recordamos cuál era la normatividad vigente en ese momento, como ya se ha hecho referencia.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Un par de aclaraciones, que creo que son pertinentes en torno a mi posición que respalda el proyecto de resolución de la Unidad de Fiscalización.

En primer lugar, creo efectivamente que cuando hablamos de propaganda gubernamental, que por definición es propaganda pagada, fondeada con recursos públicos, es necesario ahí aplicar criterios más estrictos que los que se aplican a otro tipo de actos de expresión.

Porque tenemos la expectativa de que la propaganda gubernamental se apega a los criterios de institucionalidad, que la propaganda gubernamental no sea utilizada a favor o en contra de partidos políticos y sea completamente neutral.

Me parece que la Suprema Corte de Justicia, al resolver, al sentar el precedente sobre este caso, le puso una vacuna a aquella propaganda gubernamental particularmente relacionada con difusión de logros y particularmente de programas sociales, para evitar la inducción del voto.

Me parece que en ese aspecto hemos avanzado ya por el camino correcto de ir acotando a la propaganda gubernamental, de ir haciendo compatible con lo que debe ser en una democracia.

Tengo una opinión diferente respecto a las declaraciones que pueden hacer los servidores públicos, en ellos sí creo en la libertad de expresión mientras no estén subsidiadas con recursos gubernamentales y así lo expresé en un voto relacionado particularmente con las declaraciones del Presidente Fox.

Pero siempre, en materia de propaganda gubernamental, creo que el criterio siempre debe ser mucho más estricto.

En este caso en particular creo que hay que ser cuidadoso en determinar, mediante una interpretación de contexto, si determinadas expresiones convierten a la propaganda gubernamental, basadas en interpretación de contexto, en propaganda solamente reservada a los partidos políticos.

Me parece que si no definimos claramente qué es interpretación de contexto, entonces podremos estar ilegalizando muchas cosas, creando mucha incertidumbre respecto qué es lo que se puede decir y qué es lo que no se puede decir.

Me parece que este proyecto de resolución es un avance en seguir ya alguna metodología para llegar a establecer criterios en este tema.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

La verdad, yo nada más quiero hacer una especie de pregunta al consejero Figueroa.

El consejero Figueroa dice que los *spots* de Fox en 2006 fueron legales, que fueron legales porque no estaban regulados.

Entonces, el dictamen del Tribunal que avaló la elección presidencial está equivocado, entonces la controversia constitucional también está equivocada y todo mundo, entonces, estamos equivocados.

Los *spots* del 2006, donde se difundió propaganda gubernamental, violaron la ley. Esos *spots* generaron un beneficio, ya lo reconoció el Tribunal y es cosa juzgada.

Y ese beneficio necesariamente, por cualquier naturaleza, tiene que ser considerado una donación en especie, porque eso sí está regulado y está previsto en las reglas de fiscalización que nosotros nos hemos dado.

Esos son los tres aspectos contundentes que debemos de llevarnos el día de hoy. Bueno, el IFE, a pesar de todo, está perdonando.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El consejero Alfredo Figueroa desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí, cómo no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Figuera, por favor.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Primero decirle al consejero Gómez que la pregunta que me formula no la puedo responder, porque no hay cuarta ronda. Yo ya había empleado la tercera de las rondas para poder responder la pregunta que formula.

A mí me parece y le quiero preguntar al consejero Gómez, que lo que estableció el Tribunal, y en esto quiero saber su opinión, la Sala Superior en el dictamen relativo al cómputo final de la elección es que una de las lecturas posibles de esta frase: “Si seguimos por este camino, México será mejor que ayer”. ¿Eso es lo que estamos juzgando aquí?

Estableció el Tribunal, pudo tener una incidencia en la elección. Él dice: es un hecho que incidió. Dice: una de las lecturas posibles. Eso fue lo que estableció el Tribunal.

¿Qué opinión le merece el matiz que estableció la Sala en relación a esta frase?

Porque parece no coincidir con la opinión que usted formula en relación a que fue tajante sobre este aspecto, como sí lo fue por cierto el Tribunal en otros asuntos, como el caso del Consejo Coordinador Empresarial, en donde por cierto originalmente el propio consejero Gómez votó en contra de ese asunto.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias.

Sí, claro que voté en contra. No nada más de eso, voté también en contra de los *spots* que se difundieron en aquel entonces, y creo que mi participación también está contenida en el propio dictamen de la calificación de la elección presidencial.

Digo, ahora lo puedo encontrar y con mucho gusto se lo paso.

Dos. Digo, no hay que confundir una cosa, aquí estamos en un tema de fiscalización.

Lo que está claro es que el Tribunal ha dicho que sí hubo afectación. Se dice que esa afectación no fue determinante, pero para efectos de la fiscalización no nos interesa saber si fue determinante o no, basta que haya existido para que haya existido una donación en especie que tenga que ser sancionada, porque eso es lo que marca la ley.

Esto no tiene nada que ver con falta de regulación o que no hay sanciones o no está reglamentada la difusión de propaganda gubernamental. Por supuesto que no.

Esto tiene que ver con un concepto de equidad en la contienda, equidad que también se mide por la resolución de quejas y sobre todo en materia de fiscalización.

Y la *litis* aquí debería de ser: ¿cómo se afecta o no la equidad en la contienda si el gobierno o determinado gobierno participa?

Y si se afecta la equidad de la contienda en el uso de recursos, ¿cómo se va sancionar en materia de fiscalización? Pero no.

Aquí el debate es: no en 2006 sí eran legales, en 2006, esos *spots* de propaganda gubernamental. No estaban regulados, lo cual como lo he dicho y lo he sostenido con argumentos legales, es notoriamente falso.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante:** Muchas gracias, consejero presidente.

A mí me parece que la prueba más contundente de que este tema no estaba regulado en 2006, es que el Consejo General tuvo que emitir un acuerdo para regularlo.

Si este tema hubiese estado regulado qué sentido hubiera tenido que este Consejo General emitiera un acuerdo precisamente para regular esa materia, si ya estaba regulado.

O sea, es evidente que este tema precisamente no estaba ni regulado ni prohibido.

Ahora, también quiero hacer otra precisión. Esos antecedentes que se traen a colación, específicamente el tema del pronunciamiento que hizo el Tribunal Electoral, son aspectos en donde lo que se juzgó en su momento, la *litis* no era ésta: La *litis* era la declaración de validez de la elección y la declaración de Presidente electo.

Y dentro de los elementos que se hicieron valer, para tratar de acreditar la nulidad de la elección, fue precisamente ese tema de los *spots* y el pronunciamiento que hizo el Tribunal Electoral respecto a ese tema, fue tangencial o colateral, en relación a una serie de cuestiones que se planearon en ese tema.

Sin embargo, sí hubo ya una queja específicamente relacionada con este tema, y la queja fue resuelta, sobreseída por este Consejo General. Yo creo que tampoco el tema es adecuado, en relación a estos precedentes, porque el precedente que existe o que se está llamando es en relación a la declaración a la declaración de presidente electo y validez de la elección.

Sin embargo, yo quiero insistir en este tema que les comentaba. Por supuesto que esta materia no estaba regulada en el 2006, si hubiese estado regulada, ¿qué sentido tendría que el Consejo hubiese emitido reglas de neutralidad al respecto?, porque ya hubiese estado regulado.

El Consejo General tradicionalmente no hace esto, el Consejo General tradicionalmente emite acuerdos que regulan aspectos, precisamente porque el Cofipe le da la facultad para regular ese tipo de cuestiones que no estén contempladas en la normatividad.

Y esa es la prueba más contundente y más sólida de que ese tema no estaba regulado y, evidentemente, no se puede sancionar a un partido político por una conducta supuestamente ilegal, la cual ni siquiera está regulada.

Es un tema que nosotros sí quisiéramos dejar, de manera muy contundente, en la mesa, porque no es lógico que se diga que ese tema sí estaba regulado, cuando el propio Consejo General en 2006 tuvo que emitir un acuerdo, precisamente para establecer el tema de qué acciones tenía que llevar el gobierno dentro de los 40 días naturales anteriores a la jornada electoral.

Y es más, este tema que estamos discutiendo en este momento, ni siquiera estuvo dentro de este período de temporalidad del acuerdo de neutralidad.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación de este proyecto de resolución en dos momentos.

En primer lugar, haremos la votación en lo general del proyecto de resolución y después realizaremos dos votaciones particulares, relativas al contenido del considerando cuarto del proyecto de resolución, en los términos solicitados por el consejero electoral Virgilio Andrade.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la queja en materia de fiscalización presentada por la Coalición *Por el Bien de Todos* en contra del Partido Acción Nacional, identificada como Q-CFRPAP-10/06, Coalición *Por el Bien de Todos* versus PAN.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Siete.

En contra.

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor y dos en contra.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, dos votaciones. A solicitud del consejero Andrade, uno en lo que se refiere al considerando cuarto, en ambos casos uno, la temática de entrevistas, y la segunda será lo que tiene que ver con los promocionales, en los términos del proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, a propuesta del consejero electoral Virgilio Andrade, se consulta si se aprueba en lo particular el considerando cuarto, en la parte relativa a las entrevistas, dentro del proyecto de resolución del Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

En los términos del proyecto.

Ocho.

En contra.

¿Tú también?

Unánime.



Ahora someteré a su consideración, en lo particular, lo que también a solicitud del consejero Virgilio Andrade, en el mismo considerando cuarto, la parte relativa a los promocionales en los términos del proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. En los términos del proyecto.

Siete.

Por la negativa.

Dos.

Es aprobado en los términos del proyecto por siete votos a favor y dos votos en contra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor secretario, ahora continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como procedimientos especiales sancionadores por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de tres apartados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señora y señores consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Estamos en el cuatro.

El consejero Benito Nacif reserva el 4.2.

¿Alguna otra reserva?

Consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** 4.1, 4.2 y 4.3.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El 4.2 ya estaba reservado por el consejero Benito Nacif, y como son sólo tres apartados, es obvio que han quedado reservados los tres apartados para su análisis en lo particular.

Y en primero de ellos es el 4.1 reservado por el consejero electoral Alfredo Figueroa, quien tiene el uso de la palabra en primer ronda.

Permítame, señor consejero Figueroa. He pasado por alto que el secretario ejecutivo me pidió hacer uso de la palabra en el 4.1 para presentar el proyecto de resolución, lo cual tengo la impresión de que además le permitirá a usted intervenir inmediatamente después que el señor secretario.

Proceda, señor secretario, a hacer la presentación del punto.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Muchas gracias, señor consejero presidente.

Muchas gracias, señor consejero Alfredo Figueroa, por esta oportunidad de poder presentar un proyecto de esta naturaleza que creo que esta Secretaría tiene que proponer los argumentos sobre la mesa, dada la relevancia del tema.

Si se me permite creo que me corresponde tomar la palabra para explicar el contenido jurídico de este proyecto de resolución.

Como todos ustedes saben, el Partido Acción Nacional presentó una queja en contra del ciudadano Andrés Manuel López Obrador y contra el Partido del Trabajo y Convergencia.

La denuncia exponía lo siguiente: la supuesta promoción anticipada de la imagen del ciudadano López Obrador con la anuencia del PT y del Partido Convergencia al permitir el uso de la pauta que les corresponde, y la presunta e indebida utilización del tiempo oficial al promocionar la imagen del mismo dirigente político.

Ante los argumentos expuestos por las partes, las evidencias, los alegatos, la lectura y estricta y sistemática de la ley y de la Constitución, el proyecto declara la queja como infundada.

Su sentido es determinado por las tesis vertidas por este Consejo y especialmente por los criterios forjados en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Resulta especialmente relevante el que nos obliga a analizar los actos anticipados en tres dimensiones que deben ser cumplidas para llamarlos así: actos anticipados.

Primero. La dimensión personal: realizados por partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas.

Segundo. El subjetivo, que singulariza el contenido.

Y tercero. El temporal, porque acontece antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así las cosas, en la determinación de los actos anticipados de precampaña o campaña deben concurrir los tres elementos mencionados, pero en este caso el personal y el subjetivo se encuentran supeditados al elemento temporal, mismo que debe entenderse acotado al desarrollo del proceso electoral federal.

El razonamiento es explícito, la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad electoral federal sólo puede realizarse durante el desarrollo del proceso electoral federal y nunca fuera de éste.

Si la autoridad expandiera su facultad para configurar o sancionar actos anticipados de precampaña en cualquier momento y lugar, convertiría casi cualquier acción pública en motivo de denuncia, sospecha o sanción, hecho que resultaría especialmente contradictorio con la naturaleza misma de la autoridad electoral, construida precisamente para permitir la más amplia participación y discusión de los asuntos que le importan a la sociedad de manera pacífica, ordenada y legal.

Como ustedes saben muy bien, esta resolución resulta especialmente trascendente, pues se trata de definir los contornos de la vida política y partidista en los meses previos al proceso electoral.

Si se me permite, este proyecto intenta definir una especie de axiología de lo que se vale y lo que no en la larga temporada que nos separa de octubre del año 2011, fecha en la que dará comienzo legal el proceso electoral por venir.

Pero la discusión que afronta este proyecto es trascendente también, porque creo ofrece una interpretación más racional de conceptos electorales que con frecuencia han sido mal entendidos y más explicados.

La reforma electoral del año 2007, 2008 no intentó, no buscó, no quiso suspender ni poner en estado de congelación la vida política de nuestro país. Tampoco quiso disminuir la libertad de los ciudadanos, los políticos o los partidos para expresar sus mensajes, propuestas e intenciones.

Lo único que quiso esa reforma fue poner un dique entre dinero y política, prohibiendo la compra de espacios en radio y televisión.

En el caso que nos ocupa no hay tal, el ciudadano López Obrador aparece haciendo política en los tiempos del Estado, precisamente lo que quiere la Constitución y la ley, que la política, sus personajes y sus mensajes fluyan en el tiempo que le corresponde al estado en las frecuencias radioeléctricas.

Todos los partidos tienen el mismo derecho y gozan de prerrogativas que por definición constitucional son de suyo equitativas. Por eso, el uso de las prerrogativas en radio y televisión no pueden, en modo alguno, generar inequidad.

Está predeterminado por la ley bajo una fórmula que la garantiza y las propias formaciones políticas tienen la más absoluta libertad de decidir los contenidos de sus promocionales y desplegar sus mensajes, con la única prohibición de evitar la calumnia o la denigración.

Es muy importante tener en cuenta que el ciudadano López Obrador no es un servidor público y por lo tanto no está sujeto al régimen de obligaciones y de prohibiciones que, en cambio, sí deben respetar aquellos que son responsables de una función dentro de la estructura del estado mexicano y que ejercer diversos recursos de la nación.

Nuestro criterio y nuestra acción como autoridad siempre deben partir de quién es el sujeto acusado, de la naturaleza del denunciado para evaluar cuál es el régimen que le es aplicable.

Finalmente, señor consejero presidente, como ya se ha dicho, en el fondo este proyecto intenta definir los contornos de la vida política y partidista de México durante los meses por venir.

Y lo que se dibuja en su argumentación es un espacio de libertades, de discusión, de crítica, de participación sin otra cortapisa que la calumnia, la compra o adquisición de espacios en radio y televisión y el uso indebido de recursos públicos en caso de los servidores públicos.

Esa es la definición esencial del proyecto que tienen ustedes en sus manos. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora sí, en primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Muchas gracias, consejero presidente.

Para señalar que estaré, que estoy a favor del proyecto que se nos presenta y he pedido una reserva esencialmente para fijar algunas posiciones respecto de elementos que este Consejo General está resolviendo por primera vez en un cierto sentido.

El primero de los elementos que quiero dejar de manifiesto es que comparto la idea que establece el proyecto, en relación a que se pueden juzgar los actos anticipados de campaña o precampaña a partir de que alguna de las hipótesis previstas en la ley, en el proceso electoral entra en funciones. Esto es, cuando hay un aspirante, cuando hay un precandidato o cuando hay un candidato.

Esa temporalidad en relación a juzgar en ese momento cuando algunas de las hipótesis previstas en la norma entran en juego, es un criterio que comparto respecto de este aspecto.

Un elemento adicional que quiero poner en juego, es que existe, eso no quiere decir que los actos que hagan los futuros aspirantes cuando se juzgue, o los futuros precandidatos o los futuros candidatos deban referirse específicamente a la temporalidad de inicio del proceso electoral.

Una cosa es que esta autoridad pueda entrar al fondo de un asunto cuando una de las hipótesis de la ley se establezcan y otra que no pueda haber, antes de que inicie el proceso electoral, actos que aquél segundo momento esta autoridad juzgue como actos anticipado de campaña o de precampaña.

Esto lo quiero señalar enfáticamente porque nos estamos refiriendo a dos temporalidades: una, la del acto o el hecho que se juzga en términos de una propaganda, y otra cuando entra en funciones la hipótesis que la ley prevé.

Esto lo quiero dejar muy claro porque me parece fundamental que esta autoridad revise, con claridad, la influencia que actos de propaganda pudieran tener de cara a un proceso electoral futuro. Este es uno de los primeros temas que quiero poner a consideración.

El segundo tema que me parece muy importante aquí, es establecer la distinción entre propaganda política y propaganda político-electoral.

Es claro que la reforma permite, en términos del espacio que tienen los partidos políticos en radio y televisión, una discusión pública sobre asuntos de interés público y por ello una discusión política.

Lo que sí prohíbe claramente es hacer uso de esos tiempos y de otros medios de difusión para hacer propaganda político-electoral. Ahí hay una distinción que esta autoridad tiene que establecer cada día, con mayor claridad: las diferencias entre la propaganda política y la propaganda de tipo político-electoral.

El tercer elemento que creo que está en este proyecto y que esboza una idea de aquellos que voten a favor de él, es la que permite que en los tiempos del Estado mexicano, un ciudadano, un militante, un vocero, un simpatizante aparezca en el tiempo que tienen los partidos políticos.

El caso que nos ocupa es el de un vocero del Partido del Trabajo que aparece discutiendo en este espacio, o un simpatizante del Partido del Trabajo que aparece discutiendo asuntos públicos.

Y eso es posible y se estaría en realidad estableciendo que cualquier persona que no esté en la hipótesis del 134 de la Constitución, podría aparecer.

Eso nos lleva ciertamente al dilema de que si alguien ocupa un puesto y es un servidor público, no podría aparecer en los *spots* y en la pauta de los partidos políticos. También está siendo indicativo de ese fenómeno cuando sabemos que en otros *spots* de los partidos políticos existen servidores públicos que ahí aparecen.

Es también, reitero, una decisión que constituye un dilema en esta parte.

Y debe decirse -para finalizar, presidente- que en el caso que estamos resolviendo, el IFE construye un criterio en torno a este tema y lo construye en el marco de lo que el legislador previó como parte de la equidad de la contienda.

¿Por qué?

Porque está en los tiempos permitidos, en los tiempos que el Estado ha dado y que son el espacio para la discusión política, así como los medios de comunicación en el debate, en la entrevista, etcétera.

Esta la vía y no la de buscar mecanismos que en realidad lo que intentan es promover a servidores públicos a través de propaganda subrepticia en la radio y la televisión.

Es muy importante que el IFE establezca el mensaje de que la discusión política, en términos de propaganda, puede darse en los espacios del Estado mexicano, siempre y cuando no se vuelva propaganda político-electoral.

Esto me parece que debe ser parte de la discusión, es ahí el espacio y no mecanismos alternativos que hemos conocido -entre otros temas, el producto integrado- como el mecanismo para hacer un fraude a la ley, una vuelta a lo que la ley estableció.

Por eso he querido reservar estos asuntos, establecer estos criterios muy claramente y señalar quizá que habría que fortalecer claramente la idea -el proyecto lo dice- que la temporalidad a la que nos referimos es la de las hipótesis de la ley; que puede haber un acto antes del proceso electoral que esta autoridad pueda considerarlo como un acto anticipado de campaña en aquel momento.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

Yo agradezco que Alfredo haya reservado este tema porque también yo estoy a favor del proyecto que se está presentando, pero me gustaría dar algunas reflexiones.

El 19 de julio de este año el Partido Acción Nacional denunció a los partidos políticos PT y Convergencia, así como al señor Andrés Manuel López Obrador, por diversas conductas realizadas por ellos, que según el escrito inicial constituyen actos de promoción de la imagen del ciudadano denunciado.

Lo anterior respecto del procedimiento electoral 2011-2012, a fin de elegir, entre otros cargos de elección popular, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de esta queja en estricto sentido es necesario que este Consejo General se pronuncie respecto a dos cuestiones fundamentales: primero, si es correcto que en uso de las prerrogativas en medios de comunicación los partidos políticos mencionen y promueven la imagen de personajes de la vida nacional y, segundo, si esta promoción de la imagen genera inequidad para el Proceso Electoral 2011-2012.

Permítanme expresar mi interpretación sobre este asunto.



Como sabemos la materia de este procedimiento ha sido ya objeto de decisiones previas de autoridades del IFE.

Destaca la del secretario ejecutivo del 20 de julio, que niega las medidas cautelares y la de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE, que decidió también negar las medidas cautelares solicitadas en ese momento.

Ha sido también objeto de dos acatamientos de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial: el primero, donde se ordena sea la Comisión de Quejas la que resuelva sobre la petición y, el segundo, en donde se ordena a la Comisión de Quejas que, a su vez, emita las medidas cautelares y, en consecuencia, ordene la suspensión de los spots denunciados.

Como sabemos, en la última resolución de la Sala Superior del Tribunal sobre este tema, el SUP-RAP-152/2010. Hubo discusiones muy interesantes de los señores magistrados e incluso la resolución surge finalmente de una votación dividida.

Lo anterior nos ilustra sobre la complejidad y trascendencia de la materia del presente procedimiento.

Para mí dos son las cuestiones principales a definir: la primera, si existe una prohibición legal para que los partidos políticos, en uso de sus prerrogativas, permitan que aparezca alguna persona conocida por la opinión pública, exponiendo la propaganda política del partido y si la promoción de esta persona, en su caso, puede representar un acto anticipado de campaña o precampaña, de acuerdo al Código electoral.

Con relación a la primera cuestión es importante recordar que los partidos políticos tienen dentro de sus prerrogativas el acceso a la radio y a la televisión, en los términos que señala la Constitución y el Código.

En este sentido, fuera de los periodos de precampaña y campaña, como es el caso, el IFE administra el 12 por ciento del tiempo que corresponde al Estado y distribuye a cada partido en forma equitativa el 50 por ciento, para que se destine a un programa mensual de cinco minutos y a mensajes de 20 segundos cada uno.

Tiempo que podrán utilizar, de acuerdo a la interpretación de la ley, para difundir propaganda política genérica conforme a los límites legales, siempre y cuando no promuevan candidaturas o mensajes que encuadren en lo que conocemos como propaganda electoral.

Dichos mensajes no tienen limitación legal respecto de personas que puedan difundir la propaganda política.

Prohibir o sancionar la aparición de una persona porque se trata de un ex candidato, sería en principio un acto de discriminación.

Los partidos pueden utilizar a cualquier persona como imagen de los mismos.

Incluso se ha establecido por parte de la Sala Superior que algunos personajes o acciones de personas identificados con los partidos pueden utilizarse en su propaganda, por considerarse parte de su acervo o capital político.

Así se definió, por ejemplo, en el caso del uso de los programas sociales en la propaganda electoral.

Al no haber esta limitación no podemos hablar de la posibilidad de sancionar por promover o difundir la imagen de una persona en los tiempos que le corresponden al partido. Es un hecho que no está tipificado como infracción en la norma.

Ahora bien, respecto del contenido de los *spots* el Tribunal ha establecido, entre otras resoluciones, en el SUP-RAP-115/2010 que la propaganda política es la que transmiten los partidos políticos, coaliciones, candidatos, militantes, con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, pretendiendo crear, transformar o confirmar opiniones en los ciudadanos a favor o en contra, de sus ideas y creencias, así como estimular determinadas conductas políticas sobre temas de interés común, sin que guarden necesariamente vinculación con un proceso electoral.

Se ha dicho también que en virtud de que estos mensajes forman parte de la garantía de libre expresión, su limitación se debe de corresponder solamente a las limitaciones constitucionales y legales establecidas para el ejercicio de dicha garantía individual, reconocida como sabemos no sólo en la Constitución, sino en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

La autoridad debe de procurar su maximización en el debate político, como lo señala la tesis correspondiente de la Sala Superior.

Para el caso concreto, la única limitación respecto del contenido sería que la propaganda en estudio tuviera las características de propaganda electoral, de acuerdo con el Artículo 7º del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Es decir, que promoviera candidatura, se refiriera a la jornada electoral o mencionara las palabras “voto, vota, votar, sufragio, sufragar, comicios, elección, elegir o proceso electoral”, lo que en el material que en este caso específico analizamos no sucede y, en ese sentido, estoy de acuerdo con el proyecto.

Sin embargo, sí debo decir que si en algún momento este contenido se identificara con propaganda electoral difundida fuera de los períodos legales establecidos, a través de los tiempos de los partidos políticos, podría constituirse un acto ilegal, pero ese es otro supuesto.

Ahora bien, con respecto a si los hechos denunciados constituyen un acto anticipado de precampaña o de campaña de los sancionados por el Código, considero que por lo que he dicho en este caso específico del material analizado, no encuadra dentro de la definición de acto anticipado de campaña que conocemos, ya que no promueve candidaturas, ni solicita el voto dentro de los mensajes, por lo que en este aspecto estoy de acuerdo también con el sentido infundado del proyecto que sí ha sido referida.

No constituye acto anticipado de precampaña tampoco, porque estos solamente pueden darse dentro de cierta temporalidad, que actualmente no se actualiza.

Por todo lo anterior, en el caso estrictamente del análisis de material denunciado, con apoyo en diversos precedentes de la Sala Superior, creo que no hay ninguna violación a la norma, pero también creo que sí podría darse esta violación en caso de que el contenido fuera diferente.

Como ya se ha dicho, la línea en este caso entre lo permitido y no permitido es sumamente delgada, y cada interpretación de ley puede ser válida.

Si me permiten una reflexión final. Estoy convencido que, ni al IFE ni a la sociedad le gustaría repetir los momentos difíciles del 2006, ni pretender afectar a un posible aspirante, pero tampoco se puede permitir las violaciones legales. Este es el sano equilibrio que debe mantener el Instituto Federal Electoral.

Yo hago un llamado a todas las fuerzas políticas a que actúen con serenidad y altura de miras. A nadie conviene desprestigiar a una institución en la que tanto se ha invertido, para lograr la confianza de los mexicanos en los procesos electorales, y estoy convencido que ha sido muy positivo que esto se pueda dirimir, como ha sido hasta el momento, a través de los cauces legales, donde las partes han podido concurrir al Instituto Federal Electoral.

Felicitar, de manera especial, el trabajo que se ha hecho en la Dirección Jurídica y en la Secretaría Ejecutiva. Creo que conforme a la interpretación legal que se ha hecho, se manda una señal clara y precisa, en este caso en especial; ya veremos otros casos más hacia adelante, pero yo espero que esta resolución, que muy probablemente pudiera ser todavía parte de un proceso legal en otra instancia, ayude a poner luz sobre este tema y que, evidentemente, se aprecia que la tranquilidad y la calma en la resolución de estos asuntos.

Es lo que los mexicanos hemos buscado al construir el IFE, que haya un espacio en donde se puedan dirimir las controversias, que cada quién pueda poner sus puntos de vista y, evidentemente, todas nuestras acciones están sujetas a la transparencia y la rendición de cuentas, y será la propia sociedad la que valore nuestros actos.

Así que estoy de acuerdo con el proyecto, pero sí quise poner algunos argumentos que puedan, ojalá, ayudar a ilustrar ante la opinión pública de qué es lo que estamos discutiendo el día de hoy.

Muchas gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor consejero presidente.

Para ninguno de los integrantes de esta mesa pasa inadvertida la trascendencia de un asunto como el que ahora estamos desahogando.

Es trascendente para el IFE que tiene la función de arbitrar la competencia electoral y que incluye, entre sus fines esenciales, los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Lo es para el sistema de partidos políticos en general y para el partido involucrado, en lo particular, dentro de un régimen que establece la facultad exclusiva de estas entidades de interés público, de postular candidatos a cargos de elección popular.

Lo es para los ciudadanos mexicanos que tienen la obligación cívica de participar en los comicios y, a la vez, el derecho de elegir libremente entre opciones con su voto.

Estamos ante un asunto de la mayor relevancia para la vida de la República y de las instituciones democráticas de México. La parte actora, en ejercicio legítimo de los derechos que le asisten, ha formulado una queja señalando acciones que, a su juicio, constituyen infracciones que de acreditarse conducirían a una limitación al ejercicio de los derechos de un ciudadano para ser postulado a un cargo de elección popular y al de los derechos de aquellos ciudadanos que pudieran estar interesados en apoyarlo para obtener una candidatura o para competir con la misma a un puesto de elección popular.

La autoridad electoral no puede resolver a la ligera ningún asunto. Este es un principio que debe guiar nuestra actuación cuando están involucrados los derechos fundamentales de los mexicanos, sobre todo cuando el ejercicio de éstos es el que se constata con la vigencia de un orden constitucional que sustenta a una democracia representativa.

Es obligación de la autoridad electoral realizar un acucioso examen del asunto que se ha presentado para identificar, en primer lugar, si los hechos denunciados representan una infracción a la ley y, en segundo lugar, cuáles pudieran ser los probables responsables en su caso.

Los hechos denunciados por la parte actora presuntamente incurrirían en actos anticipados de precampaña, como aquellos que se prevén en el Artículo 7º, párrafo uno, inciso c), numeral uno, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, y cuya tipificación yace originalmente en el Artículo 211, párrafo tres, del Código Electoral.

Sin embargo, es importante observar que ambos dispositivos no indican el periodo de tiempo en que eventualmente podrían actualizarse un acto anticipado de precampaña, ya que sobre este particular señalan que dichos actos se podrían producir antes de la fecha del inicio de las precampañas, sin que se precise el alcance de esa expresión.

En tanto que el propio dispositivo está dirigido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido.

Lo anterior supone que la actualización de la infracción descrita sólo podría acontecer cuando se estén llevando a cabo los procesos de selección convocados por los partidos políticos y no antes, como pareciera sugerir una lectura superficial del texto de la ley.

Esta ambigüedad se ve reforzada por el hecho de que los sujetos imputables serían los que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido.

Frente a esta reflexión, invito a los integrantes de este Consejo General a detenerse un poco para tomar en cuenta que en el asunto que se nos presenta no nos encontramos ante un precandidato que esté participando en un proceso de selección interna convocado por algún partido político.

Por lo demás, no hay ningún partido en este momento que haya convocado a un proceso de selección interna de candidatos en nuestro país.

Las preguntas obligadas en estas circunstancias son:

¿Cómo podría haberse infringido esa norma si aún no se han iniciado los procesos internos de selección de precandidatos, siendo que los infractores sólo podrían ser quienes estuviesen participando en dichos procesos?

¿Se nos ha presentado realmente un caso de esta naturaleza?

¿Debería el IFE considerar alegatos y pruebas respecto de un asunto que, presentado en sus términos, no encuadra adecuadamente dentro de las infracciones previstas en la norma?

Como se puede apreciar, nos encontramos ante una situación caracterizada por el hecho de que no se ha iniciado el proceso electoral de 2012, ni los partidos políticos han iniciado sus procesos de selección de candidatos.

Si yo estuviera en lo correcto, no se colman los supuestos necesarios para acreditar actos anticipados de precampaña.

Si no nos hacemos cargo de esta situación, al final del día podríamos encontrar que no hubo actos anticipados de precampaña, pero sí un ejercicio anticipado de funciones de la autoridad electoral en esta materia, lo que podría llevarnos a incurrir en un exceso en el ejercicio de nuestras atribuciones.

Lo más lamentable sería que incurriésemos en la vulneración de garantías constitucionales en perjuicio no sólo del ciudadano aludido, sino también del partido que incluyó su imagen en los promocionales de radio y televisión, objeto de esta causa, y de los ciudadanos que eventualmente pudieran estar interesados en una candidatura encabezada por Andrés Manuel López Obrador para acceder a algún cargo de elección popular.

La aplicación indiscriminada o irreflexiva de estas normas no produciría certeza, porque no están debidamente precisados los supuestos de cuya realización depende la aplicabilidad de sus mandatos y de sus disposiciones.

Una aplicación injustificada de los extremos sancionatorios de estas normas generaría la conculcación de derechos no sólo del aspirante a candidato, sino también vulneraría la libertad de candidatura, derecho que asiste a los partidos políticos y haría nugatoria la libertad de elección de los ciudadanos.

Una restricción no fundamentada de las opciones electorales conduciría a la autoridad electoral a convertirse en un factor decisorio de la contienda, esto equivaldría a suplantar a los ciudadanos. El Consejo General estaría decidiendo en la mesa lo que los ciudadanos deberían decidir en las urnas.

No está en la naturaleza del IFE vetar a unos candidatos y franquear el paso a otros, sino aplicar con imparcialidad y certeza las reglas del juego.

Es urgente que este Consejo General tome cartas en el asunto y articule una solución que brinde certeza en este tema durante los próximos meses y hacia el proceso electoral del año 2012.

Al respecto, adelanto que en las propuestas de modificaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias podrían incluirse ajustes al Artículo 7º donde se describan los actos anticipados de precampaña.



Asimismo, para que en dicho Reglamento se precisen los alcances de las expresiones que hacen referencia al periodo en que se prohíben actos de precampaña, así como las que hacen referencia a la prohibición de contratar tiempos en radio y televisión o de promoción personal en todo tiempo, ya que son normas cuya aplicación poco reflexionada podría generar incertidumbre en los actores participantes en el proceso electoral.

Es necesario precisar los alcances y los límites de aplicación de las normas que proscriben los actos anticipados de precampaña para poder brindar certeza en la actuación del árbitro durante el proceso electoral.

Es de la mayor relevancia garantizar la equidad de la competencia electoral, para lo cual es necesario que las reglas del juego sean parejas para todos y también sean conocidas y comprendidas por todos en sus términos. En ello estriba la confiabilidad de la autoridad y de sus procedimientos.

Adelanto que mi voto será en el sentido propuesto por la Secretaría Ejecutiva, debido a que los hechos expuestos en la queja no configuran la infracción que se pretende demostrar, dado los términos del texto legal.

El IFE no se prestará para servir como instrumento de ataque entre las fuerzas políticas, no permitirá que la ambigüedad o imprecisión sea la oportunidad para vulnerar los derechos de ningún mexicano ni factor condicionante para predeterminedar una elección que, en todo caso, compete a los ciudadanos.

No es con una lógica excluyente como vamos a construir la credibilidad de las elecciones de 2012, sino brindando certeza en cada uno de nuestros actos.

La sociedad debe saber que la autoridad electoral no habrá de titubear en la aplicación de las normas jurídicas contra todo intento de eludir las reglas del proceso electoral, así como también que puede confiar en que no habrá de tropellar los derechos de ciudadano alguno a causa de un ejercicio insuficientemente razonado de sus atribuciones.

La sociedad mexicana quiere un árbitro imparcial y libertad de elección. Para lograr eso se creó el IFE hace 20 años y nuestro deber es honrar la confianza que se nos depositó para conducirlo en esta etapa histórica. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Sin duda, este tema abre un debate nuevo. Déjenme hacer algunas reflexiones abonando a lo que se ha dicho, pero además en términos de lo que yo creo el legislador quería hacer al otorgar este tipo de tiempos a los partidos políticos.

En efecto, a mí me da la impresión de que estamos ante una situación en la que se está utilizando ya no un *spot* de 20 segundos, sino un programa de cinco minutos. Y un programa de cinco minutos fue puesto o se mantuvo en la ley para los partidos políticos, justamente para que hubiera la oportunidad de, que no en un mensaje breve, sino a través de cinco minutos de argumentos, cinco minutos de imágenes, cinco minutos de noticias hubiere un debate público más abierto.

Y, en ese sentido, un programa de cinco minutos en el que se plantea un alternativa de país, abre un debate público que puede ser contestado por cualquier tipo de medios, incluso con otros partidos que puedan tener visiones diferentes a lo que se plantea en el caso del promocional de cinco minutos que está incluido en este proyecto de resolución.

Yo creo que ese es el sentido de estos tiempos. Yo creo que es el sentido de que si se trataba de llevar los tiempos oficiales de *spot*, el legislador definitivamente decidió mantener este tipo de espacios para fomentar el debate.

Quizá no sea suficiente, quizá fuera necesario más espacios de este tipo, pero el hecho es que en este caso ahí están. Y creo que el sentido de esto es poder hacer política.

Curiosamente estos programas de cinco minutos solamente son vigentes en época en la que no hay campaña electoral. Justamente fuera de los períodos de campaña y precampaña es cuando están estos programas de cinco minutos.

¿Para qué? Para que los partidos hagan política, planteen debates públicos, justamente en contenidos más amplios que solamente un simple mensaje.

El Partido del Trabajo decidió, a través de un programa de cinco minutos, hacer una descripción amplia de lo que un ciudadano como Andrés Manuel López Obrador piensa que su movimiento es una alternativa para este país.

Bien, yo creo que en ese sentido no hay mucho que discutir, simple y sencillamente es parte del ejercicio de hacer política permanentemente.

Pero déjenme referir algunas frases que están citadas en este programa de cinco minutos y en estos *spots*.

Fíjense ustedes: “Ya no te dejes engañar, sólo con un cambio verdadero habrá justicia y bienestar; si queremos cambiar a México, no hay de otra”.

Bien, eso es lo que nos propone a los ciudadanos el Partido del Trabajo en un *spot*.

Otro: “unos gobernaron por más de 70 años con autoritarismo y corrupción, otros nos arruinaron los últimos 10 años haciendo negocios”.

Bien, eso es lo que opina el Partido del Trabajo en otro *spot*.

El Partido del Trabajo también nos dice o cita, en uno de los *spots*, una frase que el señor Andrés Manuel López Obrador menciona:

“Desde esta plaza pública declaramos que nuestro movimiento sí participará en las elecciones del 2012”.

De acuerdo.

Un programa de 5 minutos entonces, adicional, en el cual se hace referencia a que se participará en las elecciones de 2012 y se hace una descripción de la alternativa para el país.

Yo creo que estos contenidos forman parte del debate público. Nada más dejemos en claro que se utilizan todos los *spots* de tiempos oficiales de un partido político para hacerlo.

Correcto. Creo que la ventaja de esta situación es que todos los partidos están en las mismas condiciones de hacer exactamente lo mismo.

En ese sentido, no nos extrañe que otros partidos utilicen estos tiempos oficiales en el mismo sentido, con el mismo tipo de contenidos, porque lo que se quería es que hubiere ahí ese tipo de debates y la ciudadanía esté informada de que hay un movimiento como el del señor Andrés Manuel López, que participará en las elecciones del 2012, que tiene una visión de que antes se gobernó con corrupción y que en otra época se gobernó de otra manera, que en efecto hay este tipo de vida política activa en el país.

Los ciudadanos tienen derecho a saber y conocer eso porque es el contexto en el que está viviendo nuestro país.

Que haya hecho esto el Partido del Trabajo no excluye que los demás partidos lo puedan hacer y ese es el espacio, y esa es la política en la que estaremos viviendo seguramente en los próximos meses.

Desde ahora, ¿eh?, porque no se me olvida que también el ciudadano Vicente Fox, dos años antes de la elección, inició una serie de mensajes anunciándonos que participaría en el proceso electoral del 2000 y que en el 2004-2005 ya había este tipo de manifestaciones.

¿Cuál es la diferencia y cuál es el elemento que me llama a reflexión, independientemente de que estoy de acuerdo con este proyecto?

El señor Andrés Manuel López Obrador no es un funcionario público y por eso lo puede hacer. Pero, un funcionario público que tuviera aspiraciones similares, no lo podría hacer en tiempos de un partido político. Eso genera una distinción.

Si un gobernador de un estado saliera en un *spot* de un partido político diciendo que su movimiento o su organización, iría a las elecciones del 2012, estaría siendo propaganda personalizada por ser funcionario público. Eso es una diferencia.

Con todo y todo, creo que entonces tendríamos que pensar o reflexionar claramente en cuáles son los límites y cuáles son los alcances que se debieran poner a este tipo de esquemas.

El consejero Baños ha dicho que, en efecto, es importante establecer con claridad qué se puede y qué no se puede hacer. Bien, hagámoslo.

El Consejo General deberá hacerlo para dejar claro a todos y saber cuáles son las reglas del juego, y saber por qué hay quienes sí pueden hacer este tipo de anuncios y por qué otros no pueden hacer este tipo de anuncios, aunque tengan aspiraciones similares, aunque haya movimientos similares.

El ser funcionario público con el 134 constitucional implicaría o podría implicar que no se podría utilizar este tipo de tiempos que sí puede utilizar el señor Andrés Manuel López Obrador.

¿Es eso importante o no?

Creo que será motivo de reflexión cuando tengamos un caso de ese tipo en esta mesa.

Por lo pronto, me parece que el proyecto que se nos está presentando en la mesa es correcto, plantea dilemas, enfrenta situaciones, resuelve asuntos.

Se desarrolló la queja por el procedimiento adecuado, un proceso especial sancionador, porque se trata de tiempos en medios de comunicación.

Y, en ese sentido, señor presidente, yo apoyaré el proyecto en sus términos.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Antes de entrar en materia y para que se tenga mucho cuidado, consejero Sánchez, a la hora de emitir disposiciones o redactar resoluciones de este Instituto, de este Consejo General sobre el asunto de la propaganda, de los mensajes que realizan los ciudadanos, habría que aclarar que ningún ciudadano está impedido para dar mensajes políticos a través de los programas de los partidos o de entrevistas de televisión o lo que sea, ni aún los servidores públicos.

¿Por qué? Porque el 134 regula la propaganda que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.

“Deberá tener carácter institucional y fines informativos”, ta, ta, ta. “En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes o voces o símbolos que impliquen promoción personalidad de cualquier servidor público”, lo cual muchísimo lo violan sin que nadie pueda hacer nada.

El Congreso se niega rotundamente a hacer la ley reglamentaria. Estamos en esa lucha.

Nada más quiero aclarar respecto a lo que dijo el consejero Sánchez, que aún siendo servidores públicos pueden tener expresiones políticas, hacer movimientos políticos, ir a mítines, van y salir en la tele.

Pero no en los instrumentos de propaganda oficiales. Allí sí, no, de ninguna manera.

Lo que hizo Fox al hacerle propaganda al PAN en 2006 y que ya aquí fue exonerado, por lo pronto, eso sí está prohibido.

Lo que hacen los ciudadanos en la lucha política no veo yo forma de que se prohíba y no sería conveniente.

El PRI podría poner a Peña, sí, pero no lo va hacer, porque otros protestarían. Ese es el punto.

Entonces, son situaciones políticas, ¿no? Se van a quedar con las ganas por lo pronto. Ese es mi punto de vista sobre el asunto éste.

Pido que el IFE tenga cuidado. Hay algunos que ya ni cuidado tienen, porque ya no van estar aquí, aprovechan para platicar mientras uno habla, ¿no?

Quiero hacer un comentario no tanto sobre la resolución que se propone, sino la queja.

La queja habla de actos anticipados de campaña. Yo creo que ya el PAN está nombrando a Andrés Manuel López Obrador como candidato, eso es lo que hace con su queja y con ella está invadiendo el terreno de los partidos que pueden estar dispuestos a postularlo.

Nadie les ha autorizado, políticamente hablando, andar, como se decía antes, “destapando” candidatos de otros partidos, destapen a los de ustedes, no a los ajenos.

O como dicen en Sinaloa: “El que tenga *cochis*, que los amarre y el que no, pues no”. Lo que quiere decir no ande amarrando los que no son suyos. Cada quién que amarre a los propios.

Pero aquí el PAN se lanza contra López Obrador ya dándolo por candidato y acusándolo de actos anticipados de campaña. Dice este señor está en campaña. Hay muchos otros que están en campaña, sólo que a unos les va mejor que a otros, o juntan más gente, o esto y lo otro.

Pero no es formalmente una campaña electoral, no es de las campañas de las que habla la ley ni en el momento, ni con los instrumentos, las formas y el planteamiento propiamente electoral.

Yo creo que todos los políticos de alguna forma están en campaña, y qué malo que no estuvieran, o sea, que no comunicaran sus ideas, sus planteamientos, sus llamamientos, sus propósitos. ¿Ustedes qué creen que una persona así se hace en dos días, surge de la nada? No, esto es todo un proceso y tiene que ser así.

Me llama mucho la atención la queja. Me preocupan algunas expresiones, quizá, del proyecto, pero eso es lo de menos, porque el proyecto raya en lo técnico, súper técnico, quiere ser muy riguroso y establecer, a ver los momentos, las formas, las expresiones, esto y lo otro, porque están abonando hacia el futuro.

Pero, miren, el proceso electoral se abre en octubre. En enero ya están los comicios internos en los partidos. En octubre, noviembre y diciembre ya no se va a poder hacer nada, porque ya se abrió el proceso electoral, y hacerlo antes es absurdo, como acto directo de precampaña.

¿Por qué? Primero, porque no se tiene el mismo acceso de los partidos a los medios, segundo, porque los precandidatos no tienen, a menos de que sean precandidatos únicos, que para ese entonces es muy difícil que lo sean, la posibilidad de usar los tiempos de sus propios partidos, por lo regular y, tercero, porque no tiene alcance en el acontecimiento que se va a dar.

Pero yo creo que la lucha política está abierta todo el año. Pretender que la lucha política se suspende cuando el PAN pone una queja sobre actos anticipados de campaña de Andrés Manuel López Obrador y lo nombra candidato, es una cosa ridícula, francamente.



Yo sé que hay elementos, cosas que mueven a esto. O sea, no se mueva nadie si los míos no se pueden mover. Pero ese es un problema de ustedes, señores del PAN.

El PRI, por cierto, no lo tiene, porque ése ya trae un candidato movidísimo, en campaña. Ahí el problema no es de orden legal. Ahí, el problema es que hay una televisora que ha sido nombrada como jefa de campaña de Peña. Ese problema no lo tiene el PRI, pero el PAN sí lo tiene. En cuanto al PRD, ese está abierto, ya se sabe quiénes son los que pueden ser candidatos. No hay problema.

Yo creo que hay que dejar que la lucha política, y la lucha política interna de los partidos, lleve su curso normal, natural, efectivo, y juegue su papel en la politización y en la claridad de posiciones políticas en el país, que eso es algo importantísimo en la politización de cualquier conglomerado nacional.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Senador, el consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Sí, con mucho gusto.

Proceda, consejero, por favor.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

De hecho son dos preguntas, e interesantísima reflexión en relación a la interpretación del 134 constitucional y creo que habrá que ser muy precisos y cuidadosos a la hora que se tuviera que aplicar.

Me da la impresión, siguiendo con su razonamiento, que si un partido, usted citó al Revolucionario Institucional, no pone a un gobernador en sus *spots* es porque otros se quejarían.

Podría ser, estaría usted de acuerdo conmigo en que un partido desde ahora decidiera repartir sus tiempos entre varios de sus militantes para que hicieran las diferentes posturas o alternativas de sus propios movimientos y que varios militantes de un mismo partido lo pueda hacer.

El hecho de que el Partido del Trabajo tenga uno solo, solamente habría que esperar si hubiera una protesta de algún militante del Partido del Trabajo que quisiera también ocupar esos propios tiempos.

¿Pero estaría usted de acuerdo que el uso de esos tiempos podría ser para todos los funcionarios públicos y ciudadanos miembros de un partido que pudiera hacer este tipo de pronunciamientos en tiempos oficiales?

Entendería y quisiera su confirmación que usted estaría de acuerdo.

Segundo. En este caso usted dice que hay muchos políticos en campaña, me parece muy claro.

Usted preguntaba en el punto anterior que era muy evidente que los *spots* que estábamos discutiendo eran propaganda gubernamental.

Yo creo que de la misma manera que usted aseveraba eso, en el contexto al cual a nadie le queda la duda de que el señor Andrés Manuel López Obrador está en un movimiento encabezándolo rumbo al 2012.

Aquí el contexto es evidente para todos y, por lo tanto, no nos genera ninguna duda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero, termino su tiempo.

Para responder hasta por dos minutos el senador Pablo Gómez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** De lo de Fox ya dije, eran *spots* gubernamentales de la Presidencia de la República, con el logo de la Presidencia, etcétera, en tiempos oficiales del Ejecutivo.

Para responder a la pregunta primera que me hizo don Arturo Sánchez, voy a recurrir a un ejemplo, les pido que no se rían porque es un ejemplo nada más.

Vamos a suponer que el PRI en un programa de cinco minutos a los que tiene acceso, organizara un debate entre Peña y Beltrones, los dos son servidores públicos. Uno es gobernador de un estado y el otro es senador.

Con vista a discutir plataformas, planteamientos, con miras al futuro naturalmente no al pasado, aunque ambos representen al pasado, eso ya es otro entendimiento político.

¿Tendríamos que prohibir eso?

El PAN solicitaría una medida cautelar, los señores del Tribunal nos harían el favor de apresurar al IFE para que estableciera una medida cautelar, analizara el asunto.

¿Qué es esto? No entiendo.

¿Cómo? Sólo porque son servidores públicos. Sí, son militantes de partidos, no son partido político, son ciudadanos asociados.

Después vamos a ver cómo una persona no es un partido ni puede serlo, pero yo digo que eso sería válido.

Lo mismo un debate de Lujambio, ¿con quién quieren ustedes? Con el que sea, no habría problema.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador, terminó su tiempo.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Visto que ya hay una mayoría contundente en este tema, no les voy a quitar mucho su tiempo, pero sí me parece importante fijar mi posición sobre esta discusión.

Primero, empezaría diciendo que yo no estoy de acuerdo con los criterios que se vienen poniendo en la mesa, porque me parecería, conceptualmente hablando, que es regresar al mismo criterio que se tuvo para la elección del 2006.

Yo a mediados del 2005 argumentaba lo mismo: las precampañas o los actos anticipados de campaña inician una vez que se inició el proceso de selección interna.

Y creo que acompañar este criterio o esta interpretación de algo, no sé de qué porque el Cofipe no lo dice, sería hacer nugatorio lo que sí dice el Cofipe.

¿Qué dice el Cofipe? Vamos a empezar por ahí.

El Cofipe dice en el Artículo 344: “Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código, el Cofipe”.

- a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

Lo que nosotros tenemos que determinar en una primera instancia a qué es o a quién se debe considerar aspirante o precandidato y qué debemos considerar como acto anticipado de precampaña, porque claro que están regulados los actos anticipados de precampaña, que son aquellos que se realizan antes de que inicie el proceso de selección interna.

¿Y por qué estoy tan seguro? Porque este Consejo ya lo reguló.

Les voy a decir, les voy a leer cómo definió este Consejo por actos anticipados de precampaña: “Se consideran como tales el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los aspirantes o precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizante o electorado en general, con el objetivo de obtener respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas.

“Aquellos en que los aspirantes o precandidatos se dirijan a los afiliados, simpatizantes o electorado en general -leo nuevamente- con el objeto de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de las precampañas”.

Tengo yo clarísimo que tenemos identificado quiénes son los aspirantes o precandidatos y tenemos perfectamente bien tipificado qué es un acto anticipado de precampaña.

Ahora, ¿cuál ha sido la conducta de Andrés Manuel López Obrador? Y yo diría una principal, es un hecho notorio que yo creo que nadie en esta mesa, creo que ya se vació el Consejo, pero nadie en esta mesa, seguramente porque nadie se atrevería a negarlo, puede negar que el señor López Obrador solicitó el apoyo a cierto grupo de votantes en general, precisamente con el objeto de ser postulado como candidato a un cargo de elección popular antes del inicio de fecha de campañas, con el objeto de obtener su respaldo para ser precisamente postulado.

Y yo pregunto: ¿hay alguien en esta mesa que de verdad considere que con estos hechos Andrés Manuel López Obrador no es precandidato a la presidencia en el 2012? Que lo diga porque con eso sí les daría la razón en los argumentos de que no se está generando un acto anticipado de precampaña y de que no se está violando el Reglamento que fue aprobado en esta misma mesa por estos mismos consejeros electorales, incluyéndome.

Ahora hay otro tema que también me llama la atención. Se manejan aquí muchos precedentes y se menciona al Tribunal a diestra y siniestra argumentando que el Tribunal ha dicho. Sí el Tribunal ha dicho muchas cosas y también se ha pronunciado, en el 2009, de lo que son los actos anticipados de precampaña y los actos anticipados de campaña.

Yo mencionaría, por ejemplo, el 81 del 2009. En aquella ocasión, voy a leer textual, dice: “Como complemento a lo anterior, en el diverso SUP-JDC-404 del 2009 y su acumulado, esta Sala Superior sostuvo que para que se actualice un acto anticipado de campaña es suficiente realizarlo con el solo objeto de tener el respaldo para alguna postulación, antes de la fecha del inicio de campaña sin que sea, en todos los casos, necesaria la difusión de la propaganda de algún candidato o plataforma política”.

Ese es otro precedente que se tendría que poner a discusión.

E incluso aquí se ha dicho y a mí me sorprende porque me queda claro que no se ha leído el Cofipe de forma clara, que un precandidato puede utilizar los tiempos de radio y televisión de forma clara.

Yo quisiera leer lo que dice, sin restricción, el Artículo 211, párrafo cuarto: “Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda a dichos medios, al partido político por el que pretenden ser postulados los precandidatos debidamente registrados”; no cualquier precandidato, no, no, no, sólo los debidamente registrados y yo pregunto: ¿el señor López Obrador es un precandidato?

Sí, sí lo es.

¿Está debidamente registrado? No.

En consecuencia, ¿puede utilizar los tiempos de radio y televisión?  
¡Claro que no!

Entonces, creo que hay dos faltas que tienen que ser necesariamente sancionables y esta autoridad tienen que marcarlas.

La primera es que está utilizando los tiempos de radio y televisión de forma indebida pues es un precandidato no registrado y, la segunda, porque está violando la ley al realizar actos anticipados de precampaña.

El Artículo 344 es clarísimo, los reglamentos que se han aprobado en esta mesa también lo son y los precedentes del Tribunal ratifican lo dicho.

Yo no veo, en lo político, porque ya dije cuáles son los argumentos legales por los cuales yo no acompaño esto, que haya una violación a ningún derecho.

Yo lo que veo es que la ley exige que aquellos que quieran asumir la más alta responsabilidad de gobernar este país, que cumplan con parámetros de conductas superiores.

Si quieren aspirar a ser Presidente, adelante, pero cumpliendo con las normas.

Yo no puedo creer que rumbo al 2012 tengamos precandidatos o aspirantes que desafían las normas, y las desafían realizando reuniones públicas, las desafían en ocasiones generando fundaciones para que a través de éstas empiecen a hacer difusión de propagandas.

Las desafían también servidores públicos, difundiendo propaganda gubernamental en estados que tienen elección a través de propaganda simulada, y hasta la Iglesia desafía el marco legal atacando a partidos políticos de forma expresa, en una clara violación a la Constitución.

Y lo más grave de todo es que, a pesar de que está regulado, no pasa absolutamente nada. Yo no puedo, sin duda, acompañar ese tema.

Se decía también, por último, que un servidor público sí podría utilizar los tiempos de radio y televisión de un partido.

Si un servidor público hiciera eso, violaría de forma directa el Artículo 134 por difundir propaganda personalizada.

En suma, si se sostiene el criterio de que el señor López Obrador no violó la ley, se estaría dando un banderazo, se estaría oficializando en los hechos el banderazo de que el 2012 ya empezó, de que no existen reglas ni nada que pueda regular las precampañas porque todo, en aras de una libertad de expresión malentendida, se puede hacer y cualquier disposición -incluso constitucional- se puede violar.

Todos nos haremos como que no vemos lo que el legislador ya dejó, de forma muy clara, después del 2007, que fue producto de una situación que en el 2006 sucedió y que hoy, rumbo al 2012, desafortunadamente parece que se repite en cada uno y con todos sus hechos.

Muchas gracias.

**-Consejero electoral Virgilio Andrade:** Gracias, consejero Marco Gómez.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí, cómo no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif, con su pregunta.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero Andrade, gracias también al consejero Marco Gómez. Es que a lo largo de su argumentación, una premisa -para llegar a la conclusión de que el señor López Obrador violó la ley- es que ya él es un precandidato y que había que demostrar que no lo era, en todo caso.

Ahora bien, estaría usted de acuerdo conmigo, consejero Gómez, en que la mejor forma de determinar si es precandidato o no es precandidato es viendo lo que dice el Cofipe.

Y el Cofipe, en el Artículo 211, habla que de un registro interno de los partidos políticos.

Y luego en el Artículo 212, además, define que esto de ser precandidato no es algo que se le pueda imputar a nadie de forma abstracta, sino de acuerdo con el Cofipe y con los estatutos del partido político.

Entonces, no puede ser un acto unilateral por el cual alguien diga: "yo soy precandidato". Tiene que apegarse a lo que dicen los estatutos de un partido político y tiene que haber un registro interno.

Le pregunto a usted si tiene noticia de que ha habido un registro de Andrés Manuel López Obrador como candidato, ya sea del PT, Convergencia o algún otro partido, por el cual ya le podemos imponer las obligaciones y exigirle las responsabilidades que lleva ese estatus, así como darles los derechos que conlleva ser precandidato.



Por su respuesta, consejero Gómez, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

A ver, en lo legal ya le contesté, ya le leí lo que expresamente se aprobó en el Reglamento de Quejas que, si entiendo bien, usted aprobó y allí está muy claro lo que debe de entenderse por un acto anticipado de precampaña.

Pero en los hechos creo que sí me equivoqué. Usted es el único mexicano que considera que Andrés Manuel López Obrador no es precandidato a la elección presidencial del 2012, el único. Digo, a lo mejor por ahí hay más, pero cuando menos el único que yo conozca que cree que Andrés Manuel López Obrador no es candidato a la Presidencia de México, es el único.

A ver, yo quiero decir otro tema. El Artículo 344 no solamente habla de precandidatos, la ley reconoce otro supuesto que se llama “aspirantes”.

Y si usted considera que la palabra “aspirantes” no existe, entonces tampoco existe el Artículo 344, que se lo voy a volver a leer, dice: “Constituyen infracciones a los aspirantes”, “aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña”.

Con su interpretación podríamos llegar a concluir que no existiría nunca un acto anticipado de precampaña. ¿Por qué? Porque se necesitaría iniciar el procedimiento de selección interna, para que efectivamente se pudiera tipificar ese tema.

Pero, en fin, tenemos quienes vemos otras cosas, sin duda.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Gracias, consejero presidente.

Sin duda me preocupa el precedente que se está asentando el día de hoy, y no me preocupa por algún personaje en particular, no por Andrés Manuel López Obrador.

Me preocupa porque desde hace tiempo me ha estado rondando una pregunta: ¿cuándo este Consejo electoral se va asumir como autoridad, para poner un alto a los actos proselitistas, abiertos, francos, descarados de algunos personajes sobre los que hay manifestaciones o indicios claros de que aspiran o están buscando un cargo de elección popular para el próximo proceso federal?

Y hoy me queda claro que la respuesta es “nunca”. En los hechos hoy se está dando el banderazo de salida para el proceso electoral de 2012, de aquí a que inicie formalmente el proceso en octubre del año que entra, pareciera que el mensaje es que todo se vale, y esto verdaderamente me preocupa.

Y no se trata de cancelar la lucha política o la actividad política, por supuesto que no. Se trata precisamente de poner un freno a, insisto, los actos proselitistas, abiertos que se están dando en diversos lugares o en diversos personajes.

Esto es verdaderamente el centro de lo que se está discutiendo, más allá del asunto en particular.

Creo que es evidente que varios ya están en campaña. Y bien lo decía el consejero Arturo Sánchez: Debemos establecer límites claros de qué se puede o no se puede hacer.

Y el mensaje que está dando este Consejo no es en ese sentido. Por el contrario, insisto, pareciera que es un banderazo de salida, que creo que tendría consecuencias muy delicadas.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor diputado, el consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero, por favor.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, diputado por aceptar la pregunta.

Lo que estamos planteando o discutiendo en este caso, tiene que ver con la presencia, y hay que decirlo con mucha claridad, en los tiempos del Estado mexicano, no en otros espacios, en los tiempos del Estado mexicano, de un ciudadano que el contexto, por cierto, al que se refería hace una queja el consejero Pablo Gómez, piensa que va a ser o va a tener algún tipo de aspiración a la Presidencia de la República.

¿Usted estaría a favor de que ningún servidor o ciudadano apareciera en los *spots* o en los tiempos del Estado mexicano, porque pudiera tener en el futuro algún tipo de aspiración? Es decir, ¿tendríamos que poner actores en los tiempos del Estado mexicano, que firmen una carta de que no serán candidatos a ningún puesto de elección popular? ¿Esa sería la idea? Primera pregunta.

Segunda pregunta: ¿no hay equidad cuando todos, en los tiempos del Estado mexicano, pueden emplearlos en función de lo que quieren establecer en el debate público? ¿No es ésta una diferencia esencial con otros procesos electorales, cuando era el dinero lo que permitía que se accediera a la radio y la televisión? Hoy, al contrario, parece ser el Estado el que provee esos tiempos y, por ello, en un sistema de equidad 70-30 se establece ese mecanismo.

¿Cómo construir sin ciudadanos el debate público en la radio y la televisión en los tiempos del Estado?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Gracias, consejero presidente.

Desde luego, lo he dicho de manera muy enfática, nadie propone cancelar el debate público y, desde luego, sería difícil evitar que un actor político pudiera tener aspiraciones futuras.

Lo que he manifestado es que, en primer lugar, estos espacios, estos tiempos del Estado, no pueden ser utilizados para realizar actos proselitistas, para promocionar movimientos que tengan una intención clara con miras al próximo proceso electoral. Desde luego, están en su derecho de participar en la discusión pública, a través de estos tiempos.

Ahora bien, debo también decir con mucha claridad que uno de los temas fundamentales que puso sobre la mesa el consejero Arturo Sánchez y a los que también me he referido, es que debemos establecer, con mucha claridad, cuáles son los límites. Debe haber certeza para todos y, en ese sentido, es parte de la discusión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, consejero presidente.

Desde luego, ha sido destacada la relevancia del tema, porque justamente estamos hablando en torno a asuntos que fueron motivo histórico de debate y de reflexión, una vez que terminó la elección de 2006.

Y tiene que ver con los aspectos vinculados con los actos anticipados de precampaña o de campaña y, por supuesto, frente a un valor que se ha querido proteger de diversas maneras en las reformas electorales, particularmente de esta década, que es el valor y el principio de equidad, de qué manera se va construyendo el principio de equidad en las contiendas.

Y un asunto que se pretende vigilar a través de la ley, es precisamente el de los actos anticipados de precampaña o de campaña, porque se parte del supuesto que estos rompen con las condiciones de equidad. Tomando en cuenta esta premisa, es importante recorrer el contexto en relación con el caso que nos ocupa.

El Partido del Trabajo eligió hacer difusión, a través de sus promocionales ordinarios y de sus programas de cinco minutos, con la presencia de Andrés Manuel López Obrador, y a través de su voz se presentan las ideas que postula el Partido del Trabajo.

Posteriormente, el Partido del Trabajo utilizó estos espacios para hacer el anuncio de un mitin que se celebraría en el Zócalo en el mes de julio.

Hasta aquí los promocionales no tendrían observancia alguna, en virtud de que se trata del derecho que tiene un partido político para difundir ideas y situaciones en el propio promocional.

La pregunta viene, y aquí es en donde comenzó el debate desde el Tribunal Electoral, no desde el IFE, ¿qué sucede cuando un ciudadano, siendo servidor público o no, anuncia que tiene intenciones de participar en el 2012?

Una primera hipótesis es que basta este pronunciamiento para que todo acto posterior pudiese ser considerado como acto anticipado de precampaña o de campaña, que es justamente la pretensión del quejoso.

Sin embargo, es muy importante que esta autoridad establezca alcances razonables en torno al principio de equidad, sino se hace sí se corre el riesgo de llevar todo el contexto electoral a punto muerto en aras de proteger el principio de equidad en las contiendas.

Por eso es importante ser razonable en los criterios y en los alcances que tendría la norma en materia de actos anticipados de precampaña o de campaña.

Por lo tanto, a mi juicio, no resulta suficiente que haya habido un pronunciamiento de la intención de estar en el 2012 para considerar que aquellos promocionales del mes de julio del Partido del Trabajo son ilegales.

Y por esa razón, voy a acompañar el proyecto que nos ha ofrecido el secretario ejecutivo.

Entendería, sin embargo, que dentro del cuidado razonable del principio de equidad sería necesario, si así lo considera la composición definitiva del Consejo General a partir del 31 de octubre, establecer quizás algún conjunto de elementos orientadores.

A mi juicio los elementos orientadores de toda la década siguen siendo útiles, no obstante que antes de 2007 no existía una reforma electoral.

En el año 2000, el 10 de enero de 2000; en el año 2005 y, en los años 2008 y 2009, el Consejo General ha establecido los mismos criterios respecto de cuáles serían los elementos que comienzan a construir un posible acto anticipado de precampaña o de campaña, y son concretamente los llamados específicos al voto, el pronunciamiento sistémico dentro de los promocionales que se aspira a la Presidencia de la República o la mención específica de la fecha de la elección.

Hoy no estamos discutiendo eso, simplemente hoy estamos afirmando la mayoría de los consejeros que hemos participado, que no es suficiente que simplemente haya un pronunciamiento respecto de una aspiración para considerar que con ello ya se rompen las condiciones de equidad por el uso en los promocionales, que además sí son tiempos de los partidos políticos, de los personajes en comento.

Cierto que se podría llegar a ser más estricto, pero reitero, llevar la equidad a un punto más estricto es conducir a los procesos electorales y democráticos a un punto muerto.

¿Por qué?

Porque va a ser creciente la petición de los partidos políticos para frenar cualquier expresión de quienes potencialmente, incluso por su cargo de servidores públicos, pueden aspirar al cargo que políticamente es más simbólico en este país, que es el de Presidente de la República. Y por eso es necesario ser razonable en la forma de tratar estos temas.

De lo que se trata la equidad es de tratar igual a todos y ese será el reto principal de la autoridad electoral a partir de este momento. Tratar igual a todos es la condición elemental de la equidad, tratar igual a todos significa dar oportunidad a que la pluralidad política pueda manifestarse con independencia de la posición de poder que se tenga.

Y, en ese sentido, a mi juicio, con el proyecto del secretario ejecutivo se está protegiendo la equidad porque se está tratando igual a todos los personajes políticos que, de manera notoria, estarían en un futuro aspirando al cargo de Presidente de la República.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Andrade.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del PT, Ricardo Cantú:** Gracias, consejero presidente.

Queremos manifestar nuestra postura como partido a favor del proyecto de resolución que está a discusión en esta mesa del Consejo General del IFE.

Y nos congratulamos que la mayoría de los consejeros que han hecho uso de la palabra estén a favor del mismo. Creo que es un proyecto apegado a la ley y que fortalece al Instituto en su tarea de su próximo reto en la organización de los procesos electorales de 2012.

En lo que no estamos de acuerdo y que es algo que no es tanto responsabilidad del Instituto Federal Electoral, sino del Tribunal Electoral, es en las medidas cautelares.

Desde el primer de octubre se ordena sacar los promocionales del aire y hoy 27 días después lo más probable, según estamos viendo aquí los posicionamientos de los integrantes de este Consejo General, resulta que los *spots* no eran violatorios de la ley ya una vez resolviéndose el fondo.

Sin embargo, nosotros consideramos que el haberse retirado del aire ya de por sí implican una sanción para el Partido del Trabajo, porque los promocionales pueden perder el interés si no es en una coyuntura determinada o pueden perder su eficacia al no tener el impacto deseado de influir en los acontecimientos políticos trascendentales del país.

Un ejemplo: los promocionales en defensa del petróleo y la soberanía nacional que subió al Partido del Trabajo, que estuvieron concatenados con la movilización social y de legisladores, pretendíamos evitar la aprobación de la iniciativa presidencial privatizadora del petróleo en *fast track* y sin debate nacional.

Si se hubiera aplicado la medida cautelar, tal vez estos *spots* no hubieran tenido la eficacia deseada por nuestro partido. Así es que consideramos que esta suspensión cautelar ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación violenta nuestro derecho a la libertad de expresión, pone por encima de este derecho fundamental de la vida democrática de México una simple denuncia de nuestros adversarios políticos de nuestro partido.

¿Cómo se va a reparar el daño causado por el Tribunal Electoral o del IFE en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral por habérsenos coartado nuestra libertad de expresión, aunque haya sido temporalmente?

Porque el ejercicio de los derechos no se da en abstracto, éste se realiza en el tiempo y en el espacio y durante este periodo de tiempo y en los espacios donde teníamos ese derecho establecido se nos negó esa libertad de expresión.

Bien dijo un magistrado del Tribunal Electoral que así había iniciado el fascismo, negando las libertades de manera cautelar o preventiva y así inicia las guerras preventivas de Estados Unidos de Norteamericana de manera cautelar, violentando la normatividad internacional.



Nosotros sostenemos que con estas medidas cautelares o preventivas se viola también el derecho internacional en la materia, así como la garantía constitucional del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que anticipamos que siendo el Tribunal Electoral la última instancia en materia electoral, tendremos que recurrir a los Tribunales Electorales para ejercer nuestro derecho a que no se violente esta garantía constitucional.

Muchas gracias

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Quiero empezar diciendo que no estoy de acuerdo con el criterio que propone el consejero Marco Gómez para determinar si alguien es precandidato o no.

Básicamente lo que propone es que hagamos una encuesta y si la mayoría dice que alguien es precandidato, ese es el criterio que debemos adoptar.

Yo creo que aquí la ley establece criterios más claros, habla de un registro y me parece que el registro debemos seguirlo porque es un acto por el cual voluntariamente se aceptan las obligaciones que conlleva ser precandidato y también voluntariamente se accede a los derechos que conlleva ser precandidato. Tanto los derechos como las obligaciones de los candidatos están expuestos en el Cofipe.

En lo que sí tiene razón el consejero Marco Gómez, y estoy de acuerdo con él, es en que la ley, el Cofipe en particular, no precisa en qué momento alguien se convierte en aspirante y sí queda abierta la posibilidad de que sin criterios, arbitrariamente, se pueda determinar que alguien es aspirante.

Entonces, yo entiendo el llamado del consejero Gómez de que tenemos que definir con claridad a partir de qué momento alguien asume los derechos y acepta las obligaciones de ser aspirante.

En el caso de precandidatos, la ley determina que el ser precandidato no es un acto unilateral personal de alguien, intervienen los partidos políticos.

¿Por qué?

Porque los regulan con sus reglamentos internos y tienen que apegarse al Cofipe.

Me parece que en el caso de aspirantes, tenemos que establecer un criterio semejante, una suerte de registro a partir del momento en que alguien deberá ser considerado aspirante.

Está implícito en el proyecto de resolución de que ese momento tiene que ocurrir después de que inicien los procesos electorales, creo que estamos avanzando en un primer criterio.

Pero sí sería importante analizar la posibilidad de que los partidos políticos, por medio de un Reglamento, se comprometan a llevar -una vez que inicien los procesos electorales- un registro de aspirantes por el cual quede claramente determinado qué personas están sujetas a los derechos porque los aspirantes tienen derechos. Esto es, nadie más puede impugnar, por ejemplo, la convocatoria para la selección interna del candidato, excepto si eres aspirante.

Yo creo que eso todavía es materia de reflexión de este Consejo General, el cual tenemos que resolver, y yo propondría que lo hiciéramos a través quizá de un acuerdo de este Consejo General, para dar certidumbre y conseguir ese propósito que diversos consejeros, que me han precedido en el uso de la palabra han establecido, de que debemos de tratar a todos por igual y establecer condiciones de equidad.

El criterio que ahora propone este proyecto de resolución abre la posibilidad de que la imagen de aspirantes, de personas o militantes distinguidos -por así decirlo- aparezca en los promocionales de los partidos políticos.

Ya corresponderá a cada partido político regular o determinar de qué forma en esos espacios pueden aparecer sus militantes distinguidos que eventualmente podrían estar en la contienda por la candidatura interna y que se registren como aspirantes y luego como precandidatos.

Creo que ese es un tema que sí hay que dejar claro. Hay una discusión aquí de si en esos espacios pueden aparecer servidores públicos o no, ya están apareciendo servidores públicos, eso ya es un hecho, en promocionales de los partidos políticos.

Y está todavía abierta la pregunta de si eso se va impedir en adelante o no, se van ilegalizar esas apariciones. Creo que eso es materia de reflexión.

Pero la queja que estamos resolviendo ahora va sentando precedentes hacia adelante. Esperamos todavía que la Sala Superior del Tribunal eventualmente se pronuncie sobre los precedentes que nosotros estamos aquí proponiendo de abrir esos espacios.

Creo que son consistentes con precedentes que hemos sentado anteriormente. Hay una línea de continuidad de proteger, de dar libertad a los partidos políticos de comunicarse con la sociedad en general, a través de sus *spots*.

Las imágenes pueden aparecer, el consejero Andrade planteó un dilema y es: ¿qué tipo de discurso, además, puede aparecer?

Se pueden hacer menciones expresas de que quiere ser candidato o precandidato, y creo que ese es un punto en el cual hay que reflexionar muy claramente, y tal vez ese es el criterio que hay que fijar objetivamente: no puedes mencionar, no se pueden mencionar ciertas expresiones que claramente denotan la intención de registrarse, de pedir apoyo, de hablar de las elecciones.

Aquí hay dos acusados en esta queja: uno, es el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, y no tengo ninguna duda que dado que no tiene el *estatus* de precandidato y que el *estatus* de aspirante tiene que ser todavía definido, no puede ser responsable, por lo tanto, de actos anticipados de precampaña o de campaña.

La segunda parte es el partido político, que es el responsable de haber difundido el *spot*, de haber utilizado los tiempos que administra el Instituto Federal para su promoción.

Y también respecto del partido político la queja se pronuncia por infundado.

Hay expresiones refiriéndose ya a las elecciones del 2012 en el promocional. Me parece que habría que decir claro que estas expresiones concretas, claras, contundentes, objetivas, refiriéndose al 2012 deben quedar excluidas en sus *spots*, en sus promocionales, porque así lo dice la ley.

En esa parte yo la verdad es que me siento inquieto, porque sí veo la expresión del 2012, habla claramente de las elecciones del 2012.

Y yo propondría, por esa expresión concreta y mandar el mensaje a los demás partidos políticos y aspirantes, que esas referencias, esas “palabras mágicas”, por llamarle de alguna manera, no pueden aparecer en sus promocionales todavía.

Y, por lo tanto, propondría que declaráramos parcialmente fundada la queja en este punto, y dado que estamos sentando un precedente propondría que simplemente amonestáramos al PT, pero dejáramos muy claro que alusiones claras y contundentes referentes a las elecciones no pueden aparecer en los *spots* hasta el inicio del proceso electoral.

Eso es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de palabra el representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Everardo Rojas:** Gracias. Buenas tardes a todos y a todas.

Esta queja que Acción Nacional presentó literalmente en la denuncia jamás se cita y se endereza que es por actos anticipados de precampaña o de campaña.

Nosotros denunciarnos básicamente en la queja inicial la indebida utilización de la pauta a que tiene derecho un partido político y también la promoción de la imagen de un ciudadano que, por cierto, no milita en el partido político del que utiliza la pauta, con relación, evidentemente, a la difusión y alusión al proceso electoral de 2012.

Como se ha notado ya en el desarrollo de la sesión, son asuntos que hay muy pocos precedentes, por un lado y, por otro lado, que no hay una normatividad clara en torno a ellos. Y, para esto, se ha decidido traer a la mesa del Consejo esta denuncia.

Yo creo que sí hay que ser muy claros en esto. Acción Nacional no pretende privarle a nadie, en lo absoluto, un derecho o una prerrogativa, es decir, no es el señor Andrés López, ni mucho menos el PT.

Lo que sí consideramos es que, a la luz de estos hechos, la autoridad electoral debe tomar cartas en el asunto, como inclusive ya se ha comentado por algunos consejeros electorales. Por eso es muy importante que se tenga clara la postura del Partido Acción Nacional.

Luego entonces, lo que no podemos desconocer es que hay hechos y circunstancias en el contexto político, que están sucediendo en la realidad y que están ocurriendo en torno al proceso venidero. Por eso es muy importante que la autoridad electoral, como árbitro de la contienda, vaya fijando una postura.

El día de hoy el secretario ejecutivo nos presenta, nos propone un proyecto de resolución en donde nos dice que los hechos que están ocurriendo, en particular con la denuncia que presentamos, son permitidos.

A la luz y en el contexto que están sucediendo, habrá que esperar, ante la eventual impugnación de cualquier partido político, qué es lo que la Sala Superior pudiera expresar al respecto.

Para nosotros sí es muy importante dejarlo muy en claro, porque ante ello, lo que sí debemos dejar en la mesa es si es válido, como lo está diciendo el proyecto, que un partido político en su pauta promueva a un ciudadano que no es su militante, inclusive, porque es notorio y público que el señor Andrés López no milita en el Partido del Trabajo. Eso es claro y notorio.

Y también si un partido político hace las alusiones de las que ya se han dado cuenta, haciendo incluso la mención de la elección de 2010, es decir, ya difundiendo 10 puntos que son la base de una plataforma electoral. Eso también es público y notorio.

Si eso es válido, debemos esperar también que cualquier otro partido político esté en posibilidades de hacerlo, por eso es importante para nosotros este asunto.

Solamente reiteraría que no es el casamiento con alguien en particular, no es intentar privarle de sus derechos a nadie, en lo absoluto, sino es que esta mesa exprese su convicción, lo que conforme a la ley se le ha mandado y, evidentemente, se pronuncie al respecto.

Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Yo creo que el sentido de la resolución es correcto, aunque yo hubiera esperado que el proyecto de dictamen se basara en el estudio de los hechos y encontrara, como es evidente, que ni Andrés Manuel López Obrador, ni el Partido del Trabajo han incurrido en actos anticipados de campaña o precampaña.

López Obrador en uso de libertad de expresión y de asociación ha realizado un intenso activismo político y social, promoviendo causas y demandas de la gente, impulsado la movilización popular, generando propuestas ante distintos problemas del país, en el ámbito económico, en el ámbito social, en el ámbito de la política y generando una reflexión para fundar o fundamentar un proyecto de Nación.

Todo eso que ha sido una labor intensa y en las que se inscriben estos *spots* que fueron denunciados, todo eso son actividades legales, realizadas al amparo de las libertades básicas como la de expresión y de la de asociación, que tenemos todos los mexicanos.

Y no son actos anticipados de campaña. Me parece a mí que López Obrador se ha circunscrito a la normatividad electoral en la realización de sus actividades. Incluso me llamó la atención en la comparecencia que él personalmente hizo ante el Instituto, ante la autoridad para aclarar que él nos es candidato, ni precandidato, que él está forjando un movimiento para proponer un proyecto de Nación.

Y en otras declaraciones ha establecido y dejado claro que él esperará los tiempos. De hecho ha manifestado concretamente que su opinión y su acuerdo en que el mejor posicionado, el político mejor posicionado, política mejor posicionada dentro de la izquierda deberá ser el candidato de la izquierda, abriendo el abanico.

Y creo que eso denota claramente que no hay actos anticipados de campaña. Esos son los hechos y yo hubiera preferido que en eso se fundara la declaración, el sentido del resolutivo que es que de que la queja es infundada.

Y veo y me preocupa y lo quiero compartir con ustedes, me preocupa un criterio legal que aquí se sugiere y que por cierto fue retomado en la presentación que hizo el secretario ejecutivo que dice, que establece un criterio de temporalidad, que dice, se estima, dice el proyecto, lo estoy leyendo, “que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña, que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal sólo puede realizarse durante el desarrollo del proceso electoral federal y nunca fuera de este”.

Y abunda en ese criterio. A mí sí me preocupan las consecuencias de este criterio. ¿Esto qué quiere decir, entonces, qué? Que los actos anticipados de precampaña y de campaña están permitidos, todos los que realicen, los que quieran hasta octubre de 2011.

Hay que clarificar ese punto porque no es así. Quiero pensar que no es así.

Pero el problema es que el proyecto lo da a entender, lo sugiere, porque al final dice: “en el asunto bajo análisis, la difusión de los promocionales denunciados fue realizada, dice así, en el caso más remoto, a partir del 5 de julio de 2010, sin que a la fecha se encuentre en curso algún proceso electoral federal”.

Y concluye: “lo procedente es declarar infundado el presente asunto”. Ese es el argumento. Y yo por eso digo, el estudio se debió haber basado en los hechos denunciados y encontrar que ni Andrés Manuel López Obrador, ni el PT han incurrido, ni en los *spots*, ni en algún otro hecho relacionado en actos anticipados de campaña o precampaña.

Yo hago esta reflexión porque creo que es necesario que el IFE, que el Consejo General clarifique los criterios, los presente con toda pulcritud y concisión a los partidos, a los aspirantes, a todos; que no esté esta falta de claridad, inclusive recurriendo a interpretaciones jurídicas como la que yo he leído, que dan lugar a la confusión, más que a la certeza.

Sería bueno, estoy seguro que de pronto habrá de suceder, que por medio de algún acuerdo o de algún lineamiento que expida el Consejo General del IFE previa discusión con los partidos políticos, con los representantes del Poder Legislativo establezca con toda claridad las reglas, para que todo mundo sepa a qué atenerse.

Pero también que todo mundo sepa, pienso en algunos no quiero mencionar nombres para no entrar en polémicas, pero algunas estrellas del gel, que sepan a qué atenerse y que si siguen haciendo, ellos sí, actos anticipados de campaña van a enfrentar sanciones que les va a imponer la autoridad.

Que no se quede esto en la ambigüedad y nos vemos en octubre de 2011. No, hay una regulación que se tiene que cumplir y tiene que valer para todos.

Creo que sería bueno, me atrevo a pedir, a sugerir, seguramente ya están desarrollándose trabajos para formular un acuerdo o unos lineamientos en la materia que den certeza y claridad a todos y que hagan prevalecer la prohibición de hacer actos anticipados de campaña y precampaña. Muchas gracias.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda, en ella el consejero presidente para participar en el análisis de este proyecto de resolución que nos presenta el secretario ejecutivo.

Y compartiendo la inquietud que al final de su intervención ha presentado el representante del PRD, que también ha sido presentada en su momento por los consejeros electorales, por lo menos alcanzo a recordar en su intervención al consejero Figueroa y al consejero Marco Antonio Baños, porque creo, junto con los consejeros electorales, que es necesario que esta autoridad se pronuncie con toda claridad respecto de cuáles son los elementos que con objetividad nos permitan definir la presencia de algún acto anticipado de precampaña o bien de campaña.

Yo quisiera decir que después de analizar con mucho cuidado el proyecto de resolución que nos ofrece el secretario ejecutivo y después de escuchar las intervenciones de los miembros de este Consejo General, me pronuncio a favor del proyecto, porque tengo para mí que la distinción que se hace, derivada del análisis sistemático de lo establecido por el Cofipe respecto de los elementos que tendrían que estar presentes para definir un acto anticipado, en este caso de precampaña, permiten dar certeza a la autoridad electoral para analizar este caso específico.

No se puede afirmar que esté abierto el periodo temporal del proceso interno de selección del Partido del Trabajo. En ese sentido, el elemento temporal que analiza el proyecto de resolución permite llegar a la certeza de que no podríamos hablar de un acto anticipado de precampaña.

Tampoco está presente el elemento subjetivo que establece en su análisis la Secretaría Ejecutiva respecto de que lo que tengamos enfrente es ya la difusión o promoción de una plataforma electoral por parte de un precandidato de un partido político, en virtud de que no se puede concluir objetivamente que lo expresado en los promocionales sea la plataforma electoral del Partido del Trabajo.

Tampoco se puede concluir que esté presente el elemento personal en el sentido de que se trate, efectivamente, de un ciudadano que ha sido inscrito en un procedimiento interno con el carácter de aspirante a una candidatura.

De tal suerte que tengo para mí que habiendo realizando la Secretaría Ejecutiva un riguroso examen de estos elementos, se llega a la conclusión -para este caso- de que no están presentes ninguno de estos tres elementos que permita llegar, con objetividad, a plantear que se han realizado actos anticipados de precampaña.

Sin embargo, junto con los consejeros que he mencionado, creo que es necesario recoger la reflexión que responde a la inquietud planteada por el señor representante del Partido de la Revolución Democrática para, en un engrose, fortalecer el proyecto de resolución a efecto de que quede perfectamente claro que esta autoridad está pronunciándose respecto de esta queja en los términos que propone la Secretaría Ejecutiva.

Pero esto no implica que los actos anticipados de precampaña o de campaña se realicen solamente dentro de los procesos electorales porque, efectivamente, hay elementos de interpretación que se han puesto en la mesa, que es necesario considerar incluso en la fruta que algunos de los miembros del Consejo General han planteado para que esta autoridad electoral a través de un acuerdo, a través de un lineamiento, a través de algún reglamento -esto tendremos que evaluarlo en este órgano colegiado- pueda dictar un criterio mucho más específico respecto de la interpretación que el Consejo General realiza respecto de los actos anticipados de precampaña y de campaña.

De tal suerte que me parece que hemos tenido una rica discusión, me parece que con las propuestas que se han puesto en la mesa vamos a tener la posibilidad de fortalecer el proyecto de resolución con el engrose que se ha propuesto y de esta manera avanzaremos en la construcción de mayor certeza, para todos los participantes en los procesos electorales, en una ruta que yo quisiera decir que está en la presentación del secretario ejecutivo y creo que todos hacemos nuestra:

No podemos interpretar la reforma del 2007 ni lo establecido respecto de la prohibición de realización de actos anticipados de precampaña y de campaña desde una perspectiva restrictiva que evite o inhiba el debate democrático en nuestro sistema político.

Son los partidos políticos, esas entidades de interés público que tienen, entre otros de sus fines, producir el debate en un sistema democrático para que los ciudadanos tengan suficiente información y cuando se produce el proceso electoral, sean los ciudadanos quienes decidan con su voto cuáles de las alternativas que se han planteado son las que concentran un número determinado de apoyos expresados en votos y esto se traduce en cargos de elección popular, ya sea en el Poder Ejecutivo o bien en el Poder Legislativo.

El Instituto Federal Electoral, me parece a mí, debe preservar las condiciones del debate político democrático para que los ciudadanos, los partidos políticos se encuentren en disposición de presentar sus propuestas a la ciudadanía en todo tiempo, a efecto de que esa ciudadanía sea quien se vea beneficiada del debate democrático, para que en el momento de ejercer el sufragio decida por las opciones políticas que se han puesto en el sistema político mexicano como actores principales, en este caso a través de los partidos políticos.

Evidentemente este modelo democrático, en términos de lo que hoy establece nuestra Constitución y nuestra legislación electoral, tiene límites.

No está permitido comprar tiempo en radio y televisión para hacer este tipo de promociones. No está permitida la promoción personalizada de los funcionarios públicos y, finalmente, no está permitida la denigración o la calumnia en ningún medio propagandístico de los partidos políticos.

De tal suerte que podemos decir que el Instituto Federal Electoral tiene la obligación de tutelar la libertad de expresión en el sistema democrático que nos hemos dado, pero también tenemos que decir que tiene la obligación de vigilar que se cumpla con los límites de la ley y, en consecuencia, si se viola cualquiera de estos tres principios que he señalado el Instituto Federal Electoral tomará cartas en el asunto y, en su caso, impondrá las sanciones correspondientes.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero Electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

Quisiera formular una propuesta concreta de un agregado al proyecto de resolución que ha presentado el secretario ejecutivo del Instituto, y este es un asunto que está derivado de la sentencia del Tribunal que aparece en el RAP-152.

Dado que el Tribunal ordenó conceder la medida cautelar que originalmente había negado la Comisión de Quejas y Denuncias, tenemos que incluir un considerando y un resolutivo, en el cual se suspenda la adopción de la medida cautelar por razones de que aquí estamos resolviendo el fondo del asunto y al declararse en estos términos el proyecto de resolución presentado por el secretario ejecutivo no podemos mantener la decisión de la medida cautelar.

Por tanto, me parece que lo que técnicamente procede es restituir el uso de estos *spots* al Partido del Trabajo.

Sí haría la propuesta de incluir un resolutivo y un considerando con relación a este tema.

En segundo lugar, me quiero referir a dos aspectos que particularmente ha tocado el consejero Benito Nacif.

El primero es, me parece que es pertinente, efectivamente, que las connotaciones relativas a precandidato, a lo que debe entenderse por precandidato y aspirante que no quedan suficientemente claras, pero que en un esquema de interpretación podríamos llegar a un consenso respecto de lo que debe entenderse por precandidato, en términos del Artículo 211 y lo que en el Libro Siete se refiere como aspirante, a la hora de establecer las posibilidades de sanciones.

Me parece que eso lo tendríamos que aclarar y creo que el contexto adecuado sería el propio Reglamento de Quejas y Denuncias.

Creo yo que tendríamos que hacer algunas incorporaciones al Reglamento de Quejas y Denuncias y en el proyecto que estamos trabajando haremos algunos agregados, para someterlo a la consideración de todos los integrantes del Consejo General. Eso sería por un lado.

Pero ahora con relación a la propuesta que ha formulado el consejero Nacif, respecto a declarar parcialmente fundado el procedimiento, me atrevería a formularle una invitación comedida al consejero Nacif.

Creo que el llamado de atención que hace Benito Nacif es muy pertinente, pero me parece que al estar resolviendo un caso particular aquí deberíamos de tomar nota del llamado de atención que formula el consejero.

Y, en su caso, en ese instrumento complementario que - efectivamente- podría ser un acuerdo específico de lo que se puede hacer o no hacer en términos de actos anticipados de precampaña. Creo yo que allí es donde podríamos retomar esta preocupación y actualizarla en algún instrumento que les dé a los aspirantes a los cargos de elección popular una idea muy clara de las cosas que no pueden hacer y que podrían, en su caso, constituir actos anticipados de precampaña.

Me parece que esa podría ser una solución adecuada al tema, porque si revisamos, en rigor, lo que aparece en el *spot* que se está discutiendo, la expresión que se utiliza en el mismo, donde el señor López Obrador hace la mención de que, dice él, cito: “nuestro movimiento estará en las elecciones del 2012”.

De entrada, aun y cuando hace referencia expresa al tema de las elecciones del 2012, no está haciendo referencia a que él en lo particular será registrado o estará participando como candidato a la contienda electoral y eso, a mi modo de ver, tiene más una connotación en lo que es la libertad de expresión, dentro de un tipo de actos o mítines de esta naturaleza.

Por tanto, creo yo que tendríamos que reflexionar el alcance de esta parte, pero sí tomar nota de una preocupación central que está mostrando el Consejero Benito Nacif y que yo también comparto, en el sentido de que requiere claridad y precisión, para que podamos establecer cómo se van a valorar ese tipo de asuntos en los actos anticipados de precampaña.

Así que, con esas connotaciones, quisiera insistir también en el ajuste que estoy proponiendo para dejar sin efecto la medida cautelar y, por otro lado, expresar que le voy a entregar al secretario ejecutivo algunos ajustes a la motivación.

Son cuestiones estrictamente de forma, que no doy cuenta ahora, por la amplitud que tienen, pero creo yo que valdría la pena que se pudieran incluir en el proyecto de resolución, dado que estoy apoyando el sentido de la misma.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Con mucho gusto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejera, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Muy amable, gracias. Gracias, consejero Baños.

Estoy un poco inquieta con la petición del engrose correspondiente, en torno a los efectos los alcances de la medida cautelar, inclusive decretada por la Sala Superior en ese RAP-152 a que hizo referencia.

Mi preocupación es la siguiente. Si bien es cierto en materia electoral no contamos con reglas expresamente definidas para establecer los alcances de esas medidas cautelares, en cuanto a sus efectos, cuando de ello deriva nuevas resoluciones, por parte de este órgano colegiado, y que se encuentran *sub júdices* todavía a ser impugnadas ante Sala Superior, si fuera el caso.

Me preocuparía que en el caso extremo de que algún partido político considere que esta resolución, derivado de una aprobación en los términos del proyecto, le fuere violatoria a sus derechos, tiene el derecho de recurrirla y, entonces, estaríamos dejándolo al extremo de que nuevamente solicite las medidas cautelares, porque volvimos a reactivar los promocionales.

Me gustaría escuchar su opinión, derivado del engrose que está proponiendo, en el sentido de que se vuelvan a reactivar la transmisión de estos promocionales, que son precisamente la materia de esta impugnación.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente, y le agradezco mucho a la consejera Elizondo la pregunta porque, en efecto, tiene razón y voy a hacer un matiz con relación a la propuesta que estoy formulando.

Nosotros, cuando dictamos la medida cautelar, en el mismo acuerdo que atendió la instrucción del Tribunal Electoral, para conceder la medida cautelar, consistente en bajar del aire los promocionales o los *spots* del Partido del Trabajo, giramos la instrucción correspondiente para que se hiciera la sustitución de los *spots*.

Es muy probable que en este momento los nuevos *spots* del Partido del Trabajo ya se encuentren al aire. Sería cuestión de checar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos cómo se atendió esta cuestión.

Por tanto, ¿a qué me estoy refiriendo en concreto? Me estoy refiriendo en concreto que el Tribunal Electoral dictó una resolución concediendo una medida cautelar producto de una impugnación presentada por un partido político.

Y a mí me parece que técnicamente nosotros tenemos que dejar sin efecto esa medida cautelar, independientemente de que el efecto concreto o real, o práctico, no sea colocar los *spots* que estaban al aire, porque esos ya fueron sustituidos por el Partido del Trabajo.

Razonando esta cuestión en un considerando dentro del proyecto de resolución, sí sostendría mi propuesta de que aparezca un resolutivo diciendo que quedan sin efecto esas medidas cautelares, ¿por qué?, por razones estrictamente técnico jurídicas, dado que el Tribunal no se estaba pronunciando respecto de resolver el fondo del asunto.

El fondo del asunto lo estamos resolviendo nosotros por primera ocasión, en este momento, lo que el Tribunal hizo fue conceder una medida cautelar que había negado la Comisión de Quejas y Denuncias.

Simplemente quisiera atender la parte técnico-jurídica y, evidentemente, estoy seguro que ya en el caso de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, podrán informarnos respecto a la forma en que se sustituyeron los *spots* correspondientes.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Estamos en la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, presidente.

Ya se revela en el debate que hemos tenido hoy, la importancia que tiene el asunto que tratamos de resolver y aquellos aspectos que deben ser clarificados por esta autoridad.

Lo primero que quiero plantear, con toda claridad, es que la preocupación porque haya actores políticos, ciudadanos haciendo actos de propaganda político-electoral es absolutamente legítima, absolutamente legítima y es necesario que esta autoridad, revise con toda claridad lineamientos que permitan establecer certeza a todos los actores, respecto de lo que se puede, y respecto de lo que no se puede hacer.

Yo pienso que será indispensable construir instrumentos de certeza, en relación al significado más claro de campañas político-electorales, de propaganda político-electoral y distinciones respecto de lo que es propaganda política.

Me parece fundamental esta diferenciación. Segundo, tenemos que hacernos cargo que al resolver el asunto en los términos en los que lo estamos resolviendo, tenemos una posición divergente de la razón por la cual el Tribunal, la Sala Superior ha ordenado la suspensión de este material.



Para ellos en la expresión que ponen de manifiesto y me parece que debemos analizarlo el que un, ellos dice y esta es la premisa que no está clara, un candidato salga en un *spot*, en tiempos del Estado es una promoción de su imagen.

Y esto, eventualmente, tiene la preocupación la Sala, puede tener una consecuencia material a la hora de la contienda. Creo que en ese sentido ha expresado también algunos argumentos el consejero Marco Gómez.

Debe quedar absolutamente claro, absolutamente claro que los actos anticipados de campaña no inician sólo en el proceso electoral. Lo dije en la primera intervención y se habrá de clarificar.

Y dos, pero que sí se juzgan en ese momento; se juzgan cuando hay aspirantes, precandidatos o candidatos. Los actos anticipados de precampaña son para cuidar no sólo la equidad, digamos, de cara a la campaña, en realidad son para cuidar a los demás contendientes en un partido político.

Si los partidos políticos promueven la imagen de sólo, de una persona a lo largo del tiempo, eventualmente la hipótesis de actos anticipados de precampaña podría juzgarse a partir de militantes de ese partido que no tuvieron ese tipo de exposición.

Y esta autoridad deberá juzgarlos con claridad. El planteamiento que nos formula el consejero Benito Nacif, en relación a una preocupación que me parece, reitero, legítima, sí hay una expresión en el texto de la página 114, que refiere parte de lo visto y escuchado.

“Por eso desde esta plaza pública declaramos que nuestro movimiento sí participará en las elecciones del 2012”. Me parece que es una expresión frente a la cual el Partido del Trabajo debe ser especialmente cuidadoso.

No debe haber expresiones, no que no refieran el 2012, sino que en realidad busquen mecanismos que de modo subrepticio hagan que un candidato o promovente a candidato termine hablando de su intención hacia el 2012 y tratando de persuadir a la ciudadanía en esta dirección.

Podríamos, incluso, solicitar que esa expresión desapareciera del *spot* y yo estaría proponiendo, en lugar de establecer una diferenciación, como la que ha propuesto el consejero Nacif para declarar parcialmente fundado

Establecer simplemente que esas expresiones no aparezcan en los *spots* y, desde luego, creo que asumir la responsabilidad de clarificar muy claramente en lineamientos específicos qué es lo que pueden y no hacer los militantes o simpatizantes de un partido político.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Tengo la impresión de que en este asunto hay mucha improvisación, se han dicho cosas y se han propuesto cosas francamente improvisadas.

Campaña o su semejante precampaña es la clave de la formulación legal.

Anticipados no tiene problema, es antes de los periodos que la ley señala de precampaña y de campaña. Esto se hizo porque la ley ahora señala los periodos, antes no lo hacía. El término campaña es lo que se tiene que dilucidar en el engrose que se quiere hacer.

Hace dos años pudo haber habido una campaña que durara hasta ahora, anticipada. Claro, por qué no, puede durar dos años, tres, para Presidencia puede durar cuatro años, cinco años. La clave es la cuestión de campaña.

Y aquí están discutiendo, a partir de esta manifestación del PAN, del aqueja del PAN y la resolución absurda del Tribunal.

Una frase dicha en un mitin y reproducida como noticia en un programa de televisión de un partido político, algo que había ocurrido, que se está informando de lo que pasó.

Por qué no censuran lo que salió en otros canales de televisión comercial, en los noticieros apareció la misma frase y nos concentramos en un programa de televisión de un partido. No tiene nada que ver con el anticipo de campaña que sea a través de los tiempos de un partido.

Puede no aparecer en los programas de un partido y haber una campaña anticipada utilizando la televisión comercial, las noticias en radio y televisión y prensa.

La cuestión es que debe haber una campaña. Esto es lo que no se demuestra en el caso concreto del discurso de Andrés Manuel y de una de sus frases en el zócalo.

Porque si vamos a decir, reunir 100 mil gentes en el Zócalo es un acto de campaña aunque sea para una misa, caemos en la posición del consejero Gómez de que ya somos extranjeros los que queremos ser presidente de la República, según él no podemos hacer lo que él no quiere que hagamos. Somos extranjeros, no podemos participar en la lucha política, no podemos.

Yo digo, si hay una campaña, ¿cuáles son los elementos de permanencia, sistematicidad, elementos visuales ligados a la persona? Todo lo que una campaña constituye, señores, esa lista hay que hacerla.

Lo que no está presente, por lo menos en la queja que presentó al PAN, es la campaña, pre o campaña a secas. Lo que tendría para resolver ese problema en términos de aceptar, de declarar fundada la queja del PAN sería que se acreditaran los elementos que constituyen una campaña electoral presentes.

Puede haberlos en otro caso posteriormente de este político, de otro político y hay que estar preparados para ello en lugar de estar discutiendo que una frase dicha y pasada en un programa de televisión es una campaña electoral.

¡Me parta un rayo!, ¿a quién se le ocurre semejante cosa?

Estamos tan cerca que te tocaría una parte, colega.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente, gracias senador Gómez.

Usted dice que en uno de los programas de cinco minutos, ese tipo de expresiones o referencias expresas a las elecciones, que son propias de la propaganda de campaña, podrían ser válidas.

Esto me genera dos preguntas, una es si también, entonces serían válidas en los *spots* de 30 segundos ahora. ¿Usted estaría de acuerdo con que se hicieran referencias expresas en los *spots* de 30 segundos de los partidos a las elecciones del 2010? ¿Le parecería que eso es legal?

Segundo: ¿sobre qué base hacemos distinciones entre el contenido permitido en los *spots* de 30 segundos y los programas de 5 minutos?

Por sus respuestas, muchas gracias, señor senador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Consejero Nacif, tome de buen grado la ironía que voy a usar, no es nada personal.

Quiero decirle -en 5 minutos y en 20 segundos- que tengo la decisión de participar en las próximas elecciones del 2012 y lo declaro aquí, solemnemente, en la herradura de la democracia, lo cual no es un acto anticipado de campaña, ni dicho en 20 segundos ni dicho en 5 minutos.

Para mí, los tiempos de los partidos -de 5, de 20, de 15- yo quisiera que fueran de minutos todas las emisiones, siempre he luchado por eso, soy enemigo de los *spots*, también de los comerciales, pues no creo que los jabones embellezcan ni nada de esas cosas, y los partidos, mucho menos.

Entonces, sí creo que si no se pone énfasis, consejero Nacif, en el contenido fundamental de la norma sobre qué es campaña, sino se define bien esta cuestión, vamos a seguir improvisando aquí feo, metidos en terribles líos.

Hay que hacerlo quizá en este proyecto, poner el énfasis en esta cuestión sobre si hay los elementos constitutivos de la campaña o no.

¿Por qué no debió haberse censurado ese *spots*?

No se veía una campaña.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

El consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted, senador?

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Sí, cómo no, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor consejero.

**-Consejero Electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Con fundamento en el Reglamento de Sesiones quiero solicitar atentamente se lea el párrafo uno del Artículo 228 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor secretario, a leer el párrafo primero del Artículo 228 del Código de la materia.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El párrafo primero del 228 del Cofipe señala:

“La campaña electoral para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto”

Es cuánto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Continúe con su moción, consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí. Le quiero hacer la moción al consejero Pablo Gómez porque no hay improvisación.

La improvisación es la respuesta que no le da al consejero Nacif y yo le quiero re-preguntar:

No se está juzgando si alguien puede hacer un acto de expresión, en donde establezca una intención.

Se está juzgando si estos actos de expresión pueden aparecer sistemáticamente en la televisión, en los tiempos del Estado mexicano.

Y ésa es en el fondo la diferencia que tenemos que establecer en este caso, y por ello sí cobra relevancia que un actor político establezca que va a las elecciones del 2012. En este contexto habla del movimiento que va hacia esas elecciones y que estará presente.

Por ello sí resulta importante no si se expresa en esa dirección o no, sino si estas expresiones pueden aparecer en la propaganda, en los actos anteriores a las campañas de los partidos políticos.

Eso justamente llevaría a la hipótesis de ser cuidadosos respecto de las elecciones y sus referencias del año 2012.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Sostengo el punto de la improvisación. Esta es una improvisación.

¿Por qué? Fíjense bien, lo que no puede aparecer en una emisión de un partido político es lo que la ley prohíbe que aparezca expresamente, no como un acto de censura previa, sino una vez que ya “voló la paloma”, sí, así está la regla.

Ahora bien, es al revés. No es decir: ¿esta expresión puede aparecer en todos los mensajes de un partido? La pregunta es impertinente, porque no se puede responder.

Si alguien dice: esta expresión no puede, lo que está haciendo además de un acto de censura previa que está prohibida, porque está estableciendo la prohibición antes de que se produzca el mensaje y es para todos los posibles mensajes.

Prohibir las fatídicas palabras, cómo dijo Benito, “elecciones 2012”. Por favor.

Es decir, de allí viene lo que yo observo aquí como una improvisación, que hay que ver el conjunto de las cosas, ¿no?

No es censura previa, no se pueden establecer límites previos a la libertad de expresión en estos programas, se analiza lo que los programas dicen y su relación con el marco legal y se resuelve sobre eso, nada más, hasta allí.

No se puede, por lo tanto, establecer un criterio que se va aplicar en todos los casos menos vinculándolos a una maldita frase: “elecciones 2012”, prohibido, señores, nadie hable de eso, eh.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

Yo quisiera retomar una propuesta que puso en la mesa el representante del Partido de la Revolución Democrática y la quiero retomar porque me parece que esa propuesta es una propuesta que tiene mayor altura de miras, que sólo estar discutiendo el caso en específico.

Ya en el caso en específico nos hemos pronunciado virtualmente todos. Ya hay, podríamos decir, una resolución tomada, habrá que votarla.

Yo quisiera decir, presidente, que esta expresión que utiliza Rafael de “que todo mundo sepa a qué atenerse”, así la expresó, creo que es lo que al final del día necesitamos construir y coincidiría en no es algo que podemos construir en este momento. Eso sí sería un acto de improvisación.

Y, por supuesto, que estamos discutiendo en este momento este asunto, ya hemos externado nuestros puntos de vista todos.

Así que yo por eso creo, ya lo he dicho en esta herradura en alguna ocasión, que es un buen momento de que los jugadores vayan al centro de la cancha, dialoguen con el árbitro, si hay alguna duda de interpretación podamos clarificarla.

Y aquí se han puesto dos posibilidades. Una, que el presidente del Consejo ha puesto sobre la mesa y que ya acompañó en otras ocasiones, que es el hecho de construir un acuerdo que por supuesto tendrá un contenido legal, pero también tendrá sobre todo un profundo político.

De nada sirven las leyes si no están acompañadas de la voluntad política del cumplimiento. Yo apoyo esa idea de construir un acuerdo.

Pero también me parece muy oportuno lo que dijo el consejero Marco Baños, tenemos un Reglamento de Quejas y Denuncias en el cual ha venido trabajando, él en su carácter de presidente de la Comisión.



Yo sí creo que de aquí hacia el mes de diciembre, sobre todo con los acontecimientos que esperamos sucedan la próxima semana y con la renovación escalonada de este Consejo sí podríamos ya caminar hacia este doble propósito que es construir un acuerdo político y legal dentro del Consejo y, por otro lado, hacer las modificaciones correspondientes que se han señalado.

Y esto lo digo porque no sólo es importante para los partidos políticos, aquí hay algo que se está olvidando. Es también importante para los ciudadanos, que los ciudadanos sepan con claridad cuáles son las reglas a las que están sujetos los partidos políticos, esto se difunda y podamos tener una elección ordenada en el 2012. Esa sería la reflexión que hago de fondo.

Yo creo que lo podemos construir y ya en esa construcción, evidentemente, ya con el diálogo con todos los partidos políticos, en el diálogo incluso con los representantes del Poder Legislativo, podemos dejar claridad.

No es la primera vez que se hace un llamado a la claridad en estas cuestiones. Hasta el propio Presidente de la República ha señalado ya en alguna expresión pública la necesidad de saber qué se puede hacer y qué no se puede hacer.

¿Por qué? Porque olvidamos con frecuencia que esta es una reforma nueva, es una reforma que se va a probar a nivel presidencial por primera ocasión.

Así que yo acompaño la propuesta que ha hecho el representante del Partido de la Revolución Democrática. Hago votos porque los miembros de este Consejo tengamos la inteligencia y la sagacidad de poder armar este acuerdo y de poder armar estas reformas que se requieren en el reglamento.

Y ya, en base a eso, todos los jugadores sabrán a qué atenerse y espero que pudiéramos evitar este tipo de disputas que, por supuesto son legítimas, porque la parte que se siente agraviada tiene derecho a presentarla, la parte que tiene que defenderse, lo puede hacer, pero creo que le daríamos mucha certidumbre al proceso político presidencial que se llevará a cabo en el 2012.

Esa sería mi reflexión. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Básicamente, para fijar mi posición en relación a algunas de las propuestas que se han hecho.

En primer lugar, sí quisiera comentar que, al fin y al cabo, qué bueno que se presentó la queja, porque generó un debate suficientemente rico e incluso nos pone una tarea por delante, que es ésta, expresada por todos, de clarificar criterios, y creo que eso es parte del trabajo deliberativo que no habríamos tenido, si no hubiéramos tenido una queja como ésta en la mesa.

En segundo lugar, sí dejar en claro que hay que tener cuidado con esto de las referencias al 2012, porque se están vinculando, en este caso, a un movimiento, en primer lugar, y si hiciéramos algo distinto parecería que sí estaríamos asumiendo que el señor Andrés Manuel López Obrador será candidato.

Y esa es una decisión que tendrá que decidir el Partido del Trabajo y, ahora sí, como dicen por ahí, y amigos que lo acompañen, dado que es él quien está protagonizando sus *spots*.

En ese sentido, yo creo que hay un debate interno en los partidos o en el partido, que no está dado y que no debiéramos presumir, y al tratarse de un movimiento y sin tener una previsión clara, yo sí me inclinaría a más bien dejar el proyecto en los términos que está, por lo pronto, y con base en los criterios mencionados y que se construyan, sí instruir a los partidos en ese sentido.

Yo también creo que el Partido del Trabajo ha tomado nota de esta preocupación del Consejo, en relación a este tipo de menciones, y responsablemente se hará cargo de hacer lo que su propio partido decida, haciéndose eco de estas menciones.

En tercer lugar, quisiera recordar una parte pequeña del debate en la que se habló, y que generará seguramente un debate para adelante, sobre si un funcionario público puede o no estar en este tipo de *spots*.

Yo creo que ese no es un debate cerrado, y yo creo que en ese sentido, el senador Gómez dijo abiertamente que sería factible y puso algunos ejemplos.

Por eso mismo, me parecería pertinente eliminar del proyecto de resolución. Encontré tres renglones que hacen referencia a que en este caso no se aplica el 134, porque el señor Andrés Manuel López Obrador no es un funcionario público, como dejando entrever que si así fuera, sí se aplicaría.

En consecuencia, como no tenemos claridad de eso, eliminando esos tres renglones que, si no me equivoco, están en la página 181, dejaríamos abierta la posibilidad a que en el momento pertinente este Consejo se pronuncie con más claridad habiendo determinado algunos criterios finales.

Y, finalmente, yo creo que esto lo que sí ha hecho en este debate, en donde el Tribunal ha sido mencionado de diferentes maneras por haber tomado la decisión originaria de este tema.

Lo que sí está de manifiesto es que este Consejo está buscando mecanismos para que la política en los medios se pueda hacer de la manera más abierta y por eso sigo insistiendo en que es pertinente apoyar este proyecto de acuerdo.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Este tipo de temas por más que tengan norma en el Cofipe, no pueden tener concreción si no es con base en un acuerdo del Consejo General del IFE, si así lo estiman pertinente, y así ha sido siempre.

Si no hay un acuerdo de Consejo General, entonces se tiene que resolver por precedentes. A mi juicio los precedentes dan menos certeza que un acuerdo de Consejo General.

Por eso retomo los comentarios hechos en primer lugar por Rafael Hernández, representante del PRD, y por otros consejeros que han manifestado su inquietud.

Y decir que los precedentes, en términos de acuerdos, que los acuerdos y las reglas específicas para este tipo de fenómenos se han venido construyendo desde el año 2000.

Y voy a dar los precedentes para efectos de que puedan ser útiles en otra ocasión y, obviamente, con otras personas. El 10 de enero de 2000, un acuerdo que aprobó la Comisión de Fiscalización para saber qué se contabilizaba como un acto de campaña, haciéndose antes de los periodos específicos.

En junio de 2005 recuerdo, también, en sentido similar, sobre todo que en ese entonces estaba el contexto de que los ciudadanos no solamente podían hablar, podían comprar promocionales en radio y televisión, como lo hicieron, para expresar que querían ser presidentes.

Fueron 17 los que salieron en radio y televisión manifestando su deseo aspiracional de la Presidencia. El Reglamento de Fiscalización recogió también en la reforma del 10 de noviembre de 2005 qué elementos se consideraban de campaña para efecto de contabilización del gasto.

Y estos mismos criterios coincidieron con los que se establecieron en la tregua navideña del propio 10 de noviembre de 2005. Igualmente estos términos fueron recogidos en el Reglamento de Quejas y Denuncias que tenemos vigente y que fue aprobado en 2008, así como tres acuerdos que aprobamos el día 27 de enero de 2009.

Los criterios han sido los mismos consistentemente con independencia de que haya habido reforma o no, pero es necesario que sean ratificados.

¿Cuáles son los criterios que siempre se han dicho? Que se consideraría como campaña llamar al voto, hablar del día de las elecciones, hablar de que se aspira expresamente y de manera sistemática al cargo de Presidente de la República.

Y se han mantenido constante durante 10 años estos criterios. Por lo tanto, coincido en el sentido de que en esta ocasión podría el proyecto quedar en sus términos porque la señal principal de lo que vamos a aprobar hoy es que el principio de equidad va a buscar que todos tengan la misma oportunidad y que todos tengan el mismo trato.

Ese es el punto de partido el día de hoy. Después los grados de restricción o de liberalidad que se quiera tener en el periodo que va de aquí a la diciembre, a la Navidad de 2011, que es cuando los legisladores pusieron que empezaban las precampañas, durante ese periodo ustedes, como partidos y consejeros pueden llegar a los acuerdos de cuáles son los alcances y grados que se le quiere poner a esta restricción.

Como se ha hecho en los últimos 10 años, es el principio de certeza y, además, son las condiciones que atienden al contexto específico de la competencia y un árbitro está para atender las condiciones específicas, porque su tarea es mantener la estabilidad del sistema democrático y, al mismo tiempo, aceptar el dinamismo que tiene con base en las reglas que se dieron los actores. Pero siempre en las circunstancias se pueden ir estableciendo reglas específicas.

El consejero Benito Nacif puso un ejemplo, él propone que se considere dentro del proyecto. A mi juicio eso se puede considerar pero en reglas futuras, a reserva de que ustedes lo discutan en su momento.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Celebro que estemos teniendo esta discusión de cara al futuro, de hecho casi inmediato, porque tenemos que definir con claridad, como se dijo, lo que se puede y lo que no se puede como parte de los contenidos de los tiempos que el IFE administra y que se destinan a la propaganda política de los partidos.

Expresé mi inquietud en este caso, compartiendo el espíritu, la dirección del proyecto de resolución porque el modelo que tenemos distingue tres tipos de propaganda que hacen los partidos políticos, una propaganda política genérica que pueden hacer durante todo tiempo, propaganda de precampaña y propaganda de campaña que quiere decir propaganda electoral.

En materia de fiscalización tenemos criterios para contabilizar lo que ocurre en un período antes de que se pueda hacer y creo que los criterios que definamos van a tener importantes repercusiones.

Lo que me inquieta es que con el criterio que establezcamos en este proyecto de resolución estemos abriendo la puerta a expresiones que luego puedan ser consideradas propaganda de campaña más adelante y que las estemos permitiendo antes y que estemos rompiendo ese modelo.

Por esa razón propuse en un primer momento que al menos declaráramos parcialmente fundada la queja en lo que concierne al partido político y con una amonestación pública. Pero después de escucharlos me han surgido dudas y yo creo que este tema amerita una mayor reflexión y, como resultado de esa reflexión y discusión, podemos expresarlo en un acuerdo específico, podemos manifestarlo probablemente en el Reglamento de Quejas.

El senador Gómez dio lugar a otro asunto que tenemos que resolver, y es si los contenidos de los programas de cinco minutos debemos tratarlos con un criterio distinto a los *spot* de 20 ó 30 segundos.

En tiempos anteriores, recuerdo algunos promocionales, sobre todo después del Proceso Electoral del 2006, donde se permitió que los partidos políticos se hicieran referencia a la elección pasada de forma crítica. Y creo que este Consejo General se pronunció por la legalidad y había una referencia expresa a la elección pasada no a la futura.

Yo creo que es un precedente que tenemos que estudiar con cuidado y ver qué implicaciones tiene para este caso. Por esa razón voy a retirar la propuesta que hice en algún momento anterior, voy a acompañar el proyecto en los términos que viene.

Pero voy a presentar, asimismo, un voto concurrente en el que me gustaría expresar las preocupaciones que tengo sobre las implicaciones de esta resolución y que creo que va a ser también, que puede servir, que aspiraría a ser una aportación a la discusión que vamos a tener para establecer reglas más claras de cara al proceso electoral del 2012.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Nacif.

Está abierta aún...

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Con mucho gusto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Figueroa, por favor.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Primero, consejero Nacif, aprovecho para celebrar que busquemos el método que usted está proponiendo en relación a -en este caso- el voto concurrente y a establecer criterios mucho más amplios y una discusión más amplia que la que tiene que ver sólo con este caso.

Creo que es un mejor método para la autoridad buscar ese camino.

Lo que quiero preguntarle es: quizá por la propia discusión y debate he visto que no hay distinción -cuando usted estaba expresando su punto de vista- entre lo que son los actos de expresión de ciudadanos o simpatizantes, que esa es una cosa distinta, respecto de lo que es propaganda política o propaganda político-electoral.

Quisiera saber si para usted esto constituye sinónimos porque en la expresión que hizo, los iguala. En realidad parece que lo que no puede permitirse son actos tendientes a la obtención del voto.

Por ejemplo, la propaganda es una búsqueda de eso pero eso no impediría que las personas tuviesen actos de expresión y parece que de su intervención se deduciría que esa distinción no está hecha.

Me gustaría que aclarara este punto de vista.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente. Gracias al consejero Figueroa, también.

En mi opinión, la propaganda política es un subconjunto del discurso político y cualquier ciudadano puede manifestarse políticamente sobre asuntos de interés público.

Pero una vez que eso se convierte en propaganda política, está sujeta a ciertas regulaciones y la Constitución y el Cofipe dejan claro en qué momento se convierte en propaganda política, que es cuando ya es a favor o en contra de un partido político o de un candidato.

Una vez que entra en esa categoría, por ejemplo, está prohibido en radio y televisión contratarlo, pero en medios impresos está completamente permitido para un ciudadano.

Entonces, en efecto, estoy de acuerdo con usted. El concepto de propaganda política no agota el término de discurso político y, por otro lado, pienso que la propaganda de precampaña y la propaganda electoral son subcategorías o subconjuntos de la propaganda política.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero Nacif.



Está abierta todavía la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muy breve, presidente.

Primero, para reconocer la expresión del consejero Nacif. Al retirar la propuesta creo que es pertinente y nos da un espacio para poder discutir con mayor amplitud el tema y quisiera hacer un ajuste en mi propuesta respecto al resolutivo que estoy sugiriendo, para dejar sin efecto la medida cautelar.

Creo que es pertinente dejar sin efecto la medida cautelar pero atendiendo esta solución en el sentido de darle turno al Partido del Trabajo y que ellos, en el caso de haber sustituido el *spot*, decidan cuál quieren tener porque el efecto práctico, por un lado al sobreseer y, por el otro, al declarar infundado el procedimiento sancionador, es simple y llanamente reconocer que el *spot* no está violando ninguna disposición legal y por tanto se puede seguir transmitiendo. Ese es el efecto práctico del tema.

De lo contrario, independientemente de declarar infundado el procedimiento, estaríamos incurriendo en una posible violación al derecho del partido a transmitir ese promocional. Por un lado.

Y, en segundo lugar, tampoco creo que haya ningún esquema de vulneración a una sentencia del Tribunal Electoral porque, insisto, el Tribunal Electoral lo que hizo fue resolver una impugnación respecto de la medida cautelar, no sobre el fondo del asunto. Es en este instante donde estamos resolviendo el fondo del asunto.

Ya nada más quedaría saber si incluimos en una votación genérica este agregado o se hace una votación particular. Dependiendo de las condiciones en que vayan a votar el resto de los consejeros electorales, me parece que podríamos tomar esa decisión pero mantendría mi posición y mi propuesta específica, con el ajuste que estoy planteando, coincidiendo en que esa sería la mejor manera de atender esta parte.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En ella el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Ya vendrá entonces a continuación la consejera Elizondo.

Sí, simplemente para acompañar la propuesta que ha formulado el consejero Marco Baños y en relación también a la posibilidad de engrosar el proyecto, para ser muy precisos respecto del tema vinculado con la temporalidad, que ya estuvo ampliamente discutida.

Creo que es necesario en esta parte simplemente señalar que dentro de los criterios que hemos ido discutiendo y de lo que nos ha planteado incluso en términos de dilema el propio consejero Virgilio Andrade, es necesario avanzar y abonar en relación a establecer mecanismos que permitan al modelo elementos de certeza.

Ese es el fondo de la discusión. Hoy hemos abierto esa discusión a partir de una denuncia hecha por el Partido Acción Nacional en relación a la propaganda del Partido del Trabajo.

Creo que estamos a tiempo de establecer esto con claridad y darnos la oportunidad todos de ir a una elección en donde las reglas resulten absolutamente claras y permitan una competencia equitativa.

Entiendo muy bien que existen preocupaciones rondando este asunto y creo que la propia resolución de la Sala, al indicar que se establecieran las medidas cautelares, está en razón de esta parte.

Es necesario, creo yo también, vincular nuestras opiniones, nuestros criterios con la propia Sala Superior del Tribunal e ir avanzando en lo que concebimos es el modelo y en los mecanismos para su resolución.

En este punto creo que debemos ir por la vía reglamentaria, como también ha propuesto en otros momentos el consejero Marco Gómez, y no seguir abonando en una ruta vía casuística, en el caso que nos ocupa, toda vez que las consecuencias pueden ser evidentemente vulnerar la equidad del proceso electoral si esta autoridad y la otra autoridad encargada de revisar los actos del Consejo General no establecemos un criterio que dé certeza y claridad al respecto.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Insistiría que en este engrose que se ha señalado se establezca que con base en los méritos de los hechos denunciados y después de la investigación realizada no se encontró que se tipificaran los mismos como actos anticipados de campaña ni por parte de Andrés Manuel López Obrador ni por parte del Partido del Trabajo. Que quede eso expresado.

Entiendo yo que algunos consejeros se han manifestado en tal sentido.

Y no limitarse, como lo hace el proyecto, desde mi punto de vista, a una razón de competencia temporal o de incompetencia temporal que expresa de alguna manera el proyecto, que dice en la parte que leí en mi primera intervención, que solamente durante el proceso electoral el Instituto se puede pronunciar por ellos que puedan constituir campañas anticipadas.

Y allí ya no queda claro, por cierto, si son hechos que se den después de octubre del 2011 o por hechos que se hayan dado antes, incluidos éstos.

Hay que tener allí claridad y cuidado, y yo sí solicito entonces que quede claro que en mérito de los hechos denunciados no hay, no hubo actos anticipados de campaña y se acote y se precise bien este otro argumento jurídico, interpretación jurídica de un criterio temporal, que se acote.

Y, por otro lado, también entiendo yo que estaremos de acuerdo en que prontamente se pueda trabajar en un proyecto de acuerdo que dé mayor certeza, claridad a todos los contendientes, a todos los actores, partidos políticos y aspirantes, sobre las reglas a que todos debemos circunscribirnos de aquí a la elección.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

La consejera electoral Macarita Elizondo, en tercera ronda.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Gracias, consejero presidente.

He escuchado los pormenores de las intervenciones y leído el proyecto que, en mi opinión, si bien estoy de acuerdo con el resolutive primero de dicho proyecto, voy a expresar por qué me separo del resolutive segundo.

A mi juicio, falta la exhaustividad en el análisis de lo pedido por el denunciante. De hecho, emitiré mi voto particular, que lo presentaré en su momento, donde establezco los pormenores de mi separación.

No toma en cuenta hechos notorios y públicos, de dominio público, por lo tanto, no utiliza o ejerce la facultad discrecional que establece el Artículo 358, párrafo uno, del Cofipe, para concatenarlo con los demás hechos debidamente probados.

También no hace una referencia a la calidad de los sujetos denunciados, en este caso el ciudadano López Obrador que, si bien es cierto, no milita en el Partido del Trabajo, sí se considera, derivado de la lectura de los estatutos de dicho partido, un simpatizante.

Basta ver los Artículos 19 y 20 de dichos estatutos, y ha realizado actos tendientes a promover su imagen, de manera anticipada, para que su movimiento alternativo de nación esté presente en el 2012.

De hecho, así se sostiene en lo que se expresó en la propia audiencia del día 20, donde alude a que los promocionales nunca han dirigido a la ciudadanía a nombre propio, sino en plural, es decir, con la participación del partido y la intención es avanzar y defender un proyecto alternativo de nación, para modificar las cosas.

De hecho, tampoco alude a la persona políticamente expuesta en los términos en que el propio Diario Oficial de la Federación lo define. El Diario Oficial que fue publicado el 14 de mayo del 2004, qué debe de entenderse por personas políticamente expuestas, y considero que también este proyecto es al partido político al que se le debe atribuir la promoción material de la imagen de un ciudadano, de manera anticipada, en espacios de radio y de televisión.

De hecho, considero que la propia Sala Superior, al emitir esas medidas cautelares, previó que la actuación de terceros implicara un posicionamiento respecto de su imagen ante la sociedad.

Por lo tanto, considero que el hecho de que la ley, si bien es cierto, no incluye la figura de actos anticipados de precampaña, yo lo expreso en mi voto particular, y está coincidente en su momento con la propuesta de Benito Nacif, pero considero que debe ser parcialmente fundado y, por lo tanto, pido una votación dividida en lo particular.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Está abierta la tercera ronda.

Muy bien. Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación del proyecto de resolución en los siguientes términos.

Primero vamos a hacer una votación en lo general, incluyendo el engrose propuesto por el consejero Alfredo Figueroa, recogiendo los argumentos expuestos por los consejeros Marco Antonio Baños, Francisco Guerrero, el representante del Partido de la Revolución Democrática y el de la voz.

En la votación en lo general, también incluiremos la propuesta de modificación propuesta por el consejero electoral Arturo Sánchez, respecto a eliminar la referencia a que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador no es servidor público.

Y después vamos a hacer dos votaciones en lo particular. La que nos ha solicitado la consejera Macarita Elizondo respecto del resolutive segundo, en el entendido de que, si no se aprueba en sus términos, procederá votar la propuesta que ella hace para que sea considerado parcialmente fundado.

Y, en segundo lugar, como votación en lo particular, la propuesta de engrose que ha planteado el consejero electoral Marco Antonio Baños, respecto de las medidas cautelares.

Muy bien.

Señor secretario, proceda a tomar las tres votaciones correspondientes.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 4.1 y con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/104/2010 y su acumulado 112/2010, incluyendo lo del engrose propuesto por el consejero Alfredo Figueroa, mismo que recoge los engroses propuestos por algunos otros miembros de este Consejo General, así como la propuesta formulada por el consejero Arturo Sánchez, a fin de eliminar los tres párrafos por él señalados y la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, permítame señor secretario, una moción de procedimiento del consejero Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente.

Nada más rogaría que las observaciones que voy a plantear a la cuestión de los considerandos pudieran incluirse en la votación general, porque no modifican el fondo del asunto, salvo el considerando asociado al resolutivo que sería contrario a la propuesta de la consejera.

Entonces, rogaría si se pudiera incluir también esa parte.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Sí, por supuesto.

Incluimos los engroses propuestos por los consejeros Figueroa, Marco Baños, incluida su aportación a la parte considerativa en los términos que él planteó, los argumentos expuestos por el representante del Partido de la Revolución Democrática, por el consejero presidente y la modificación propuesta por el consejero electoral Arturo Sánchez.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Así como la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Ocho.

¿Por la negativa?

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra.

Ahora someter a su consideración en lo particular el resolutivo segundo, en los términos del proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el resolutivo segundo en sus términos originales dentro del proyecto de resolución de Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero Marco Antonio Baños, en el sentido de incorporar un resolutivo nuevo, a fin de restituir los promocionales, materia de la queja, dando vista al partido político para que manifieste a lo que a su interés convenga y con el considerando correspondiente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Siete.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor; dos votos en contra.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar los engroses de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo establece el mismo Artículo, en su párrafo cuarto, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el consejero Marco Antonio Gómez, así como el voto concurrente que en su caso presente el consejero electoral Benito Nacif.

Es cuanto, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor secretario.



Ahora, señoras y señores consejeros y representantes procederemos a analizar y, en su caso, a votar el proyecto de resolución identificado con el numeral 4.2, el cual fue reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Aquí la *litis* de esta queja y los hechos también difieren respecto a la que acabamos de resolver.

Aquí se trata de un promocional que sustituyó a los anteriores y la queja es relacionada con la violación al Artículo 38, párrafo uno, inciso p) del Cofipe, por denigración o calumnia.

Y, ciertamente, establece con claridad el Cofipe y la Constitución que en su propaganda los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren o calumnien a candidatos, otros partidos, instituciones, etcétera.

Pero también el Artículo 38, 1, p), hace referencia a que en la aplicación de esta ley, las autoridades tendrán que observar lo establecido en el párrafo primero del Artículo Sexto y yo he insistido en quejas relacionadas con denigración y calumnia que la calve para la correcta aplicación del 38, 1, p), está en una interpretación correcta de lo que dice el Artículo 6º de la Constitución.

La interpretación que ha prevalecido, lamentablemente, desde mi punto de vista, es una interpretación extensiva de las restricciones y restrictiva de los derechos, particularmente del derecho a la libertad de expresión.

Y creo que nosotros tenemos que ir exactamente por el camino opuesto, tenemos que interpretar extensivamente los derechos y restrictivamente las limitaciones a esos derechos.

En este caso, me parece que el proyecto es fiel a esa interpretación restrictiva de los derechos y expansiva de las restricciones a la libertad de expresión, una vez más. Y por esa razón yo me pronunciaré en contra de este proyecto de resolución.

Creo que el llamado a atender lo que dice el Artículo 6º de la Constitución no es un llamado nada más a atender, a ver que hay límites, es un llamado a atender dos cosas que han sido ya, en diferentes resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, en tratados internacionales, se han establecido.

En primer lugar, la presunción de la libre circulación de las ideas.

¿Esto qué quiere decir? Que la carga de la prueba siempre debe estar de lado de las restricciones y ante la duda tenemos que permitir que las ideas circulen libremente.

En segundo lugar, la última oración del primer párrafo del Artículo 6º establece un derecho que nos obliga tanto el Cofipe, como la Constitución, custodiar el derecho a la información.

Este es el derecho de los ciudadanos a recibir información sobre asuntos de interés público. Históricamente el derecho a la libertad de expresión se ha considerado fundamental en una República donde todos los ciudadanos son iguales y se espera que todos los ciudadanos participen y contribuyan a la construcción de lo público y por esa razón deben de estar informados.

Y si restringimos el derecho de los ciudadanos a recibir información sobre los asuntos de interés público, una República democrática como la que aspiramos a ser no podrá funcionar.

Tenemos que valorar no solamente si determinado contenido es denigrante, sino tenemos que valorar si, de qué forma, afecta el derecho de los ciudadanos a estar informados, el derecho a presenciar una discusión abierta, desinhibida de asuntos de interés público.

Creo que este es el camino que hay que seguir cuando analicemos casos donde haya acusaciones a los partidos políticos, de utilizar expresiones presuntamente denigratorias o calumniosas en su propaganda.

Y, para referirme al caso concreto, me parece que los criterios que se están siguiendo siguen todavía apretando más la tuerca.

¿Por qué? En primer lugar, una de las discusiones que hemos tenido aquí, hay una palabra, en este caso la palabra mafia que puede ser susceptible a diferentes interpretaciones. Algunas de ellas pueden ser denigratorias.

Pero en este caso hay una interpretación de la palabra mafia que es perfectamente neutral, un grupo organizado para defender sus intereses. Y las otras sí son denigratorias.

¿Por qué la autoridad tiene que asumir nada más el posible significado denigratorio? Ante la posibilidad de diferentes interpretaciones deberíamos, como autoridad, suspender y dejar que sea el ciudadano quien decida y no decir forzosamente o necesariamente esto es denigratorio.

En segundo lugar, el propio proyecto nos dice que responsabilizar al gobierno de la tragedia nacional es una forma de denigrar al gobierno y a la administración del Presidente Calderón.

Me parece que otra vez estamos apostándole a lo contrario que le debemos apostar.

Si hay algo que busca el derecho a la libertad de expresión es proteger el derecho a criticar a tus gobernantes, ese es el origen histórico de la libertad de expresión.

Si estamos interpretando la prohibición de denigración, de tal forma que no permitimos la crítica al gobierno, creo que estamos yendo contra el corazón del Artículo 6º y la razón por la cual está en nuestra Constitución y debe formar parte de nuestros valores centrales la libertad de expresión.

Por estas razones, consejero Sánchez, quien está ahora a cargo de conducir esta sesión, me pronuncio en contra de este proyecto.

Es cuánto.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor consejero.

El consejero Marco Antonio Gómez desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Claro, con mucho gusto.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Consejero Gómez, tiene usted dos minutos para formular su pregunta.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Bueno, nos dice el consejero Nacif que por qué interpretar que se está denigrando, pues porque efectivamente se está denigrando. Me parece que está clarísima cuál es la intencionalidad, sino yo le preguntaría lo siguiente:

¿Usted cree que el Presidente Calderón pertenece a algún tipo de mafia?

Por su respuesta, muchísimas gracias, porque supongo que si dice “podría decir que eventualmente sí porque eso es precisamente lo que dice el *spot* que estamos discutiendo el día de hoy”, yo evidentemente no lo comparto.

Para mí es clarísimo que está denigrando, esa es la intencionalidad clara. Pero me gustaría saber de qué otra forma podemos interpretar o cómo interpreta usted que ese término de mafia no calumnia. Esa es la pregunta.

Gracias.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor consejero Gómez.

Señor consejero Nacif, tiene usted dos minutos para contestar la pregunta.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero Sánchez, gracias al consejero Gómez por la pregunta. Yo creo que la respuesta a su pregunta está en el propio proyecto, donde cita -me parece- al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en la cual se presentan cuatro posibles definiciones de la palabra mafia.

Una es: “organización criminal de origen siciliano”; otra: “cualquier organización clandestina de criminales”; hay una tercera que a lo mejor no le parezca a usted tan mal: “grupo organizado que trata de defender sus intereses”, y la tercera es como un adjetivo: “rico, engaño, trampa, ardid”.

Hay una posible interpretación en estos casos, donde es una palabra que llama la atención, que cumple el objetivo. Si en un *spot* usted pone “el Presidente Calderón pertenece al grupo organizado que trata de defender sus intereses”, probablemente la eficacia comunicativa de esa expresión se perdería.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Pero no lo puso.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Así es. Pero dijo lo mismo, con otra palabra.

Entonces, si está usted en contra de expresiones eficaces, que comuniquen significados con menos palabras, adelante pero creo que ese no debe ser el papel de la autoridad.

Es cuanto, consejero Sánchez. Muchas gracias.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra el consejero Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

El pasado 7 de octubre se recibió la queja promovida por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo y del señor Andrés Manuel López Obrador, por supuestas violaciones de diversas disposiciones establecidas en la Constitución, el Código y el Reglamento de Quejas, derivadas de la difusión de propaganda que denuesta y ataca a diversas instituciones públicas mediante la utilización de los tiempos ordinarios correspondientes al Partido del Trabajo.

Es válido mencionar que en virtud de la petición de la adopción de medidas cautelares respecto de la suspensión de los promocionales

denunciados, al día siguiente de la presentación de la queja, estas medidas fueron ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

De forma específica la representación del PAN denunció la forma dolosa en la que se hace una merma y se denosta a la figura del Presidente de la República a través de imágenes que muestran al titular del Poder Ejecutivo, mismas que representan expresiones contrarias a la ley, a través de frases como: “la mafia del poder que se adueñó de México” y “la actual tragedia nacional”.

Es importante mencionar que esta denostación surge precisamente de la relación que se hace entre las imágenes que aparecen y las frases con las que se relacionan las mismas, resultando en conjunto una clara denigración hacia la persona titular el Ejecutivo y hacia la institución que representa, así como a personajes conocidos militantes del Partido Revolucionario Institucional, motivo del siguiente procedimiento.

Como dice el proyecto, se encuentra acreditado que según los datos obtenidos por el monitoreo practicado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político de este Instituto, durante el periodo del 4 al 7 de octubre de este año el promocional del Partido del Trabajo identificado con el folio RA-03100-10 y el denominado contra la censura radio, tuvo 4 mil 888 impactos, en tanto que el promocional identificado con la clave RV-02765-10 y denominado contra la censura TV, también del partido aludido, tuvo mil 136 impactos.

Está acreditado también que precisamente en el conjunto del contenido de los *spots* existe la denigración o denostación a la institución presidencial, situación regulada por cierto por la base tercera del Artículo 41 de la Constitución, en donde se establece expresamente que en la propaganda político-electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas.

Cabe mencionar que la disposición constitucional y legal transcrita formó parte de la reforma, primero constitucional y luego electoral, de finales del año 2007 y principios del 2008, respectivamente.

La reforma tuvo entre sus propósitos centrales fortalecer y consolidar un sistema plural y competitivo de partidos y la equidad en las condiciones de la contienda político-electoral.

Coincido en el sentido de que la autoridad de conocimiento estima que las expresiones antes referidas en el *spot* denominado “Contra la censura”, soportadas en las imágenes en las que se aprecia al ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, titular del Poder Ejecutivo Federal, transmiten al teleauditorio la idea de que el citado servidor público, quien ostenta la titularidad de uno de los poderes del Estado mexicano, se encuentra vinculado con alguna organización criminal, la mafia, o que es responsable de causar un menoscabo o tragedia a la nación, elementos que denotan una actuación negativa que tiene como propósito dañar su imagen frente a la ciudadanía.

No coincido con el proyecto, en el sentido de declarar infundado el procedimiento por lo que respecta al *spot* de radio, en virtud de no apreciarse del audio las imágenes que observan en la televisión.

Lo anterior, ya que existen precedentes importantes como el SUP-RAP-115/2010, en los que la Sala Superior estableció que la prohibición constitucional se refiere a que en la propaganda política y la electoral se empleen expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas ya sea en forma directa o indirecta, en la modalidad de opinión, información o debate político.

Para mí, tal y como lo mencioné en mi intervención ante la Comisión de Quejas, estamos en presencia de material denigratorio en el *spot* de radio, ya que existe sistematicidad en la estrategia de difusión de ambos.

Son *spots* iguales, entre ellos no hay diferencia. No se puede concebir el uno sin el otro. La única diferencia está en la forma de percibirlos, pero está claro que ambos responden a la estrategia del desprestigio a instituciones y personas.

Es decir, en forma directa se está denigrando a los personajes que aparecen en el *spot* de TV.

Si el que escucha el promocional ya vio el de televisión, pero si no lo hubiera visto también directamente se denigra a quien ordenó la suspensión de los promocionales, es decir, el Tribunal Electoral y la Comisión de Quejas, que se les asocia con alguna mafia u organización criminal.

Por todo ello considero necesario que se declare fundado el procedimiento por darse la violación constitucional tanto en radio como en televisión.

Ya añadiría algo más. En el caso particular del consejero Benito Nacif, el consejero Nacif ha sido muy consistente con su criterio, ha sido su opinión, casi podríamos decir que histórica en esta mesa. Es su convicción yo la respeto, por supuesto, y creo que él lo que está haciendo es señalar lo que ha señalado siempre.

En ese sentido mi respeto a su punto de vista, aunque por supuesto yo no lo comparto y las votaciones que he tenido en esta mesa lo dejan de manifiesto.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor consejero.

En la primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Gracias, consejero presidente.

Estamos de acuerdo con lo expresado por el consejero Benito Nacif y vamos a razonar el por qué.

Como él ya lo señaló, el concepto mafia tiene también denotaciones que no son denigrantes y, de manera subjetiva, el dictamen señala, le da una connotación denigrante, como organización criminal u organización delincuenciales. Lo señala en otro de sus apartados.

Y nuestro Código Penal no tipifica a la mafia como un grupo criminal o delincuenciales; tipifica a pandilla, al pandillerismo, que si lo hubiéramos usado no habría duda de cuál sería su connotación.



Creo que es una interpretación subjetiva que hace el dictaminador. Sí es un término fuerte, porque estábamos molestos porque se nos había conculcado nuestro derecho a la libertad de expresión, al bajar del aire los otros spots que ya se resolvió aquí, por este Consejo General, que no eran violatorios de la normatividad legal.

El término mafia se usa para analizar diferentes grupos que defienden sus intereses. Yo he visto cómo se maneja, en el caso del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, que por la reelección que se da en los legisladores hay grupos de poder que se eternizan ahí, en el Congreso, y se les denomina como mafias que se eternizan en el Congreso.

Inclusive en el análisis sobre los grupos de poder, que hacen algunos politólogos, al interior de los partidos políticos, en el PRD a las corrientes que estatutariamente tienen legisladas, los denominan como tribus, porque consideran que hay un comportamiento de tribus y que son grupos de organización primitiva.

Pero estos mismos analistas señalan que en el PRI están más avanzados, porque ahí no hay comportamiento tribal, sino comportamiento de mafias, pero no porque le estén dando una connotación de que son grupos delincuenciales, sino son grupos que responden a sus intereses, por encima del interés general del partido o por encima del interés general de la sociedad.

Ahora, actuar como tribu, ¿es necesariamente delincencial? No. Actuar como mafia, como un grupo que defiende sus intereses por encima de los intereses generales, no es necesariamente delincencial, y menos en una sociedad capitalista, como la nuestra, donde no se ha tipificado los delitos sociales.

Generar pobreza en México no es un delito tipificado en el Código Penal y nosotros consideramos que sí vivimos en una situación de desastre nacional, de tragedia nacional, porque más de la mitad de los mexicanos están en pobreza y cada vez aumenta más el número. Porque el desempleo también es una tragedia, porque la situación de inseguridad que estamos viviendo, de violencia, es una tragedia.

Yo no sé cómo en el dictamen se parte del hecho de que no estamos viviendo una tragedia nacional. Es una consideración subjetiva de quien dictamina, pero como partido político tenemos la obligación ética de hacer una crítica al gobierno, a la Presidencia de la República, porque sus políticas públicas están dando resultados negativos.

Ahora, ¿quién denigra a la institución presidencial, quien hace la denuncia de que sus políticas públicas no han dado resultados positivos, o quien aplica esas denuncias públicas?

Yo voy a hacer un ejemplo más claro, si Juan Pérez se roba un vehículo y José Sánchez ve que se lo roba y lo denuncia, ¿quién es el culpable de que vaya a la cárcel Juan Pérez?

Juan Pérez va a decir que el culpable es José Sánchez, pero el culpable de que haya ido a la cárcel es el que cometió ese acto. Entonces, no denigra a una institución quien denuncia los hechos que se están cometiendo, desde nuestro punto de vista incorrectos, negativos, sino el que comete esos hechos.

Es parte del debate político-nacional. Yo considero que, en primer lugar, mafia no necesariamente tiene la connotación que se le da en el dictamen y ya está visto por las definiciones que tiene la Real Academia Española.

No se le va a dar la definición que quiere el consejero Marco Gómez, o que quiere el quejoso, se le va a dar la connotación con la intención que teníamos para que se diera de esa manera.

Para nosotros es claro que el asunto de la denigración tiene que ver también con si es verdad o es falso, porque cuando aquí se nos castigó por los promocionales en Chihuahua, yo lo acepté de manera autocrítica porque consideraba que no estaban apegados a la verdad.

Pero en este caso yo considero que lo que estamos señalando es una crítica verdadera y hay muchos documentos de especialistas que señalan que México está viviendo una tragedia nacional, que las políticas económicas que se han implementado han llevado a que México en el año pasado fue el que tuvo el peor comportamiento económico de todo el continente.

¿Cómo es posible que digamos que no estamos en una situación dramática, que no estamos viviendo una tragedia nacional?

A lo mejor porque cada quien lo señala desde cómo le fue en el baile. Pero en este baile más de la mitad de los mexicanos, más de 60 millones de mexicanos están en condiciones de pobreza.

Tal vez quienes dictaminaron aquí, en su situación ideal, para ellos no lo es, pero para la mayoría de los mexicanos sí estamos viviendo una situación dramática, crítica y la postura del Partido del Trabajo en su *spot* es hacer un llamado sobre eso.

Se nos critica en el cuerpo del dictamen que no hacemos propuestas. Las propuestas nos las quitaron de manera cautelar en los 10 puntos como Programa Alternativo de Nación, ahí estaban las propuestas.

Entonces, no se puede decir que nada más criticamos, también hacemos propuestas y además en su comparecencia el licenciado Andrés Manuel López Obrador presentó dos libros que si los leen se van a dar cuenta de por qué sostenemos que estamos viviendo una situación dramática, una tragedia nacional, no somos improvisados.

Hay trabajo de investigación; hay trabajo de análisis. Hay que respetar eso en el debate público, si no se respeta cualquiera que haga una crítica al gobierno va a ser considerado que lo está negando, aún en el caso de que haya suficientes elementos como para señalar que está basado en hechos reales, en una verdad manifiesta.

Por eso nosotros consideramos que no es correcto el dictamen y nos manifestamos en contra de él.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, representante.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

Proceda, señor representante del PAN.

**-Representante del PAN, Everardo Rojas:** Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, señor representante del Partido del Trabajo.

Es una pregunta muy simple. A la luz de lo que se está expresando, de las definiciones sobre mafia y sobre la ponderación que debemos tener del derecho de la libertad de expresión, nosotros consideramos que la libertad de expresión es muy importante.

Sin embargo, ya ha habido diversos precedentes de que la libertad de expresión tiene límites.

Pero volviendo al tema de las definiciones y los conceptos y aceptaciones y connotaciones que se les da a la mafia, que incluso se leyeron ya en la sesión cuatro de ellas, nosotros no lo haríamos.

¿Pero usted nos aceptaría que le dijéramos a la Comisión Política Nacional o Coordinadora Nacional que presiden su partidos político, que son una mafia? Por su respuesta. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias,

Para responder, hasta por dos minutos, el licenciado Ricardo Cantú, representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** En el caso de la Comisión Ejecutiva Nacional, no.

Yo creo que se dan algunas manifestaciones de grupos que buscan sus intereses, que no ven más allá de la regiduría o de alguna posición política que le da cierto bienestar económico.

Pero el caso de la Comisión Ejecutiva no, porque creo que hemos estado siguiendo uno de los principios que maneja nuestros documentos básicos y que es poner al Partido del Trabajo al servicio del pueblo de México, de la mayoría de los mexicanos.

Y por eso esta alianza con el movimiento que encabeza Andrés Manuel López Obrador, porque consideramos que responde a los intereses del pueblo de México.

Estamos cumpliendo con un principio de nuestro partido de no ver por los intereses particulares de nuestro grupo partidario y de nuestra militancia, sino ver por el interés general de la mayoría del pueblo.

En ese sentido, no nos interesa promover o que se destaque algún otro militante destacado del partido, nos interesa que nuestro partido esté al servicio del movimiento, esté al servicio de los intereses generales.

Y ahí estamos demostrando que estamos privilegiando la opinión y la presencia de alguien ajeno a nuestro partido que no pertenece a la Comisión Ejecutiva Nacional, pero por anteponer los intereses generales del pueblo y no los intereses del PT, le damos espacio al licenciado Andrés Manuel López Obrador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Este proyecto tiene, y el siguiente que se va a analizar es muy complicado, porque tiene muchas contradicciones.

La primera de ellas que se ve claro, es que en efecto cualquier individuo puede presentar denuncias para iniciar procedimientos administrativos especiales sancionadores.

Pero en el caso que nos ocupa, en relación con actos de denigración o calumnia, deben ser las personas denigradas o calumniadas o las instituciones, personas físicas, personas morales. Además de que hay una jurisprudencia que se menciona en el texto de la resolución.

Y luego se dice que denigrar a Calderón es denigrar a una institución.

¿A ver, Calderón es el PAN o es el titular del Ejecutivo? Definamos eso.

Se acepta que el PAN ponga una queja porque, supuestamente, se denigra a Calderón como persona, como militante de un partido, pero la norma no dice que los partidos están obligados a abstenerse de denigrar a las personas, sino de denigrar a las instituciones y a los otros partidos, esa es la regla.

Si no estamos de acuerdo en esto, ahora sí que lean la Constitución y renuncien al cargo porque ya está difícil, el legislador ya no puede hacer nada para que entiendan.

Denigración de instituciones y de otros partidos, dicen la Constitución y la Ley, no de personas.

Pero la queja presenta a Calderón como miembro de un partido y en tanto miembro de un partido, denigrar a Calderón es denigrar al PAN y el proyecto dice que es un acto de denigración contra el Presidente de la República.

Evidentemente que aquí hay una contradicción -y no contra el PAN- de los términos de la queja a cómo interpreta la queja y cómo la resuelve.

¿A quién se está denigrando presuntamente?

¿A una institución llamada Felipe Calderón?

¿El Presidente de la República es una institución?

Dice de alguna manera este proyecto que sí, que porque el Ejecutivo se deposita en una sola persona. Se metieron en líos, ¿eh?, no saben de lo que están hablando. Perdónenme, se los digo amistosamente.

La institución es el Poder Ejecutivo Federal que se deposita, para su ejercicio, en una sola persona denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la persona.

Pero el título no es la institución, la institución es el Poder Ejecutivo.

Entonces, ¿no se está denigrando al Poder Ejecutivo o sí?

¿Se está denigrando al PAN o se está denigrando a Calderón, en cuyo caso no se aplica el precepto constitucional porque la denigración es en contra de instituciones y de partidos?

Hay aquí una revoluta espantosa porque debió haber sido Calderón el que hubiera acudido en queja, lo mismo que Beatriz y Peña, “militantes distinguidos”, dice el PRI, pero no está en el estatuto del PRI eso de “militante distinguido”. Esa es pura jerga para los que no tienen puesto pero tienen influencia. Así son las relaciones mafiosas.

Este es el primer asunto que habría que resolver, que no debió de haberse aceptado porque el PAN no tiene la capacidad procesal para presentar esta queja, ni el PRI en el otro asunto.

Bueno, pero hay otras contradicciones. No se trata de discutir lo que es una mafia, por favor, pero sí entra este proyecto en confundir lo criminal con lo delincencial y en nombre de la criminología crítica les digo a ustedes, abogados, que estudien un poco.

Una organización criminal es una organización que causa daños y esos daños pueden ser en violación de la ley o sin violar la ley.

La Bolsa de Nueva York y otras son una organización criminal porque sus decisiones, sus actos, sus cosas han causado inmensos daños a la humanidad como la reciente crisis que tuvimos, no necesariamente violando la ley, aunque algunos sí violaron la ley.

Pero no es requisito hablar entonces de organización criminal, no necesariamente es la que se dedica a violar la ley, ¿eh?, tengan cuidado, puede estar violando sistemáticamente la ley -pero puede no- con tal de que esté sistemáticamente generando daños.

Es dañosa por naturaleza, con o sin delito, y ustedes aquí revuelven lo delincencial y dicen: “ah, porque es una organización delincencial, entonces son delincuentes”; entonces, se les está diciendo delincuentes pero eso sería una calumnia y sin embargo, no lo es.

Porque, miren, ser miembro de una mafia no es un delito. Para que haya calumnia tiene que haber una afirmación atribuyéndole a la persona una conducta tipificada como delito.

Ustedes mismos lo ponen, en lo que dice la Corte, en la excepción de derecho. De acuerdo con el derecho esa es calumnia y con el tipo penal cuando lo había, que todavía lo hay en algunos lugares.

Allí también ya se hicieron bolas totalmente.

Porque ser miembro de una organización mafiosa no necesariamente quiere decir que se les está imputando un delito, puesto que eso no está en el Código Penal, sencillamente.

¿Díganme qué delito se les está imputando a los señores, para que haya calumnia?

Y saquen el Código Penal y digan, “dijeron esto de ellos y aquí está en el Código Penal”. Entonces puede haber presunción de calumnia.

Y, además, hay que demostrar que la denuncia es a sabiendo de que es falsa la denuncia misma, para que haya calumnia, fíjense nada más, lo cual está complicadísimo demostrar en este caso, en este caso.

Porque es de nuestra convicción que este país está gobernado por una oligarquía que tiene relaciones mafiosas, como todos los días lo vivimos.

Cada vez que eximen a estas gentes del pago de un derecho, de un impuesto, le dan una concesión, les dan esto, le dan la ley de asociaciones públicas privadas. Bueno, evidentemente que hay una oligarquía y unas relaciones mafiosas sin las cuales no puede funcionar un sistema de poder como el que vive México. Vean la denuncia política que está haciendo un partido.

Yo no sé si haya denigración, calumnia desde luego creo que no hay. Pero lo que sí estoy seguro es que este dictamen está perfectamente mal y lo primero que se debió de haber hecho es no admitir la queja, porque no tienen capacidad procesal activa para eso.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Estoy parcialmente de acuerdo con lo expresado por el senador Pablo Gómez, así lo hice saber en el momento en que me presenté en la Comisión de Quejas, cuando en este asunto fueron solicitadas medidas cautelares y expresaré las razones por las que estoy de acuerdo en esa parte.

Hay que recordar algunos antecedentes en torno al criterio que ha empleado el Consejo General, para poder establecer cuándo estamos frente a la legitimación activa de un partido para promover una denuncia, como es el caso.

El partido político formula la denuncia por denigración y calumnia en agravio de sus candidatos y debe valorar que no es lo mismo defender los intereses de los candidatos que de los militantes, puesto que los agravios a los primeros sí le causan un perjuicio al partido político, por estar participante en ese momento en un proceso electoral, cuestión que no incurre en el caso de los militantes.

Asunto resuelto por este Consejo General en el CG-PPRI-CG-76/2010.

En cuanto al segundo de los expedientes que ha habido en relación a este caso, es en relación a establecer intereses respecto de lo que podría un partido defender respecto de la Presidencia de la República.

Efectivamente, incluso un criterio ya de la Sala Superior ha establecido que un partido político puede defender a instituciones en un determinado momento.

Pero al advertir el contenido del *spot* que estamos ahora revisando, lo que se precisa es la imagen de Felipe Calderón Hinojosa.

Si esa imagen es igual a la institución de Presidencia de la República y el Poder Ejecutivo, entonces es posible asumir que este partido, el Partido Acción Nacional tiene legitimación activa en el caso que nos ocupa.

Sólo que resulta que la Sala Superior del Tribunal también ha venido estableciendo criterios, para cosas que pueden hacer y no hacer los servidores públicos.

Recientemente acaba de resolver que los servidores públicos pueden hacer campaña los fines de semana. Si el presidente va a hacer campaña un fin de semana, ¿va la Presidencia de la República y el Poder Ejecutivo, como institución, a hacer ese ejercicio?

Tiene que ser la persona que ha sido objeto de calumnia o de denigración, en términos institucionales, la que pueda, efectivamente, promover esta denuncia. Este tipo de denuncias son, reitero, a petición de parte.

Mi preocupación está con el criterio que se está sentando. No se puede hablar en *spots* de servidores públicos, porque entonces se daña a las instituciones, en automático. Ese es el criterio que se sentaría, cuando un partido viene, promueve y se le reconoce personería, en el caso que aquí nos ocupa.

Esta autoridad resolvió, en el caso de Puebla, que entraba al fondo cuando se referían al “*gober precioso*”, porque aparecía el candidato del PRI, y no le reconoció la Secretaría Ejecutiva personalidad al partido quejoso, por referirse al ciudadano Mario Marín Torres. El criterio está siendo diferente.

Y a mí me parece fundamental, más allá del fondo de esta discusión, que sí establezcamos, con toda precisión, quién puede promover en caso de denigración y calumnia.

Me parece muy claro que, cuando estamos hablando de denigración, deben ser los titulares del poder los que establezcan la causa. Cuando estamos hablando de calumnia, debe ser el que se siente calumniado, al que le parece que le han establecido una calumnia, el titular, el que viene a establecer la queja.

Por eso estoy en desacuerdo con el proyecto que aquí se nos presenta y no habré de acompañarlo.

Pienso que es importante escindir la figura de un gobernante del poder que detenta, porque eso no es vincularlos permanentemente, no es en beneficio del debate político y público, y esto debe ser importante, más aún cuando estos servidores públicos pueden tener acciones en favor de su partido político, del que emanaron, y establecer incluso actos de propaganda en los mítines.

Es un criterio que debemos revisar, como autoridad, porque sí resultaría que limita la posibilidad de que los partidos hablen de servidores públicos, como ciudadanos, en esta parte.

No reconozco en el proyecto la posición que se ha asumido, por parte de la Secretaría en esta parte.

Debo decir algo más. Cuando se discutió el asunto vinculado con este *spot*, se decidió no sólo detener el *spot* en televisión, que tenía imágenes. También se decidió detener el de radio, que no las contenía, ni hacía una alusión a ninguna persona, como sí ocurría en el *spot* de televisión.

Y, de todas maneras, se decidió que no se podía decir esa frase en la radio, basados en que probablemente algunos habían visto el *spot* de televisión y, por ende, habrían de interpretar en los mismos términos el de radio. Y ese es un acto incierto.

Ya veo que el proyecto corrige en esa dirección, y eso lo celebro, pero me parece que, en términos del criterio que el Consejo General habrá de utilizar, debemos establecer distingos.

Ahora, me quiero pronunciar, aunque votaré en relación al tema, por esta causa procesal y por un criterio que creo que esta autoridad debe explorar, en relación al tema de si está habiendo denigración y calumnia en este caso.

Mi opinión en esta parte es que si los que procesalmente debieron interponer la queja lo hubieran hecho, efectivamente, estaríamos ante un acto que calumnia a las personas.

Y creo que justamente se estableció una restricción, en relación al tema de denigración, por un *spot* famosísimo en el proceso electoral, el que marcaba que Andrés Manuel López Obrador era un peligro para México.

Me parece que ese tipo de campañas fueron prohibidas por el legislador y que debe detenerse conductas como esa que vuelvan ése... el marco de vinculación entre los partidos políticos.

Lo dejo muy claro en relación a cuál es mi opinión, en el fondo, aunque tengo una diferencia procesal con este proyecto en los términos en los que lo he expresado.

No pretendo por una vía procesal dejar de decir cuál es mi punto de vista, en relación al particular, lo he hecho, lo hago con toda claridad y con toda firmeza, pero pienso que esta autoridad debe sólo reconocerle esa legitimación a quien es titular, en su caso, de la honra.

No se puede que los partidos anden defendiendo la moral y la honra de sus militantes, porque son distinguidos o por otras causas. Deben ser ellos mismos los que vengan a establecer que han sido objeto de una calumnia, que han sido objeto de denigración en el caso de que ese criterio se asiente en los términos en los que ha sido señalado.

Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

En esta ocasión yo no comparto las reflexiones que ha formulado mi colega, el consejero Alfredo Figueroa, y también tengo alguna diferencia con lo que ha expresado el señor senador Pablo Gómez.

Voy a ir por partes. Primero hay que tomar en consideración cuál es el contenido exacto del *spot*, y leo el texto transcrito en la página 116 del proyecto de resolución, cito:

“Atención, en este espacio Andrés Manuel López Obrador exponía un proyecto Alternativo de Nación, pero la mafia del poder que se adueña de México, responsable de la actual tragedia nacional, ordenó prohibir los mensajes de la verdadera oposición; no nos vamos a dejar, seguiremos luchando para transformar a México, Partido del Trabajo”.

En el momento que se va desarrollando el audio de este *spot*, aparecen en la pantalla la imagen de algunos personajes públicos, entre ellos la imagen del Presidente de la República, Felipe Calderón.

Vamos por partes. Dice el consejero Figueroa que este tipo de quejas, cuando son el tema de la propaganda denigratoria, sólo proceden a petición de parte afectada.

Y eso es cierto, así está referido expresamente en la legislación, hasta ahí estamos de acuerdo. Sin embargo, ya el Tribunal ha sentado precedentes con este tema, aunque creo que tenemos un matiz en la interpretación de lo que hizo el Tribunal.

Porque este tema es exactamente igual a lo que ocurrió cuando se presentó la queja respecto del famoso presidente legítimo. En ese caso, lo primero que el Tribunal desahogó cuando conoció del medio de impugnación respectivo fue ver si el Partido Acción Nacional tenía personería para representar al Presidente de la República en ese asunto.

Y el Tribunal no resolvió el tema de la personería, sino le dio legitimación al Partido Acción Nacional para defender a una institución de carácter público, hasta ahí vamos bien, ese es el precedente que se sentó en aquella ocasión.

Por tanto, ahora lo que hay que responder es si podemos disociar el nombre o la imagen de Felipe Calderón de la Presidencia de la República. A mi modo de ver, eso no es posible.

Cualquier ciudadano que vea en la pantalla de televisión la imagen de Felipe Calderón la asocia directamente con el Presidente de la República Mexicana. Eso es mi interpretación del tema, por tanto, no es lo mismo, respecto de lo que ha dicho el Tribunal sobre los derechos políticos de los servidores públicos que militan en un partido político.

Esa es una situación completamente diferente. Estamos en un tema distinto, aquí lo que tenemos que ver es si existe legitimación o no del Partido Acción Nacional para presentar la queja en nombre del Presidente de la República.

Y, desde mi punto de vista, sí, y dos, es materialmente imposible disociar la imagen de Felipe Calderón de la institución presidencial. Por tanto, a mi modo de ver esa parte que el Tribunal resolvió en términos de un precedente es igual para efectos de admitir la queja presentada por el Partido Acción Nacional en esta materia.

En segundo lugar, sí quiero mencionar que nosotros, a diferencia de lo que hizo el Tribunal, sí hemos resuelto la parte relativa a que un partido político puede presentar quejas en nombre de sus militantes.

No me hago cargo del asunto se si es por la moral o la honra, sino simple y llanamente la representación de los militantes de un partido político y eso lo reflexionamos nosotros, a diferencia del Tribunal en el contexto de este proyecto de resolución y que yo acompañe en sus términos.

Ahora vamos a lo comentado ya, por supuesto, por el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, por el propio consejero Figueroa y alguna otra expresión que escuché respecto de este tema.

Nos dicen que no es posible que entendamos que la palabra mafia significa algún esquema de denigración y luego ya el senador Gómez hace una *garigoleada* expresión para tratar de explicar que eso no es calumnia, no es denigración sino calumnia.

Primero, la Real Academia Española dice claramente que mafia es una organización de criminales de origen siciliano. Más claro ni el agua: organización de criminales.

Y eso está asimilando, con esa expresión, en el contexto del *spot* a la Presidencia de la República.

Hay otra expresión que está en el contexto, que no la quiere leer el señor representante del Partido del Trabajo. Cualquier organización clandestina de criminales, mayor esquema de denigración en los términos de los precedentes que ha sentado el Tribunal Electoral, no es posible, esto es lo que está más cercano no al concepto de denigración que significa simplemente ennegrecer, sino al sentido que le hemos dado en el contexto de la propaganda denigratoria, según los precedentes de este Consejo General y los precedentes fijados por el Tribunal Electoral.

Por lo tanto, yo no puedo acompañar que la expresión mafia no esté generando un esquema de denigración a la institución presidencial.

Ahora vamos a otra cuestión. Decía el consejero Francisco Guerrero, que desde su punto de vista es necesario que también se sancione la parte de radio. Y yo acompaño esa postura, y voy a decir por qué.

El *spot* de televisión estuvo con mil 136 impactos al aire, hay una cantidad menor en los *spot* de radio. Una reflexión lógica sería decir que si nosotros tomamos el contexto única y exclusivamente del *spot* de radio, no es posible identificar que eso constituya un esquema de denigración.

Yo estaría de acuerdo simple y llanamente si no se hubiera transmitido por televisión, porque la hipótesis consistente en que la persona que escucha el audio por radio no lo puede asociar a las imágenes que están en el *spot* de televisión, sólo sería posible si el *spot* de televisión no hubiera estado al aire. Las dos hipótesis son válidas.

Una persona pudo haber visto el *spot* en televisión y, por tanto, tiene capacidad para poder asociar el audio de la radio a esta situación. Por tanto, mi propuesta también es coincidente con lo que ha señalado el consejero Francisco Guerrero para que se incluya la sanción respectiva al Partido del Trabajo por la parte que tiene que ver con los *spot* de radio.

Ahora bien, hay un detalle que está reflexionado en la resolución, particularmente en la página 124, y creo que aquí la Secretaría Ejecutiva actuó de manera correcta desahogando el principio de exhaustividad, esa parte me parece bien.

Sin embargo, me voy a permitir proponer un ajuste a la motivación que está señalada ahí, por la siguiente circunstancia.

Efectivamente, el Partido Acción Nacional cuando presentó su escrito de queja, denunció que también tenía como propósito cuidar la honra y la moral de instituciones y, menciona entre otras, a la Comisión de Quejas y Denuncias.

Y aquí sí creo que el Partido Acción Nacional no tiene personería para presentar en nombre de la Comisión de Quejas y Denuncias una queja, pero la Secretaría Ejecutiva ha actuado de manera correcta atendiendo el principio de exhaustividad.

Por tanto, lo que creo yo que tendríamos que colocar en vez de esos dos párrafos que aparecen en la página 124, sería una expresión en el sentido de que atendiendo justamente al principio de exhaustividad, es claro que el Partido Acción Nacional no puede presentar una queja respecto de lo que se ha mencionado sobre la Comisión de Quejas y Denuncias.

Creo que esa parte la podríamos reacomodar en la página 124 y con eso yo en lo particular expreso que acompaño el sentido de la votación.

La verdad de las cosas es que querer señalar que esto constituye un esquema de libertad de expresión, simple y sencillamente sería hacer nugatoria la reforma constitucional del 2007, en la cual esta prohibición de no denigrar a las instituciones, a los partidos, a los candidatos se elevó a rango constitucional.

Dicho de otra manera, nosotros estaríamos haciendo nugatoria una prohibición que está expresamente señalada no en la ley solamente, sino en la Constitución General de la República. Por tanto, yo creo que el proyecto que ha presentado el secretario ejecutivo es correcto.



Pero, me sumaría a la propuesta del consejero Guerrero para también establecer la sanción que corresponda por los *spots* de radio y la modificación concreta que estoy planteando para los dos primeros párrafos de la página 124, para cambiar la motivación que agota correctamente, por la Secretaría Ejecutiva, el principio de exhaustividad.

Es todo, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente, muy brevemente, llevamos ya un buen número de horas sesionando y no voy a repetir los argumentos que he manifestado en temas similares en otros casos.

Simple y sencillamente quiero dejar testimonio de que respaldo los pronunciamientos que ha hecho el consejero Benito Nacif y votaré igual que él en este caso.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo, evidentemente, voy con el proyecto. Sin embargo, sí quiero referirme, de forma puntual, a lo que dijo mi amigo Benito Nacif porque a mí sí me sorprende mucho que estemos dando este debate y pretendamos considerar esto como amparado en materia de libertad de expresión.

Basta ver dos cosas: primero, consultar la versión actualizada del Diccionario de la Real Academia Española y, dos, la audiencia donde compareció el señor López Obrador.

Nos vamos a dar cuenta cuál es precisamente la interpretación que se le tiene que dar a estos *spots* porque nos hizo el favor de dejar claramente dicho -y hay una fe de eso, porque fue una audiencia pública- qué es lo que debe de interpretar o qué es lo que debemos interpretar por mafias y lo voy a leer, y yo creo que con eso esperaríamos que este tema esté más que aclarado.

Primero, la última versión del Diccionario de la Real Academia Española, es cierto, define: “Grupo organizado que trata de defender sus intereses”, sólo que agrega: “...sin demasiados escrúpulos”. Evidentemente, tiene un matiz denigratorio.

Con esta versión actualizada, queda clarísimo que no hay ninguna interpretación de mafia que no sea, por su naturaleza, denigratoria. Pero todo depende de qué es lo que queramos utilizar para venir a expresar y compartir un argumento.

Voy a leer extractos de la audiencia donde el señor López Obrador nos hace favor de poner en la mesa qué es lo que entiende por mafias.

Dice: “como es del dominio público, en 2006 se defraudó la voluntad popular y una mafia con poder económico y político se robó, de manera ilegal, la Presidencia de la República. Esta mafia está integrada por 16 multimillonarios...”, etc., etc.; “...esta mafia la conformó...” etc., etc., etc.; sigue hablando de mafias y en su discurso, aquí tengo cuando menos cinco referencias de lo que debemos interpretar como “mafias”.

En ninguna de ellas, ¡en ninguna!, encaja un significado que no sea notoriamente denigratorio y en ninguna -¡ninguna!- podemos nosotros siquiera interpretar que es parte del ejercicio de la libertad de expresión y que no se está usando de forma denigratoria.

Yo sí pido que tengamos un debate lo más racional posible, atendiendo a los hechos que efectivamente sucedieron y que cada quien asuma las responsabilidades que en este caso son más que evidentes.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Terminó, consejero Gómez?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Acepta usted una pregunta del senador Gómez?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** ¡Faltaba más!

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Usted dice que decir que “Calderón es parte de la mafia que está en el poder” es denigratorio.

¿Es también calumnioso?

Es mi pregunta.

¿Además de denigratorio, es una calumnia?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias.

Me basta que aunque sea denigratorio, para que se pueda considerar y se deba de considerar como violatorio a la ley electoral. Por cierto, ley que usted aprobó.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Gómez, me ha solicitado el representante del Partido del Trabajo hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí, cómo no, faltaba más.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Sí. Solamente si leyó toda la declaración del licenciado Andrés Manuel López Obrador cuando compareció en audiencia, porque él claramente señala qué definición y connotación le da a la palabra mafia, y creo que usted no dio cuenta de ello.

Y, bueno, posteriormente en una segunda intervención en la segunda ronda leeré esa parte donde él define claramente qué connotación le da.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Pues espero la segunda ronda, para ver qué connotación dicen que le dieron. A mí me basta lo que acabo de leer.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Gómez, el senador Gómez desea hacerle otra pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Pero por supuesto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Consejero Gómez, le pregunto, esas aseveraciones además de ser denigratorias, en su concepto, que no quiero discutir eso, le pregunto su opinión personal, ¿son calumniosas o no sabe usted si lo son o no lo son?

Puede decir "sí", puede decir "no", puede decir "no sé". Pero me interesa muchísimo su opinión, es aquí esencial para el futuro del derecho electoral, que nos diga si son calumniosas o no, o bien no sabe usted si lo son.

Esa es mi pregunta, un poco enfadosa, pero no es un asunto personal.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Creo, mi estimado senador, que no me ha entendido. Yo ya le dije que con denigración me basta. Si usted quiere oír mi posición personal con mucho gusto le invito un cafecito o lo invito a comer, si quiere, y le doy mi opinión personal de muchísimas otras cosas, si gusta.

Pero mientras yo esté sentado aquí sigo siendo consejero electoral y no tengo ninguna otra posición que no sea la estrictamente oficial en el desempeño del encargo que tengo y punto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Recuerdo a los miembros del Consejo General que está prohibido interrumpir a los oradores y están prohibidos también los diálogos.

Vamos a continuar con la primera ronda y ahora tiene el uso de la palabra el diputado Oscar González Yáñez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Gracias, presidente.

Primero, comentar que aquí hay diversidad de, no le voy a llamar irregularidades, pero de inconsistencias.

La primera, el denunciante carece de legitimidad procesal, toda vez que no acredita ser el titular del derecho afectado, tiene representación y tener la representación por parte del titular del derecho de esa afectación.

Artículo 368 del Cofipe: “Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigren o calumnien sólo podrán iniciarse a instancia de parte, de la parte afectada”. En consecuencia, no es el caso.

Esa es una de las partes que nosotros percibiríamos.

Tendríamos otra consideración: el llamado tema mafia. Yo escuché con atención a Marco Baños y creo que tampoco quiso leer y me parece que la intervención del consejero Gómez nos ayuda a todos.

Esto es muy sencillo, se resuelve en la Comisión de Radiodifusión, simplemente que el Partido del Trabajo ponga un cintillo que diga: Para efectos de este *spot* mafia significa esto. Que en consecuencia la tercera acepción: “grupo organizado que trata de defender sus intereses”.

O podríamos añadir la que dice el consejero Gómez: “grupo organizado que trata de defender sus intereses, sin demasiados escrúpulos”. Cualquiera de las dos.

Y con esa acepción podríamos que los *spots* que transmite el Partido del Trabajo podrían no tener ningún problema, porque les estás aclarando a los ciudadanos cuál es la acepción de la consideración de mafia, para efectos de ese *spot*. Y con eso se podría resolver, sin problema alguno.

Por otro lado, con un cintillo basta, se le pone ahí un súper y lo hacen aquí sin problema y aparece, para efectos de este *spot*, mafia significa esto, tan, tan, y eso no es denigrar, no es hacer nada. Simplemente es un grupo de poder que defiende sus intereses, como se puede decir en cualquier lugar.

Por cierto, para aclarar lo del partido al que yo también pertenezco. No, no podemos ser considerados como mafia nosotros, porque nosotros no somos un grupo de interés que defiende sus intereses. Nosotros somos un grupo que defiende a los intereses de la nación, del país y de la colectividad de nuestro pueblo.

En consecuencia, no podemos ser considerados como mafia, en el caso de nosotros, en el caso particular del Partido del Trabajo. Ya por los demás yo no me atrevería a hacer esa aseveración. En el caso particular de nuestro partido, sí sería de la manera que lo estoy comentando.

Ahora, nosotros pensamos que esta denuncia la debería de haber puesto, si así lo consideraba, el señor Felipe Calderón.

El señor Felipe Calderón no es la institución. El señor Felipe Calderón, por una tragedia, eso sí es verdad, está encargado de la institución, pero él no es la institución. No es.

En consecuencia, no hay un daño a la institución, si se dijera que hay algún daño, porque nosotros estamos convencidos que este señor, Felipe Calderón, pertenece a un grupo de ciudadanos organizados para defender sus intereses, no tenemos esa consideración.

En consecuencia, nosotros estamos planteando que no tiene por qué haber ninguna sanción a los *spots* que está planteando el Partido del Trabajo.

Ahora, el decir que es una tragedia para nuestro país, es nuestra opinión, a fin de cuentas, hay quien no lo ve como tragedia lo que está pasando en el país, nosotros lo vemos como tragedia. Nosotros estamos haciendo una definición de lo que percibimos del país, no estamos intentando hacer una denostación, ni denigración, de ninguna manera.

Porque si eso fuera, nosotros diríamos, si tratáramos de denigrar al señor Felipe Calderón, diríamos que él denigra la institución de la República al mentir con la realidad del país. Eso es denigrar a una institución, cuando eres el encargado de ella. Eso sí sería denigrarla.

Y no estamos diciendo eso. Porque lo podríamos decir y entonces podríamos entrar a otra discusión. Lo que estamos diciendo es que, para nosotros, el país está en desgracia y que es una tragedia. Así lo percibimos, así lo vemos. Y está dentro de nuestro marco de libertad de expresión.

Hace un momento se planteaba la libertad de expresión tiene sus consideraciones, porque no puedes dañar a las instituciones. Yo ya planteaba anteriormente, no estamos dañando a ninguna institución, el señor Felipe Calderón no es la institución presidencial; es el encargado de la institución. Es una connotación totalmente diferente.

Y nosotros, dentro de nuestro marco de libertad de expresión, estamos haciendo lo que consideramos y dentro del espacio que nos da el marco legal.

Ahora, al final de cuentas, ¿qué antecedente queremos poner? ¿Qué puede decir un proyecto diferente al que está en el gobierno? Ya sea en gobiernos estatales, municipales, presidenciales, ¿qué podemos decir entonces?

O sea, ¿no podemos dar una opinión contraria de un proyecto, cuando tú eres un proyecto diferente? Habrá quien diga hay quien vende, hay quien privatiza los bienes públicos y los está vendiendo, y nosotros decimos que no se deberían de vender. Son proyectos diferentes.

O sea, tengamos cuidado con esto porque, de otra manera, vamos a empezar a caminar a la *silenciación* de todas las expresiones políticas. Caminemos con demasiado cuidado en esto.

Porque si no, ¿no podemos decir algo diferente a quien está en el gobierno? ¿No podemos tener una visión diferente a quien está en el gobierno? Claro que sí.

Digo, en cualquier democracia medianamente avanzada las oposiciones tienen derecho a tener su propia visión del país.

¿Porque si no ahora qué va a pasar en los congresos? Ya no pueden decir nada los legisladores. Ya no pueden tener una opinión, no la pueden tener. En consecuencia, yo he escuchado con atención varias consideraciones, me llamó mucho la atención, confieso, la del consejero Benito.

Y nosotros planteamos que lo que se está intentado hacer con este proyecto no le ayuda a la democracia de nuestro país, no le ayuda. Insisto, hay un problema de procedimiento porque esta denuncia la debió haber puesto el señor Felipe Calderón y no lo hizo.

Dos, hay una connotación de una palabra llamada mafia y nosotros decimos cuál es la connotación y lo podríamos poner en un súper, para efecto de conocimiento de la población, tan tan, son un grupo.



Y lo que nosotros decimos que es una tragedia para el país lo que está pasando, es nuestra opinión, y está enmarcado en nuestro derecho de libertad de expresión.

Esa es la percepción que nosotros tenemos y es la que les compartimos.

Gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias señor diputado.

El consejero Marco Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Óscar González:** Sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

Proceda consejero, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente. Muchas gracias al diputado por aceptar la pregunta.

Escucho con atención su reflexión, pero yo estaría de acuerdo con usted, siempre y cuando ocurriera una circunstancia. Usted dice qué tal si le ponemos una expresión en la parte de abajo ahí al *spot*, explicando qué entendemos por mafia.

Pero eso solamente sería posible y no generaría ningún esquema de denigración si el proceso de comunicación fuera exclusivamente entre ustedes, como integrantes del Partido de Trabajo.

Pero aquí la comunicación política no se da de esa manera. El mensaje está dirigido a un conjunto de personas, de ciudadanos que están observando el *spot* que se transmite por televisión y que tienen un concepto específico de la palabra mafia.

A mi modo de ver esta circunstancia, señor diputado, no podría ser factible por razones simples y llanas de que de cualquier manera la interpretación que en el contexto social se le puede dar a la palabra

mafia está asociada a los conceptos que nosotros hemos recuperado en el proyecto de resolución.

¿Cuál sería su punto de vista?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Óscar González, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Óscar González:** Gracias, señor presidente.

Es muy sencillo, si la gente piensa que mafia es alguien que delinque, pues también hay que ilustrar a la sociedad que también hay conceptos de mafia que no implican eso.

Es simplemente definírselo, para efectos nuestros y para efectos de este *spot*, pues es esto, ¿qué podríamos hacer más?

Nosotros estamos intentando decir lo que queremos decir y cuál es la connotación que ésta tiene, no tiene mayor, ahora si la gente tiene esa connotación se le pone la otra y eso es todo.

No le veo mayor complejidad.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, diputado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

**- Representante del PRI, Mariana Benítez:** Gracias, presidente.

Seré breve, sin embargo, creo que previo a mi comentario o mis reflexiones a mí también me llama poderosamente la atención lo que la defensa que hace, o la respuesta que da el diputado que me precedió en el uso de la palabra cuando dice que no son una mafia, porque si bien son un grupo de personas, su partido, velan por el interés de la nación.

No me gusta esta discusión bizantina, porque la verdad creo que todos conocemos la connotación de la palabra mafia. Pero, llevado al extremo ese concepto que tiene el diputado, pues todos los partidos políticos, las fracciones parlamentarias serían una mafia, porque al final de cuentas lo que estamos haciendo aquí como partido es además de tener postulados que sí velan por el interés de la nación, aquí venimos a defender los intereses de los partidos, de cada uno de los partidos. Me parece, la verdad, poco sostenible la defensa del diputado.

Lo que yo sí quisiera decir, escuché con atención lo que dijo también el representante del PT y lo que ha dicho aquí otro de los consejeros del Poder Legislativo, con lo cual no estoy de acuerdo.

En nuestro partido nos ha caracterizado la tolerancia y, aunque de ninguna manera estoy de acuerdo ni lo comparto, respeto sus opiniones.

Quisiera leer el Artículo 41, en el siguiente párrafo: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo”. Y continúa el párrafo.

Y también quisiera leer el apartado C, primer párrafo, del mismo Artículo 41, que dice: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o que calumnien a las personas”.

Yo recuerdo que cuando se estaba discutiendo la reforma electoral, la constitucional, precisamente el partido de hoy, uno de los candidatos que es de quien hemos estado hablando, un militante de los que hemos estado hablando, se dolieron de expresiones que en el proceso electoral del 2006 se hicieron en su contra.

Hablaban de peligro, hablaban de otro tipo de descalificaciones que aquí se han discutido muchas veces.

El tema es, creo, que no debemos olvidar cuál fue el *telos* de esta reforma y, en este caso, de este párrafo concreto que he leído.

Pusieron en la mesa ellos mismos el nivel de las campañas al que se había llegado en el proceso de 2006 y fue un tema prioritario para el PRD y para el PT y para los demás partidos elevar la norma que ya estaba en el Cofipe, por cierto, a rango constitucional, precisamente para evitar este tipo de descalificaciones y ese tipo de expresiones que en nada abonan al debate político.

Por cierto, descalificaciones que siguen siendo muy comunes en esta mesa, a las cuales no me voy a referir ni les voy a dar la importancia que no merece.

En consecuencia, creo que los partidos debemos honrar esa misión, esa finalidad que el poder reformador de la Constitución pretendió concretar cuando se aprobó la reforma constitucional.

Yo creo que esta autoridad, y me parece que es acertado a lo que está haciendo esta autoridad de estar muy atenta, de revisar las quejas que los partidos políticos presenten. Sobre este tema me parece que sí es una de las actividades prioritarias que debe tener el Instituto.

No me parece que llevemos, que lleve a un buen puerto que sigamos abonando en el camino de la descalificación sin hacer propuestas concretas, sin hacer críticas, pero con datos duros, con elementos en la mano y sin estar hablando simplemente de datos sin fundamento, de descalificaciones, de críticas que tienden más no a generar una discusión sería sobre los temas que importan a la nación, sino agredir a los partidos, a los militantes o a candidatos. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, licenciada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Carlos Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Gracias, consejero presidente.

Sin duda, este es un claro ejemplo muy gráfico del “síndrome de la *Chimoltrufia*” a la que ha hecho referencia el senador Pablo Gómez: Como dicen una cosa dicen otra.

Claro que sí, ya bien lo refería la representante del Partido Revolucionario Institucional, la reforma 2007-2008 buscaba evitar las campañas negras por los precedentes que había al respecto y, desde luego, era un reclamo y una propuesta de los partidos que integraban la Coalición *Por el Bien de Todos*.

En este sentido, me llama la atención que precisamente uno de los temas sensibles para estos partidos sea traído a esta mesa, precisamente porque uno de estos partidos -no quiero generalizar- ha realizado, a través de sus *spots*, una campaña negra.

No vamos a discutir ya sobre la legitimidad para interponer un recurso o una queja porque ese creo que es un debate ampliamente superado, los argumentos del consejero Marco Baños han sido muy claros.

Aquí los representantes del Partido del Trabajo, particularmente mediante piruetas verbales, han tratado de cambiar el sentido de la expresión “mafia”. Sin embargo, ésta tiene una connotación negativa y aquí ya se ha hecho referencia también -y se ha citado- a la Real Academia de la Lengua.

Pero más allá de ello, hay una confesión de parte en la comparecencia de Andrés Manuel López Obrador, que hay que reconocer que cuando menos es consistente en sus posiciones.

Aquí vino a decir precisamente a lo que se refería con esa expresión y esta expresión claramente es violatoria del Artículo 38 1-P del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor diputado, el consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero, por favor.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Usted, diputado, señala que está ampliamente superado el debate sobre la personería, sobre la legitimación activa, del Partido Acción Nacional en este caso.

Le pregunto: ¿en qué denigra y calumnia este *spot* al Partido Acción Nacional? ¿En qué denigra y calumnia este *spot* a la institución de la Presidencia de la República?

Por su respuesta, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Castilla, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Muchas gracias, consejero presidente.

Es evidente que Felipe Calderón no solamente es miembro activo del Partido Acción Nacional, sino que accedió a la Presidencia de la República, desde luego, impulsado por este partido político.

En ese sentido, la expresión “mafia” a la que hace referencia el Partido del Trabajo mediante sus *spots*, las expresiones que ha realizado se refieren -desde luego- a su actividad pública, no interfieren en el ámbito privado.

En ese sentido, desde luego, al ser no solamente un militante sino un servidor público propuesto por el Partido Acción Nacional y que los señalamientos son en función de su ejercicio público, desde luego el Partido Acción Nacional se encuentra legitimado para interponer la queja correspondiente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, consejero presidente.

Son ya cinco años que celebramos discutiendo estos temas de manera cotidiana.

A lo largo de estos cinco años las posiciones del Consejo General han sido claras, también de quienes lo integramos y, en ese sentido, las premisas también lo están.

Respecto de la petición de parte, ha sido aceptado por antecedentes de 2008 que puede ser de manera indirecta y fue precisamente el Partido Acción Nacional quien lo presentó frente al caso del uso de *presidente legítimo*. Por lo tanto, ese asunto ya fue expresamente aceptado.

Respecto de los alcances que tiene la denigración y la calumnia, también ha sido constante la tendencia de este Consejo General a ser extensivo en los elementos de connotación negativa que pudiera tener por la relación indirecta que siempre tienen los personajes políticos, ya sean con cargos o con partidos.

Y siendo constante y congruente con lo que aquí se ha dicho, apoyo el proyecto que se ha presentado en relación, en este caso, con el Partido del Trabajo y seguramente mañana será otro, en función de las estrategias que cada quien vaya teniendo en el contexto político.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Recuerdo a los miembros del Consejo General que está prohibido entablar diálogos e interrumpir a los oradores.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Me interesa mucho aclarar dos o tres cosas.

Evidentemente, esa discusión sobre qué cosa es mafia y tal, yo no entré allí, yo simplemente le hice una réplica al proyecto, porque confunde organización criminal con organización delincuencia.

Esta igualdad no es correcta, no es correcta. Hay organizaciones criminales que normalmente no comenten delitos, pero hacen mucho daño; éstos, por ejemplo, que producen biomasas, sube el precio del... es una mafia sí, criminal, sí, pero no es delito hacer eso, y hacen mucho daño al mundo. También pueden cometer delitos.

Esta diferenciación es importantísima. Como se hace bolas, el proyecto habla mal de sus autores, lo dije de paso.

No me interesa aquí venir a decir que alguien es parte de una mafia es no decir nada, ese evidentemente está diciendo algo.

¿Es denigratorio? Sí lo es. Pero la Constitución dice: denigrar instituciones y partidos. Eso dice, no dice personas, dice calumniar a las personas.

Puede ser que el título de "mafioso" sea una difamación, pero no calumnia. Aún, nada más quiero que me demuestren que el Código Penal mexicano es igualito que el italiano, donde ser mafioso sí es un delito.

Si en México ser mafioso fuera delito, mejor no les cuento. Hay mafias por todos lados.

Estos eran mis planteamientos. Yo estoy de acuerdo con que los partidos no deben denigrarse entre ellos como parte de la lucha política, y estoy de acuerdo en que no se debe calumniar a las personas.

Cuando digo partidos, digo también candidatos, eh. Como ya está claro, una denigración contra un candidato, un candidato en campaña es denigrar al partido, así debe entenderse porque ese es el fin del ataque contra la persona.

Pero estos elementos son los que me llevan a mí a sostener que este proyecto está muy mal.



Y dos, al darle al PAN capacidad para presentar una queja por ataques a Calderón, en tanto miembro del PAN, y luego en la resolución decir que se trata no de una calumnia contra un miembro de un partido, sino un acto de denigración contra una institución, eso ya son malabares. Son malabares que hicieron allí entre la queja y el proyecto.

Que yo creo que lo puede confirmar perfectamente el Tribunal, porque también el Tribunal hace esos malabares.

Y por último quiero decir, cuando se le reconoció al PAN en la que aquella contra López Obrador también en sus fijaciones de ustedes, ¿no?, porque se dijo *presidente legítimo* y eso era una cosa que denigraba a la Presidencia

Ahí se hablaba de una institución, pero ahora el PAN, en su queja, ha presentado el ataque contra Calderón en el programa del PT, por ser Calderón miembro del partido y no en procura de la buena fama de una institución llamada Poder Ejecutivo de la Unión.

Un ataque contra el Poder Ejecutivo de la Unión no se realizó evidentemente en el programa del PT. El mafioso es Calderón, no el Poder Ejecutivo de la Unión, por favor. El mafioso es Peña, no el gobierno del Estado de México.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Le hacía esta pregunta, Agustín, hace un momento, porque en mi opinión lo que estamos viendo puede ser calificado, eventualmente, como denigratorio o como calumnioso, en el caso de las personas, pero es fundamental que establezcamos un asunto esencial en este tema.

No hay en el *spot*, Agustín, una referencia expresa a la Presidencia de la República, no hay una sola referencia al Partido Acción Nacional, ni a su emblema.

Hay cuatro imágenes del Presidente de la República, de Felipe Calderón Hinojosa, que tiene también una condición de ciudadano que el propio Tribunal ha reconocido, para poder hacer acciones como ciudadano y no todo el tiempo como Presidente de la República y como militante del PAN.

Y por eso es muy importante el principio, en términos del debate público. Porque tampoco creo que Calderón sea el PAN, como tampoco creo que Peña sea el PRI o que Salinas sea el PRI. Yo no lo creo. Me parece que son distintas las instituciones y los partidos políticos que sus militantes; como Gómez no es el PRD, por supuesto.

Entonces, no es un problema menor, no es un problema menor el de quién está legitimado para qué acto. Me parece que debían haber sido otros quienes vinieran a establecer la queja sobre calumnias, en relación a su persona.

¿Con qué potestad un partido determina que a un militante, que no está conteniendo, puede defenderle la honra?, cuando la ley le reconoce esa competencia y esa posibilidad.

No es un asunto menor, y no lo es, porque de aceptar este criterio, todas las acciones relacionadas con servidores públicos serán vinculadas o con los partidos, o con las instituciones, y eso me parece limitativo del debate y de la crítica, y eso es lo que está en el fondo de este asunto resolviéndose.

La instancia que debió haber, o la persona que debió haber venido a establecer la queja, no era el PAN, porque no hay una sola expresión en relación al Partido Acción Nacional en ese *spot*.

E insisto, la imagen del Presidente de la República no supone que toda expresión que se haga en relación a Felipe Calderón Hinojosa, deba identificarse a las instituciones frente a las que sirven o que encabezan.

Me parece un elemento esencial de debate político el que aparezca así. Si ellos hubieran venido, probablemente hubiéramos determinado calumnia en el caso que nos ocupa, o denigración como titular, si así hubiera advertido el proyecto. Eso no aparece en el proyecto que estamos hoy resolviendo.

Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Yo, en lo particular, creo que este debate, en los argumentos que ha presentado el senador Pablo Gómez, es una defensa interesante e inteligente de un asunto que es muy claro porque si nosotros reconociéramos que no se trata de denigración, sino de calumnias, pues evidentemente no procedería la presentación de la queja por parte del Partido Acción Nacional.

Lo que reconoció el Tribunal en el RAP que cité en mi primera intervención, fue simple y llanamente que tratándose de instituciones de orden público, los partidos políticos tienen derecho a interponer quejas en defensa de las instituciones públicas.

Por supuesto que esa interpretación de donde concede legitimación de donde concede legitimación el Tribunal para que el PAN presente aquella queja y que nosotros estamos tomando aquí como precedente para esta, supondría también que cualquier otro partido que no sea del que originalmente emanó el Presidente de la República, pues podría presentar una queja en defensa de esa institución.

Eso es un hecho. Nosotros también estamos reconociendo que en el proyecto que los partidos políticos pueden presentar quejas en defensas de sus militantes, y eso me parece que es absolutamente posible.

Pero en el fondo lo que subyace con el debate en los argumentos que se han presentado aquí, es que si nosotros reconocemos que no se trata de denigración, sino de calumnias, estaríamos en una situación de no reconocer que el Partido Acción Nacional podría interponer la queja, porque al ser calumnias tendría que ser, ahí sí, directamente la persona afectada.

Esa parte a mí me parece que no es atendible, no es procedente porque aquí de lo que se trata es de reconocer que hay una lesión a una institución específica que es la Presidencia de la República.

Dice mi colega y muy querido amigo Figueroa, dice él que equis persona no es necesariamente la institución. Claro, las instituciones vistas desde la perspectiva neo institucional son reglas, son arreglos normativos que definen roles, jugadores, que establecen competencias, etcétera.

Eso es así, pero las instituciones no caminan solas, alguien las encarna; y en el caso concreto de la Presidencia de la República está encarnada hoy día por Felipe Calderón Hinojosa.

Él fue electo para el cargo de Presidente de la República por la mayoría de los ciudadanos que votaron en la elección del 2006, entonces, no es posible deslindarlo.

Hoy por hoy el señor Calderón al aparecer su imagen en algún *spot*, en alguna publicación escrita, evidentemente le refleja al ciudadano que se trata del Presidente de la República y se asocia con el tema de la institución presidencial.

Con el mayor respeto, pero por supuesto que yo no coincido con lo que dijo el diputado González Yáñez, ¿por qué? Por una razón muy sencilla, porque reconocer lo que él dijo, de que se coloca en el *spot* esa aclaración de lo que se entiende por mafia, sería tanto como decir que los políticos se hablan a sí mismos.

Nadie nos oye, nosotros nos hablamos a nosotros mismos, y lo que yo entiendo por denigración es esto, no lo que la persona que va a recibir el mensaje lo va a entender.

En un esquema de comunicación, o en un proceso de comunicación es evidente que hay un emisor de mensaje, hay un mensaje y hay un receptor del mensaje.

Y en este caso, el receptor del mensaje no son los militantes del Partido del Trabajo solamente, sino está dirigido a un contexto donde hay muchos ciudadanos que tienen una idea clara de lo que significa la palabra mafia.

Si no se trata de que nosotros les cambiemos el concepto a los ciudadanos, ellos tienen el suyo propio.

Yo no coincido y lo digo con el mayor respeto, con esa interpretación. A mí me parece que la palabra mafia denigra claramente a la institución presidencial y, por tanto, el proyecto de resolución que ha presentado el secretario ejecutivo es correcto y yo me sumo a él.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Baños, ha terminado su intervención en segunda ronda.

Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Mariana Benítez:** Muy, muy breve.

Con todo respeto le quiero decir al senador Pablo Gómez, a quien le gusta personalizar en exceso ciertas críticas que se le hacen a mi partido. Y le quiero decir no, la mafia no es Peña, una persona por sí sola no puede ser una mafia.

Y no, desde luego que no es mafia Peña, sería tanto como decir que también es mafia la ex gobernadora de Zacatecas o por sí sólo un dirigente del Partido de la Revolución Democrática o el propio jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard.

Por otro lado, sí quisiera decir, porque es un tema que también se va a abordar en la queja que nosotros presentamos, que es lo que sigue, que si la denigración aun cuando se haga en forma directa o la mención directa a una persona, a un militante o a un candidato de un partido, desde luego que puede lesionar a un partido político.

Y el Apartado C del Artículo 41 es muy claro, ellos tienen la posibilidad, los partidos políticos, de denunciar una denigración que es este caso. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, licenciada.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Muy brevemente, estamos ya en las siete horas de sesión. Este es un tema que llevamos discutiendo desde que yo recuerdo y el consejero Andrade ha dicho desde hace cinco años.

Yo creo que es un tema permanente de las autoridades electorales, por lo que he podido conocer que ocurre en otros países, es un tema que no tiene una solución sencilla, será un tema de debate permanente y en ese debate yo seguiré insistiendo que debemos de evitar la ilegalización de la crítica.

Que una democracia requiere un discurso político desinhibido, que lamentablemente en este país estamos desprotegiendo el discurso político y el principal damnificado de todo esto es el ciudadano. Los beneficiarios son los políticos a los cuales les extendemos un manto de protección para que su imagen y su reputación no se vean afectadas.

Creo que ese no es el camino correcto y me parece que también el fundamento legal en el cual estos criterios cada vez más restrictivo se basan.

También esas mismas leyes permiten interpretaciones distintas y que mediante criterios judiciales y criterios de autoridades administrativas, como nosotros, seguimos avanzando en esa ruta que, desde mi punto de vista, es equivocada para una democracia de calidad, una democracia madura, una democracia basada en la tolerancia.

Y creo que sí también debemos levantar la cabeza, ver lo que pasa en otros países y aprender de otras experiencias para precisamente incrementar los niveles de calidad, las soluciones a los problemas.

Hace un momento decían sí, es que hay excesos y la crítica luego termina en descalificaciones, probablemente. Cuando hay libertades hay el potencial de abuso de libertades, pero aquí tenemos que escoger entre dos rutas para la solución: la intervención de la autoridad o mayor discusión, mayor libertad.

Yo creo que lo que muestra la experiencia histórica y lo que muestra lo que está ocurriendo en otras naciones, es que la solución es más libertad, donde sea el propio ciudadano el que pueda formarse un juicio de “tienen razón, no tienen razón” y la autoridad no tenga que estar sustituyéndolo porque no es capaz de ver y de desentrañar el verdadero significado de las palabras y de los términos que se usan en las expresiones políticas.

Un discurso político intenso, desinhibido, amplio es lo que forma una ciudadanía informada, es lo que fomenta la participación de la ciudadanía.

Estamos ahora imponiendo criterios que obligan a esterilizar el lenguaje que utilizan los partidos, a hacer aburrido el discurso político. Y creo que la consecuencia de ello es precisamente el alejamiento de los ciudadanos de la política, evitemos eso. Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso, antes, perdón, antes de pasar al siguiente orador, consejero Nacif, el consejero Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Baños, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente, y gracias al consejero Nacif.

Soy muy respetuoso de su punto de vista y reconozco que usted ha sido muy consistente en su discurso respecto a este tema y, por supuesto vale la pena levantar la mirada como usted bien lo señala y ver lo que ocurre en otras latitudes.

Pero también usted estará de acuerdo, señor consejero, que tenemos una obligación constitucional en el sentido de revisar que los esquemas de denigración no se actualicen.

Yo le hago una pregunta: ¿entonces, para usted, cuándo se va a actualizar un esquema de denigración?

Hay varios precedentes que ya asentó el Tribunal Electoral en casos muy relevantes. Usted recordará el tema de la *sopa de letras* y ahora este, donde se está calificando de mafia a un grupo de personas, lo que ya hemos discutido el día de hoy.

Entonces, me sigue llamando la atención la circunstancia precisa de su discurso cuando usted no acepta ninguna restricción a este tema ni ninguna forma de aplicarlo.

Entonces, como Consejo General, estamos haciendo nugatoria -si aceptáramos esa posición- una reforma que elevó a rango constitucional esa prohibición.

Es todo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Como dije en mi primera intervención, el Artículo 38 1-P no solamente prohíbe la denigración y la calumnia, también nos instruye a las autoridades que, al aplicar esto, nos atengamos a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución.

Y al ir al Artículo 6º de la Constitución, lo que encontramos es el derecho a la información, el principio de libre circulación de las ideas y también que hay límites.

Pero podríamos avanzar mucho, yo creo, en admitir que también tenemos un mandato al mismo tiempo de garantizar el derecho a la información y que hay un volumen importante de resoluciones y tratados internacionales que nos dicen que el derecho a la información política es una cosa fundamental en una democracia.



Yo no propongo que interpretemos el Artículo 6º como si no existiera el 41. Simple y sencillamente propongo que interpretemos el 41, interpretando correctamente el 6º, sin ignorar el 6º, tratando de hacer equilibrio.

¿Cuándo hay que intervenir?

En casos extremos, como lo dicen los tratados internacionales. Pero no hacer de nuestra intervención -el suspender el debate, el suspender la crítica- el *modus vivendi* de esta institución, como lo estamos haciendo.

Cuando se ha ido por la ruta incorrecta y equivocada, la única forma de avanzar es yendo para atrás y, en este caso, me parece que tenemos que revisar los criterios que se han ido estableciendo.

Es cuanto, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Con mucho gusto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla:** Gracias, consejero presidente; gracias, consejero Nacif.

Con independencia del fondo del asunto que el día de hoy estamos conociendo -que no cuestionamos porque además hemos sido muy respetuosos de esa posición que, en congruencia, se ha manifestado en sus votos que ha tenido en esta mesa- sí nos gustaría conocer, porque no lo he percibido, su opinión respecto al tema procesal, es decir, al tema de la legitimación activa que el Partido Acción Nacional tuviera en este procedimiento especial.

Me da la impresión que quienes difieren de la personalidad, evidentemente no la compartimos, pero me da la impresión que hay otra vertiente todavía por explorar en esa parte que es la utilización indebida de una pauta y ahí entra el interés público.

Por lo tanto, creo que los intereses difusos de la sociedad pueden ser hechos valer también.

Por su respuesta, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Bueno, me parece que la restricción a lo que llaman “la legitimación” -o las partes que pueden interponer denuncias o quejas por denigración o por calumnia a solamente aquellos directamente afectados, a las partes afectadas- tiene un propósito y el propósito es precisamente privilegiar la libre circulación de las ideas, la libertad de expresión.

Y creo, y lo digo con mucho respeto, que es un criterio equivocado extender esta legitimación a cualquier y esto tiene que ver con el punto que vamos a discutir hacia adelante, precisamente porque va en contra del propósito que originalmente tenía, que era proteger la libre expresión, proteger la libertad del discurso político, algo central en toda democracia, y esa es mi opinión respecto a irlo extendiendo.

Estas pendientes resbaladizas en las que hemos entrado no solamente tienen que ver con este punto de la legitimación, tienen que ver con ir extendiendo el concepto de propaganda política también, a entrevistas por razones de denigración, por ejemplo, o por un criterio muy arbitral todavía de sistematicidad.

Y creo que son estos temas frontera en los cuales hay que tener siempre en mente sus implicaciones, en términos de la libertad de expresión, entendida como la protección al discurso político.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Gracias, consejero presidente.

Como anunciamos en la pregunta que le hicimos al consejero Marco Gómez, hay una definición clara que presentó el licenciado Andrés Manuel López Obrador en su comparecencia, dice: “aprovecho para aclararles que no empleo el término de mafia para insultar ni para denigrar a nadie, sino para describir una realidad”.

En el Diccionario de la Real Academia se establece que esa palabra significa grupo organizado que trata de defender sus intereses.

“Señalo también que he calificado de tragedia nacional la actual situación del país y he señalado a quienes considero los responsables, incluyendo a Felipe Calderón, cuya ineptitud y mal gobierno se demuestran en el hecho de que hay millones de desempleados y de nuevos pobres, en el abandono a los jóvenes, en la destrucción de la clase media y de las actividades productivas; en la emigración, en la falta de obras y servicios públicos y en la corrupción imperante.

“El fracaso de Calderón es público y notorio. Se puede medir con la caída del poder adquisitivo de los salarios, con el retroceso del país en los indicadores internacionales de crecimiento y de bienestar, y con la ausencia del Estado de Derecho en extensas regiones, con el temor y el miedo de la población con la inseguridad pública, con los cerca de 30 mil muertos por su estrategia fallida contra el crimen organizado.

“Este recuento bastaría para saber que el propio Calderón es quien denigra”, más bien aquí dice: “menoscaba la imagen presidencial y degrada a las instituciones.

“Yo no daño la imagen presidencial, la denigra quien no ha sabido estar a la altura de las circunstancias y de los anhelos del pueblo.

“Envilece la investidura quien me acusa de ser un peligro para México, dando así el banderazo de arranque a la nueva campaña de odio y rencor”.

Aquí el licenciado Andrés Manuel López Obrador coincide con el ejemplo que nosotros poníamos “del que se roba el carro o el que no denuncia”.

Obviamente, se va denigrar el que roba el carro cuando lo denuncian, pero el responsable de esa denigración no es el que no denuncia, sino el que roba el carro.

En este caso si al criticar los hechos de las políticas públicas que aplica el señor Calderón, resultado denigratorio por sus resultados, no es culpa de quien no denuncia, sino de quien ha aplicado esas políticas públicas con negativos resultados.

Yo creo que esta diferenciación es importante, porque de otra manera la crítica al gobierno se prohibiría, porque obviamente que si no ha tenido buenos resultados, se va a denigrar, pero no por la denuncia que se hace o la información que se hace sobre los resultados negativos, sino por los hechos en sí que han provocado esta aplicación de estas políticas públicas.

De tal manera que nosotros, como PT, al hacer la denuncia, somos las víctimas, porque se nos sanciona, a pesar de que es un deber público de un partido de oposición criticar las malas políticas públicas.

Se sanciona a la persona que emite los juicios de valor, en base a su derecho de libertad de expresión, y se pretende que en el futuro el partido, para no ser objeto de sanciones, le limite su libertad de expresión, convirtiéndose en censor de los ciudadanos, que como es en el caso de Andrés Manuel López Obrador, un ciudadano que es líder de un importante movimiento social de mexicanos.

Me anoto para la tercera ronda, porque todavía tengo algunos comentarios importantes.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, licenciado.

En segunda ronda, tiene la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos:** Gracias, señor presidente.

No quería intervenir en este tema, pero bajo la falsa idea de que López Obrador no está candidateándose, la autoridad electoral se ha vuelto laxa y contemplativa.

Se afirma que no existen elementos, cuando evidentemente denostan a políticos. Se afirma que hay que preservar la libertad de expresión, en fin, siempre hay motivo para excusarlo. ¿Por qué? No lo entiendo.

Creo que sería importante establecer un filtro antes de que salgan al aire los *spots* de los partidos políticos, y esto tal vez hasta ayudaría para las medidas cautelares, y tal vez a la mejor no tengan ni razón de ser, si se establecieran mecanismos de prevención de las campañas negras o la denostación de algún político.

Esperemos que ante la gran cantidad de supuestos que pueden caer en procedimientos especiales sancionadores, el IFE no se vea colapsado para el 2012.

Algo que sí me queda claro es el doble rasero con que se abordan los temas por la autoridad. A mi partido lo han sancionado, simplemente porque alguien usa playera color verde, o porque se emiten comunicados donde presuponemos algunas cuestiones de la política de seguridad nacional.

Pero a quien tacha de mafiosos a diversos políticos y manda al diablo las instituciones, simplemente no hay elementos para proceder.

No hay claridad sobre la homogeneización de criterios, y mucho menos sobre la individualización de sanciones. Vaya, parece que la autoridad esté más ocupada en posibles reacciones mediáticas que en la procuración de justicia electoral.

Es todo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, profesora.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En tercera ronda, el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Gracias.

Quisiera leer un párrafo del Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, de la OEA.

El Artículo 13 es sobre la libertad de pensamiento y de expresión. En su numeral cinco señala: “En lo atinente al debate público, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia, frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad determinada”.

Es claro que aquí se señala en esta convención que se debe ensanchar la prerrogativa, la libertad de expresión en los casos del debate público y aquí en vez de ensancharlo lo estamos restringiendo.

Consideramos que es un asunto muy importante la defensa de la libertad de expresión. No contribuiremos quedándonos con los brazos cruzados ante este gran retroceso, que como bien lo señaló el magistrado del Tribunal Electoral que votó en contra del dictamen, violenta nuestra libertad de expresión y que así empezó el fascismo limitando de manera cautelar o preventiva las libertades.

Y en México quienes tenemos un compromiso con las libertades democráticas, no nos someteremos dócilmente, seguiremos luchando por la relevancia del caso, cueste lo que cueste, a pesar de las sanciones pecuniarias o corporales.

Nuestra crítica hacia el gobierno la seguiremos ejerciendo porque es un valor necesario para la vida pública de una sociedad democrática.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, licenciado.

En tercera ronda, el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Me preocupa a mí la forma en cómo se trata de hacer la maroma esta para darle al PAN la capacidad de poder, en términos prácticos, representar al gobierno, al Poder Ejecutivo.

Dice en el texto de su denuncia, de su queja, el PAN, dice: Felipe Calderón, titular del Poder Ejecutivo, de extracción panista, le pone, como si eso fuera parte del puesto.

De hoy en adelante el gobernador del Estado libre y soberano de tal parte, de extracción panista o de extracción priista, o de extracción perredista, se le va a tener que agregar.

Esta confusión de militantes con partidos está mal porque si se tratara de candidatos no hay nada que discutir. En un proceso electoral el candidato está representando directamente al partido.

Un acto de denostación contra el candidato es contra el partido, así habría que interpretar la Constitución y el Cofipe. Pero en situación en que Calderón no es candidato del PAN, lo que para ser congruentes con el próximo dictamen se debió haber hecho es decir, es una denostación contra el PAN, como se va a tratar de acreditar más adelante.

Dos miembros de base que ni siquiera son dirigentes nacionales del PRI, son el PRI, aquí en esto el PAN es el Poder Ejecutivo o el Poder Ejecutivo se representa a través del PAN, como lo quieran ver.

Estos traslapes es lo que está muy mal, claro. ¿Por qué? Porque si es una persona tiene que aplicarse la figura de la calumnia y si es una institución o un partido tiene que aplicarse la figura de la denostación.

Y entre calumnia y denostación hacen el *trapecismo* este y también se quitan y se ponen un carácter diferente, militante de PAN a Presidente, aparece así en este expediente, grave, grave.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En tercera ronda, el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

El debate creo que se ha dado en muy buenos términos, ya cada quien ha expresado su punto de vista.

Yo sólo quiero reiterar la valoración que hice en torno a la necesidad de sancionar también lo relativo a la radio, no voy a repetir ya mis argumentos, ya los he puesto sobre la mesa.

Yo lo que pediría es nada más considerar que, de acuerdo, existe una vinculación y sistematicidad entre radio y televisión, adicionalmente hay una concatenación de todos los elementos que obran en el expediente, en especial la declaración expresa que ya se ha mencionado en la audiencia.

Por lo cual yo propondría, consejero presidente, una modificación en lo que se refiere al resolutivo primero para que se incorporara como fundado en los dos, tanto en radio como en televisión y adicionalmente que se incorporara también o que se sumara al resolutivo segundo o se pusiera uno nuevo en lo relativo a radio.

Y considerando los mismos criterios que se utilizaron, en el caso de radio como se trata de la transmisión de 4 mil 888 promocionales y tomando en consideración que la cobertura y nivel de audiencia en el caso de radio es menor que la de televisión, se propondría aplicar entonces multa consistente en 6 mil 454 salarios mínimos, que equivaldría a 370 mil 849 pesos. Le entregaré por escrito, a efecto de que usted lo pueda incorporar.

Y si me permite una reflexión final. Yo creo que ha sido muy positiva la discusión, tanto del punto anterior como de éste, y que evidentemente queda siempre la posibilidad que los partidos afectados busquen la protección de una nueva opinión por parte del Tribunal.



Va a ser muy interesante, tanto el asunto de la personería que ha puesto sobre la mesa el consejero Figueroa, que creo que ya es una discusión que ya tuvimos en su momento en la Comisión de Quejas, va a ser interesante ver cómo se procesa esa diferencia.

Y por el otro lado también celebrar que el Partido del Trabajo ha puesto sus argumentos en el primer tema, finalmente se consideró exonerado. En el segundo es distinto, pero esto habla también de la imparcialidad de este órgano y de que cada asunto se trata en sus méritos.

Creo que eso es algo que vale la pena destacar y, por lo demás, ya he explicado mi propuesta, se la entregaré por supuesto por escrito. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente.

Dos temas muy breves. Vean ustedes a los extremos que nos puede llevar la defensa a ultranza de la libertad de expresión que, aunque soy respetuoso de esa postura, yo no la voy a compartir, porque ahí les van algunas de las expresiones que han circulado en algunos *spot*: “*caco, ratero, ladrón, agárrenlo*”.

Eso se vio en un *spot* en la campaña local del estado de Puebla de este año 2010: “*Cállate, Chachalaca*”, algo recuerda esa expresión también, “o la de un peligro para México”.

Y también hay que recordar lo que donde Ricardo señalaba respecto del promocional del “PANG”, del Partido del Trabajo en el estado de Chihuahua.

Si lo que queremos nosotros es que las campañas sean divertidas usando este tipo de palabras. Es decir, las campañas solamente son entretenidas o son divertidas cuando son irrespetuosas, esa es una consecuencia clara de sostener una postura de esa naturaleza.

Por eso creo yo que el proyecto de manera correcta está atacando esta cuestión de la denigración.

Y por otro lado, presidente, expresar que acompaño la propuesta que ha formulado el consejero Francisco Guerrero respecto de los *spots* de radio que fueron también transmitidos por el Partido del Trabajo y que, desde mi punto de vista sí deben ser sancionados por la circunstancia de que están asociados al hecho de que hubo mil 136 impactos de los *spot* en televisión y, por tanto, es probable que una buena parte de los que escucharon en radio el *spot* hayan visto el *spot* de televisión y por tanto asocian el contenido de uno con el otro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, presidente, para dos asuntos.

El primero tiene que ver con reiterar que, en mi opinión, no estamos frente a un acto denigratorio en el caso de los partidos que se han quejado, en este caso ya entraremos a la otra discusión si se quiere, ni de la Presidencia de la República. Dejarlo muy claro y por eso establecer una votación dividida.

Yo lo único que puedo acompañar en el proyecto es el resolutivo cuarto, en donde se declara el procedimiento infundado, el procedimiento administrativo claramente, y bueno, desde luego la notificación del sexto y el relacionado con el archivamiento en su momento.

Sé que será difícil ordenar la votación pero para pronunciarme, si se quiere, en contra en lo general y, en particular, a favor de los tres que están establecidos, si a ustedes les parece bien.

Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el diputado Oscar González Yáñez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Gracias, señor presidente.

A mí me ha parecido que si hay diversidad de opiniones -algunas con una intencionalidad y otras, con otra- me parece que el Instituto corre un gran riesgo en el momento que quiere limitar la libertad de expresión.

Un gran riesgo de su fortaleza porque acotar a una sociedad, acotar a los partidos políticos es un gran riesgo, porque entonces, ¿quién va a ser el que pueda dar una opinión sobre algo y quién no?

Si las instituciones como son los partidos políticos no lo pueden hacer, ¿entonces quién?

Me parece que en las intervenciones que se dieron hay mucho sentido de subjetividad en algunas cosas y ahora, lo que se propone sancionar, aumentar la sanción ahora porque se presupone que todos los que escucharon radio vieron la televisión y los que vieron la televisión escucharon radio, yo con todo respeto, señor consejero, le pido, explíqueme cómo le hace usted para esa fórmula, cómo se le hace.

Porque si la logra usted comprobar, de que los que escucharon radio vieron televisión y viceversa, usted ya tiene resuelto su problema en el futuro.

Para cuando usted deje de ser consejero, ¡nombre, Dios mío!, lo va a contratar además todo mundo.

¿Cómo se le hace para saber que todos los que escuchan una cosa, ven la otra y viceversa?

Entonces, el Instituto no puede alejarse de la certeza jurídica, no puede ni debe, o viceversa, ni debe ni puede. La certeza jurídica es un instrumento fundamental de los procesos electorales y no la hay en este momento.

Entonces, en consecuencia, me parece que estaríamos cayendo ya en cosas que no corresponden a lo que debe ser el fin fundamental por el cual fue creado el Instituto Federal Electoral. Así lo percibimos nosotros.

Nos parece todavía más grave aún porque entonces estaríamos hablando de que se sanciona por sancionar, sin ningún elemento, simplemente porque se cree y el creer es algo muy relativo y muy subjetivo.

Insisto: riesgo de acotar la libertad de expresión y riesgo de caer en subjetividades y alejarnos de la certeza jurídica. Dos riesgos percibo en lo que se está hablando.

Gracias, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

El consejero electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Lo veo muy curioso el día de hoy.

Adelante, consejero. Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

Proceda, consejero Baños, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** No. Bueno, no es un asunto de curiosidad sino es un asunto de discutir un asunto jurídicamente, pero vea una cuestión, diputado:

Usted me dice que no se puede demostrar o que cómo se demostrar que los que escucharon por radio lo vieron por televisión. Yo nunca hice esa relación.

Lo que dije es que existe la posibilidad de que los que vieron el *spot* en televisión lo pudieron haber escuchado por radio y asocian el contenido porque la sistematicidad no está en el público que escuchó o vio el *spot* sino en el contenido del *spot*. Ese es el punto exactamente.

Y por otro lado me parece también muy difícil el aserto de usted, cuando usted menciona que no se puede mostrar esto. A ver, ¿demuéstrelo usted a la inversa? Pues tampoco se puede. Las dos hipótesis son absolutamente posibles.

Y no, no es un tema donde nosotros estemos limitando la libertad de expresión, porque no se trata de una conferencia, no hay una entrevista en la cual un personaje hizo alusión a este tipo de cuestiones.

Se trata de *spots* que están siendo transmitidos a través de los tiempos oficiales del Estado y en los cuales se están utilizando esas expresiones.

Yo nada más quisiera saber qué reacción tendría el Partido del Trabajo si alguien en este momento usara la expresión para calificar a algún militante de ustedes como “un peligro para México”.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Oscar González Yáñez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Bueno, pues en su pregunta está la respuesta: ni yo se lo podría comprobar ni usted.

Si nadie lo puede hacer, entonces significa que es subjetivo y algo subjetivo se aleja de la objetividad y quien se aleja de la objetividad se aleja también de la certeza jurídica.

Aquí estamos en un tema jurídico donde percibo que algunos consejeros se quieren alejar y solamente están en la subjetividad. Está claro que eso no es comprobable.

Sobre lo otro de “un peligro para México”; usted ha escuchado, bueno, no le puedo preguntar, ¿verdad? ¿Usted ha escuchado que alguien haya puesto una denuncia en contra de eso?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

Está... Ah, perdón.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** El silencio lo dejo para la reflexión del consejero, no porque yo haya terminado.

Insisto, ¿dónde está el riesgo de lo que estamos haciendo?

A nosotros nos parece que el papel fundamental del Instituto se distorsiona, la legalidad se aleja, la certeza jurídica se aleja.

Nadie, hasta donde yo sé, nadie ha puesto ninguna denuncia sobre que “es un peligro para México”, hasta donde yo sé.

Y en mi opinión Felipe Calderón está haciendo uso de su libertad de expresión. Pues no sé si el PAN lo vaya demandar.

Pero así están los niveles de tolerancia.

A mí me gustó la intervención que hacía mi compañero representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú, en el sentido de la ampliación de la tolerancia.

Me parece que de este lado sí la hay y parece que del otro lado no la hay tanto.

Entonces, yo le pediría que camináramos en eso, señor consejero.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Sí, con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Yo no estoy de acuerdo con lo que tú estás diciendo porque, fíjate, en el asunto que estamos viendo, te voy a hacer una pregunta, en el asunto que estamos viendo el PAN pone una queja en nombre de Calderón, por ser panista y el IFE sanciona al PT porque hay un acto de denigración contra el Poder Ejecutivo de la Unión.

Mira nada más, qué brincote, ¿no? Bueno, ese es el caso que está.

Pero luego sale, tú planteas otro caso en paralelo y defiendes a Calderón, pero no sería con los argumentos de este proyecto, porque a ver vamos a ver, Calderón, militante del PAN, defendido por el PAN y respaldo por el Consejo General del IFE, según se va a ver en la próxima votación, dice, acaba de decir hace poco que “López Obrador es un peligro para México”.

Luego entonces, podrías atacarlo, presentar una queja contra el PAN por hacer propaganda denigratoria o calumniosa contra un miembro de un partido y, por ende, contra el partido de parte de otro partido representado por Calderón.

Y allí está el caso en el plano que tenemos sobre ésa. ¿Estás de acuerdo que presentar la queja? A ver si nos la rechazan.

Propaganda partidista realizada por un señor partido llamado Felipe Calderón, que al mismo tiempo es titular del Ejecutivo y es Poder Ejecutivo, institución, todo esto, en este relajo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador, terminó su tiempo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Podemos llegar a la conclusión de que Felipe Calderón es la Santísima Trinidad, todas las figuras posibles y habidas por haber.

Yo no intento defender a Felipe Calderón, de lo que estoy hablando es sobre la libertad de expresión y la tolerancia, y percibo que algunos no la tienen.

Si el Partido Acción Nacional fuera congruente, lo deberían de sancionar, si el Partido Acción Nacional fuera congruente. Como, evidentemente, no va a suceder eso, porque hasta dónde yo sé, los estatutos del Partido Acción Nacional hablan de respeto, tolerancia y demás, cosa que no sucede.

No creo que el Partido Acción Nacional vaya a sancionarlo, ni mucho menos nosotros vamos a ir al Partido Acción Nacional, porque no tendríamos la figura jurídica para irle a decir, oye, sanciona a uno de tus militantes. No lo haríamos.

Pero, insisto, creo que hay demasiadas subjetividades y no hay certeza jurídica. Los juicios se convierten en juicios de valor, en lugar de ser juicios en torno a la certeza legal que debe tener el propio Instituto.

Gracias, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputados.

Está abierta todavía la tercera ronda.

En ella, el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Me había faltado nada más pronunciarme sobre un punto que se ha discutido aquí en la mesa, que es la propuesta del consejero Guerrero, suscrita por el consejero Baños y con lo cual estoy totalmente en desacuerdo.

Porque trata de proponer un nuevo precedente y es que la propaganda ahora puede ser implícitamente denigratoria. Si ya suficiente problema tenemos con criterios para que una propaganda sea expresamente denigratoria, ahora el uso de la imaginación censuradora nos lleva a tratar de interpretar, haciendo acopio de elementos externos a un mensaje en sí mismo, para concluir que implícitamente denigran o tácitamente denigran.

Totalmente en contra de ello.

Muchas gracias, consejero presidente.



**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En tercera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, en realidad los argumentos vertidos están, más que en función de los partidos o las ideologías, en función de las posiciones que se tienen en la denuncia.

Quienes demandan o quienes se sienten agraviados, por alguna expresión, siempre utilizarán el marco constitucional y legal, y quienes se han expresado, utilizan particularmente el marco legal hasta de derecho internacional.

Si comparamos la defensa del día de hoy con la que hacía el Partido Acción Nacional del “peligro para México”, es exactamente la misma. En realidad es dependiendo de la posición que se juegue, y eso se entiende.

En relación con el dilema que se ha acabado de plantear, en relación con los grados de tolerancia, fue un dilema que se discutió en la reforma constitucional de 2007, y el resultado de dicha discusión culminó en elevar a rango constitucional lo que venía en el Cofipe y, no sólo eso, sino en establecer el concepto de medida cautelar y el instrumento de la medida cautelar, también como un instrumento constitucional.

En ese sentido, está muy clara, a mi juicio, la regla, y aquí el IFE, el Consejo General, ha sido estricto en la aplicación. Ya todos los partidos han vivido la aplicación de esta regla y, por lo tanto, sigue habiendo congruencia, por parte del IFE, en este sentido.

Y respecto de la integración, también hay congruencia respecto de los que han manifestado posiciones diferentes, particularmente en el sentido de tener predominio en la no observancia de esta norma, es decir, la tolerancia de la que se ha hablado.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación de este proyecto de resolución, en los siguientes términos:

Vamos a hacer una primera votación en lo general y después haremos una votación en lo particular, primero considerando la redacción actual de los resolutivos primero, y segundo, en los términos presentados por el secretario ejecutivo y si ésta no prospera someteremos a la votación la redacción modificada que propone el consejero electoral Francisco Guerrero, a efectos de incluir en el resolutivo primero también las emisiones por radio y modificar la sanción en el resolutivo segundo.

De tal suerte que proceda usted, por favor, señor secretario.

A ver, me pregunta el secretario si es necesario plantear que el consejero Figueroa tiene un planteamiento respecto de su solicitud de votación.

Por favor, consejero.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, lo había hecho de forma privada, ahora lo hago de forma pública.

Mi votación será en contra de cada uno de los puntos que están aquí por un asunto muy claro, no le reconozco personalidad al *promovente*.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Muy bien, vamos a proceder a la votación en los términos que he planteado.

Proceda señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4.2 y con el expediente SCG/PE/PAN/CG/113/2010, incluyendo la propuesta formulada por el consejero electoral Marco Antonio Baños, en el sentido de modificar los dos primeros párrafos de la página 124 del proyecto en mención, de conformidad con lo por él expresado y la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Siete.

Perdón, ¿el consejero Sánchez?

No.

Seis.

¿En contra?

Tres.

Es aprobado el proyecto por seis votos a favor y tres votos en contra.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular los resolutivos primero y segundo, primero en los términos del proyecto que fue circulado para su consideración a la convocatoria a esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Resolutivos primero y segundo, en los términos del proyecto original, es considerando solamente el caso de la televisora, no del a radio y, por lo tanto, nada más imponiendo una sanción a la televisora y no a la radio.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, tres.

¿Por la negativa?

Seis.

Ahora someteré, por lo tanto, a su consideración la propuesta del consejero electoral Francisco Guerrero en el sentido de que se sancione tanto, se declare infundado en el resolutivo primero tanto a radio como a televisión y en el resolutivo segundo, por lo tanto, se le imponga a la radio una sanción, perdón, al partido político por promocionales de radio, equivalente a seis mil 454 días de salario mínimo equivalentes a 370 mil 849 pesos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Seis.

¿Por la negativa?

Tres.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Sí, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Dado el nuevo precedente inquietante que se está asentando con esta, voy a presentar un voto particular. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Señor secretario, continúe, por favor.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Tal y como lo establece, señor consejero presidente, el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a realizar los engroses correspondientes de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo establece el mismo Artículo en su párrafo cuarto, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten los consejeros electorales Alfredo Figueroa y Benito Nacif.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor secretario.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 4.3, reservado por el consejero electoral Alfredo Figueroa, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Esta queja, muy parecida a la anterior, tiene un ingrediente que resulta importante analizar, y es el derecho que persigue el Partido Revolucionario Institucional cuando señala que se siente denigrado por el *spot* que está puesto en la *litis*, cuando se trata de un *spot* que tiene a dos personajes de su partido político: uno es el gobernador Peña Nieto y otro es Carlos Salinas de Gortari.

En este caso no se persigue el interés del gobierno del Estado de México identificando la imagen, como ocurrió en el caso previo.

En este se habla, el Partido Revolucionario Institucional establece como un mecanismo de denigración en su contra lo expresado por el Partido del Trabajo respecto de estas dos personas.

Como señalé, o se avizoraba la vez anterior, a mí me parece que puede considerarse que este tipo de propaganda puede afectar al Partido Revolucionario Institucional y estoy absolutamente de acuerdo con que eso puede estar ocurriendo, pero no denigrarlo.

Y la modificación que se hizo en la Constitución no fue para emplearse cuando un partido se sintiera simplemente afectado en su imagen, sino cuando fuese denigrado.

Y, en mi opinión, ¿no es el PRI igual a dos de sus militantes? Y si en ese caso esos militantes sienten que han sido calumniados, debieran aparecer y presentar, por ellos mismos, ese proyecto.

¿Tiene personalidad el PRI para presentar la denuncia? Sí, pero en el fondo, en el *spot* no se hace alusión alguna al Partido Revolucionario Institucional, sino se implica que al tener dos militantes en el *spot*, además de Elba Esther Gordillo que también aparece ahí, el partido está siendo denigrado.

Estoy en contra de esta posición de fondo y habré de votar en contra también del proyecto que nos propone la Secretaría Ejecutiva.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Señoras y señores consejeros, yo creo que el IFE, el Consejo General cometería un error muy grande aprobando este proyecto.

Hay millones de miembros en los partidos políticos que no pueden ser atacados por otros partidos políticos, según este proyecto, porque al hacerlo se ataca al partido.

En el capítulo de denostación, de denigración los señores Peña y Salinas pudieron haber venido al IFE a quejarse, pero ya no sería por denigración, sino por calumnia y tendrían que demostrar que lo que está dicho en el *spot* del PT, la conducta que se les asigna es un delito penal y les iba a costar trabajo demostrar eso.

Se recurre a defender a Peña que está en la contienda por la candidatura. No sé por qué todo mundo da por hecho que él va a ser candidato, desde luego de *Televisa* sí es el candidato, pero ya se da por hecho de que lo será, él es el PRI.

Un ataque contra Peña, yo he hecho muchos ataques contra Peña, no estoy atacando al PRI todo él.

No digamos Salinas, por favor, alguien que ya debería estar en la historia negra de este país, todavía es la encarnación del PRI.

¿Después de todo lo que ha pasado el Instituto Federal Electoral va a declarar a Carlos Salinas de Gortari como la encarnación de un partido político? Cualquier ataque contra él es una denostación contra el PRI.

Bueno, es que lo que está a punto de votarse es una cosa escandalosa, no sé en qué cabeza cabe esto.

Esto está peor que la anterior, en la que el miembro de un partido se convierte en un proceso, en Presidente de la República y el Presidente se convierte en el Poder Ejecutivo de la Unión institucionalmente hablando y luego regresa otra vez.

Aquí ya ni eso, aquí ya se declara a dos personas, un partido.

Miren, cuando se trata de un candidato, se pregunta: ¿por qué un candidato sí?

Porque un candidato está registrado en un órgano electoral, está representando a un partido político en una contienda. Si fuera todavía el presidente de un partido, el presidente nacional de un partido, representante -de acuerdo con su estatuto- legal de un partido, sería discutible.

Yo me iría por el lado de que sí, de que un ataque contra esas personas es un ataque al partido, porque ubíquense en una contienda: atacar al candidato es atacar al partido y es mucho mejor atacar al candidato.

Pero en el caso de Salinas, ¡hombre!, ¡por favor!; creo que ya lo querían expulsar, ¿no? Debieron haberlo hecho.

Y de Peña, están admitiendo que Peña es el próximo candidato del PRI. Es como si ahorita fuera candidato y entonces un ataque contra Peña ya es un ataque contra el partido que lo postuló, ¡pero no anticipen actos que jurídicamente se van a producir pero no se han producido!

¡Por favor!

Yo no le veo a esto ninguna agarradera, pero en esta onda en la que anda el PRI, de andar defendiendo a Peña, llegaron al exceso de presentar esto en donde están diciendo “bueno, es que eso de la mafia...”

La mafia es una cosa que ni se discute, ¿no?; digo, ¿para qué discutimos esas cosas?

Salinas es el padrino de la familia en la que forma parte Peña, en términos mafiosos, pero esa es una cosa más o menos sabida en el país.

Pero esta suplantación de personalidades, este convertir a Peña y a Salinas en PRI, en partido político; fíjense, los están admitiendo como partido político a ellos dos y están aplicando la Constitución donde se dice que está prohibida la denigración de los partidos. Es decir: de Peña y de Salinas. Ellos fueron denigrados y el PRI, en consecuencia. Son un partido dos personas que no tienen registro.

Es que es grotesco. Yo quiero que me digan qué onda.

Gracias por su atención y paciencia, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

La representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, representante, por favor.

**-Representante del PRI, Mariana Benítez:** Gracias, consejero presidente, gracias por aceptarme la pregunta senador.

Discrepo de lo que se está hablando de encarnaciones. Nadie, en el recurso que presentamos, habla de que un militante sea un partido político, tampoco discutiré el árbol genealógico del gobernador del Estado de México.

Pero mi pregunta es la siguiente, señor senador: usted dice que el ataque a un candidato o a un dirigente sí es, sí puede ser denigración a un partido.



Sin embargo, yo no encuentro esa distinción de por qué si un candidato o un dirigente cuando es denigrado es una denigración también, cuando es vulnerado o atacado es una denigración al partido, no encuentro el fundamento constitucional y legal de la distinción que usted hace, porque no podría ser un militante que es ampliamente conocido por toda la población mexicana. Ese es el punto.

No es que sea mejor o peor que los militantes de otro partido, perdón, del propio partido. Simplemente es una persona respecto a la cual la población no identifica claramente como de un partido político en concreto.

Por su respuesta, muchas gracias, senador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero del Poder Legislativo, senador Pablo Gómez.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias.

Agradezco la pregunta porque me da la oportunidad de explicar un elemento muy importante.

El IFE no es la población, el IFE no son los medios de comunicación que identifican a una persona con un partido. El IFE es una autoridad electoral.

Segundo, para interpretar el precepto que prohíbe a los partidos que en su propaganda denigren a las instituciones y a los propios partidos, debemos hacerlo en función de lo que el mismo Cofipe señala y además la Constitución.

Los partidos tienen candidatos, estos candidatos son registrados. Sólo los candidatos de los partidos pueden tener registro, es una violación de derechos humanos, pero vamos a pasar por encima de ese pequeño detalle.

¿Qué es lo que ocurre?

Que en una contienda el candidato es la encarnación del partido. Existe un acto jurídico que lo convierte en, que es el registro que ese partido hace de la persona, es su abanderado, como se dice. Sí hay esa encarnación en una competencia electoral.

En este caso no existe encarnación alguna más que de orden mafioso, por favor.

No son candidatos del PRI, no hay proceso electoral. Es una persona que quieren que sea candidato, pero no es candidato, que es Peña.

Y en cuanto a Salinas, bueno, ya para qué digo.

Esta es mi respuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

A ver, yo quiero llamar la atención a lo que dice el Cofipe, porque me da la impresión que no se lee muy seguido.

Miren, dice el 368, segundo párrafo: “Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que denigre o calumnie sólo podrá iniciar a instancia de parte afectada, instancia de parte afectada”, no de parte agraviada, que es un concepto jurídico totalmente distinto.

En consecuencia, basta que se quede, que se pruebe o se mencione que existe una afectación, la que sea de un militante de un partido para que esté plenamente legitimado para presentar una queja. Así de sencillo, así de fácil.

Y si seguimos e interpretamos o utilizamos los criterios de interpretación amplia y garantista que tanto nos gusta aplicar en otros temas como la libertad de expresión, esto no debería de ser ni siquiera objeto de discusión. Eso es por un lado.

Pero si necesitamos todavía más argumentos está clarísimo también que la conducta de los militantes afecta a un partido político.

Hay militantes más distinguidos que otros y, por tanto, así como hay malos también hay buenos, y un ataque a estos militantes buenos puede implicar una afectación, que es lo único que se necesita probar precisamente para que un partido realice o esté totalmente y plenamente legitimado para presentar una queja.

Y yo creo que también un partido, en buena medida, representa los intereses evidentemente políticos de sus militantes y válidamente también tienen todo el derecho de sentirse afectados cuando hay denigración a las instituciones y cuando se ha perdido el respeto claramente a todas las instituciones de este país.

A mí lo que me sorprende, de verdad, es el hecho de ver cómo cambian los discursos. En el 2006, el PRD y Andrés Manuel López Obrador eran la víctima de lo que se llamaba guerra sucia. Fue el PRD, el PT y Convergencia los que fueron los precursores de las nuevas reglas que surgieron en 2007 y 2008, precisamente para acotar la guerra sucia.

Y hoy que la situación política es distinta, la congruencia ya no vale nada, y entonces son ellos los que denostan, son ellos los que calumnian.

Pero ese es el México en el que vivimos, y ese es el México que habrá de construirse rumbo al 2012. Yo lo único que invito es que los ciudadanos hagan y tomen nota de todas las cosas que, de repente, se ven en este México, para después no sorprendernos, el día de la jornada electoral, de por qué suceden las cosas que suceden.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Consejero Gómez, el senador Gómez Álvarez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí, cómo no.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Siempre me ha llamado la atención cómo el consejero Gómez, en una mesa de Consejo, como consejero electoral, asume una postura de partido que ataca, critica, recrimina a partidos y candidatos.

Yo nunca vi eso en consejeros electorales. En general, nadie lo hace, excepto él. Ya me acostumbré, y hasta lo voy a extrañar muy gratamente, pero la pregunta es esta, consejero Gómez:

¿Usted cree que la función de un consejero electoral es atacar, traer cosas del pasado, desautorizar, combatir a un determinado partido?, que evidentemente no le es de su agrado, pero que tampoco corresponde, digo yo, a la función de una autoridad electoral, la máxima de la Federación.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Nada más que no sé qué responder a esa pregunta, ¡caray!

Digo, evidentemente, si no creyera lo que estoy diciendo en esta mesa, no lo diría, entonces me parece increíble que lo pregunte, pero bueno.

Yo a lo único que lo invito, señor senador, es a ser congruente. Yo sé que le cuesta, no será la primera vez que así lo demuestra, pero se trata de congruencia, nada más congruencia con lo que usted aprobó.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor consejero presidente.

De manera muy breve, para decir que yo voy a acompañar el proyecto de resolución, en los términos que se ha presentado por parte de la Secretaría Ejecutiva.

No reproduzco los argumentos, porque el caso es parecido a lo que analizamos en el punto inmediato anterior.

Por supuesto que los partidos políticos se componen de militantes, esa es una parte que uno tiene que entender; los partidos no son una construcción etérea, no es una cosa que flota ahí en el ambiente, que no tiene una forma concreta de encarnación.

Y, por supuesto, que también sería muy grave caer en los extremos. No sé qué sea más dañino, una imaginación censora, como se quiso con esa parábola expresar o aludir a una postura, o una imaginación libertina o libérrima que permita absolutamente todo.

Entonces sí recordar que el Artículo seis, aun y cuando dice lo que aquí se dijo que dice, tiene también límites, sin duda. Y la correlación a la que se tiene uno que referir, cuando interpreta estos temas, está directamente vinculada con el 41. Sí, se tiene que hacer ese examen sistemático de los dos artículos.

Pero no podemos interpretar que el 41 sólo se puede ver a la luz de lo que dice exclusivamente el seis; si no está en el seis, entonces no importa lo que diga el 41. Eso no es así tampoco.

Yo ya no argumento más con relación al tema y reitero que apoyaré el proyecto con la argumentación que ya expresé en la discusión del punto anterior.

Es todo, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Mariana Benítez:** Gracias, consejero presidente.

Yo quisiera trascender el tema de la legitimación activa para iniciar el procedimiento que ahora discutimos. Me parece que los argumentos fueron vertidos en la demanda, nos asiste ese derecho a reclamar actos de denigración como partido, está más que claro que en el 41.

Yo quisiera por mi parte cerrar ese tema, salvo que surja algo más. Por congruencia mi partido ha sido insistente o nos hemos caracterizado por respetar un derecho fundamental como es la libertad de expresión.

Por ello consideramos que todos los partidos políticos, candidatos, dirigentes, aspirantes, precandidatos y militantes tienen el derecho de expresar sus ideas, postulados, principios y convicciones que precisamente la Constitución prevé, siempre y cuando no excedan los límites que la propia Constitución señala como lo han dicho quienes me han precedido en el uso de la voz.

Ello, lejos de vulnerar el debate democrático, lo fortalece. En este caso me parece que es claro que se excedió un límite establecido en los propios Artículos 6º, 7º y 41º constitucional.

La libertad de expresión, todos lo saben, no es ni debe ser un derecho absoluto. Hay criterios de la propia Corte en ese sentido, sostener lo contrario es tanto como desconocer otros derechos y, entonces, caemos en el terreno de la intolerancia.

Tan intolerante es quien califica a alguien como un peligro para la sociedad, como aquél que pretende en forma absoluta ejercer su derecho a expresarse, aún lesionando otros derechos protegidos por una norma fundamental, la máxima norma que nos hemos dado, por cierto.

Y repito, norma que también aprobaron todos los partidos a propuesta de los que hoy, consideramos nosotros, lesionan nuestro derecho.

La autoridad electoral federal concluye acertadamente que el derecho a la libertad de expresión debe entenderse en un doble aspecto, como el derecho a la manifestación de las ideas, juicios y opiniones y como la obligación de respetar los límites expresamente señalados por el ejercicio del mismo.

Debemos recordar, insisto, que todos los partidos políticos votaron bajo ciertas condiciones y restricciones, me parece que ejercer el derecho a la libertad de expresión vulnera no sólo el debate, sino todas las instituciones y el camino que como partidos políticos, como ciudadanos hemos ido construyendo a lo largo de los años.

La simple exteriorización de sentimientos o posturas personales, fobias, subjetivas, de menosprecio y animosidad, no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión, ni contribuyen al correcto funcionamiento de la vida democrática, como bien lo dice el proyecto.

El hecho de que el Constituyente haya enfatizado en que tratándose de propaganda político-electoral no se permite el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, no significa de forma alguna que exista censura.

No se trata de censurar el discurso de nadie en particular, las leyes privativas no están permitidas en nuestro país, esta es una norma constitucional que se aprobó para aplicar a todos, a todos los que caigan en ese supuesto previsto por la norma.

Agredir, calumniar y denigrar puede ser una salida fácil, pero en este país estamos hastiados de ellas. En esta misma mesa hemos escuchado descalificaciones, que me parece en nada abonan al discurso político y sí ponen atención en características personales de ciertos personajes de la política o en su forma de arreglarse.

En fin, me parece que nuestro país merece y espera de los políticos, de los partidos, de los candidatos y de los dirigentes de los partidos un nuevo discurso y altura de miras en el debate.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señora representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Óscar González Yáñez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Óscar González:** Gracias, señor presidente.

No voy a entrar al fondo porque ya me parece que ya se han esgrimido las opiniones sobre el tema y parece que es sobre él, iríamos sobre el mismo tenor.

Sí hay una parte que a mí me interesaría demostrar.

Primero, dícese de los quejosos. En el presente asunto podría pensarse que no existe un agravio directo a mi representado, entiendo que es el diputado Lerdo de Tejada y su representado es el PRI.

Pero para poder determinar si existe o no la denigración en contra del Partido Revolucionario Institucional, es necesario analizar el contexto en el que se desarrolla la propaganda política denigratoria que denuncia, refiere, mafia, tragedia, desempleo, pobreza, inseguridad y violencia. Y al pronunciar esas palabras transmite imágenes de militantes del partido que represento.

No puede considerarse como ejercicio de libertad de expresión y sí, en cambio, es atentatoria y lesiva tanto que las personas cuyas imágenes se transmiten como instituto político, atentan su naturaleza causativa, contextual y contingente.

En el caso que nos ocupa debe hacerse énfasis de que el ciudadano diputado Sebastián Lerdo de Tejada, al ostentar la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, tiene un interés legítimo en defender la honra y el buen nombre del instituto político al cual representa.

En tanto que con la queja que presenta, aduce un demérito de la imagen de sus militantes, podría traer como consecuencia un menoscabo en la propia imagen del Partido Revolucionario Institucional, situación que será materia de análisis del presente asunto, pero para dar efectos con toda la aptitud para acudir a esta autoridad a efecto de transmitir el presente pronunciamiento dada la legitimidad del procedimiento.

Asimismo, esta autoridad advirtió del promocional antes referido se desprenden, entre otras, las imágenes del ciudadano Carlos Salinas de Gortari, Enrique Peña Nieto, que en un hecho público y notorio ostentan el carácter de Presidente de la República el primero de los



mencionados y ocupara actualmente el segundo de ellos el cargo de gobernador del Estado de México, cargo de elección popular a los que accedieron mediante la postulación del mencionado partido político.

¿A qué voy con esto? Si llegamos a la conclusión, yo no quiero insistir en el tema de la subjetividad y sí de la certeza jurídica y que la autoridad está obligada a ser exhaustiva, la autoridad debería de, o el quejoso debió haber mostrado el padrón de afiliados de su partido donde se demuestra que estos dos ciudadanos son militantes del Partido Revolucionario Institucional, solamente plantean que es un hecho público y notorio.

La autoridad debió haber solicitado al Partido Revolucionario Institucional su padrón de militantes y decir que son dos personas, ya no voy a entrar al otro fondo, pero me parece que esta es la parte, si no salvamos ésta ya lo demás no tiene mayor sentido.

Lo que estamos planteando es que la relación que se construye entre la personalidad del partido y el representado con los ciudadanos que presuntamente fueron agraviados, no se puede acreditar fehacientemente.

Y cuando se dice que fueron candidatos de un partido político, en el caso del gobernador del Estado de México fue candidato por dos partidos políticos. Que es público y notorio, vuelvo a lo mismo, la certeza jurídica y la exhaustividad de la autoridad.

Tan fácil era solicitar que son militantes de ese partido y podríamos entrar al fondo. Yo no quisiera entrar al fondo porque no se comprueba, no hay certeza en la relación de estos ciudadanos con ese partido político, así lo planteo.

Además que cuando se tiene un cargo de elección popular, se toma protesta para ser gobernante de todos los mexicanos, perdón, en este caso de los mexiquenses y no solamente de los militantes del Partido Revolucionario Institucional, se va construyendo una distancia de tu propio partido cuando eres gobernante, aunque gobiernes con los principios de ese partido.

En consecuencia, lo que nosotros estaríamos planteando es de que al no haber una relación directa de estos ciudadanos con el partido político, no acreditarse lo declaramos infundado o lo planteamos que ustedes lo declaren infundado por no acreditarse la relación de manera fehaciente y con certeza jurídica de la relación que hay entre el Partido Revolucionario Institucional y estos dos ciudadanos.

Gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Quiero expresar una preocupación y hacerlo de la forma más honesta, apelando al espíritu demócrata que nos caracteriza a todos nosotros, sin excesos retóricos, y pido una disculpa si los cometí en intervenciones anteriores.

Me preocupa mucho el precedente que se está asentando en la resolución de esta queja.

No sólo es un problema de reconocer interés jurídico o no. En la queja se está hablando de denigración implícita otra vez.

¿Cómo es esto?

Al denigrar a un militante, denigras al partido político.

Esto tiene implicaciones perturbadoras porque una vez que denigras al partido político, estamos a un ya en la propaganda política y entonces vamos a tener casos en los cuales un comentarista en la televisión critica al ex presidente Fox o al ex presidente Carlos Salinas, militantes ambos de sus respectivos partidos.

Si aceptamos la denigración implícita, en este caso, al partido, esa crítica severa que puede venir de un comunicador, de un comentarista, de un analista político está ya en el terreno de la propaganda política.

Al estar en el terreno de la propaganda política, tiene implicaciones en materia de fiscalización, tiene implicaciones también en materia de sanciones directas a comunicadores y estamos llevando a un terreno realmente muy peligroso, otra vez a base de criterios nuevos, cerrando cada vez más la tuerca, extendiendo una sombra silenciadora que va más allá de los partidos políticos, que va a la sociedad y encuentro eso sumamente preocupante.

Quiero compartir con ustedes la preocupación, quiero pedirles, detengámonos. Los efectos que pueden resultar de este nuevo precedente son muy preocupantes.

Reflexionemos antes de seguir adelante y quitemos esa parte de la queja. Creo que esto va más allá de todo lo que hemos venido resolviendo en el pasado y tenemos que ir con mucho cuidado cuando creamos nuevos precedentes en materia de denigración. Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

El consejero Marco Baños desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente, y muchas gracias al consejero Nacif. Yo creo que ofrecer una disculpa, como lo hizo el consejero Nacif, es una actitud de un demócrata.

Así que si alguien, como miembro del Consejo, se sintió ofendido, creo que no habrá problema en aceptar una disculpa pero el punto es este: siendo, por supuesto, muy receptivo a la preocupación que usted expresa, que además en cierta medida la podría acompañar como una preocupación, sí creo que hay que tomar en consideración el siguiente elemento y me gustaría conocer su punto de vista:

Aquí no estamos en presencia de un comentario hecho por un comunicador que conduce un programa de noticias en televisión o en radio. No se trata de una entrevista tampoco o de una declaración hecha a un medio de comunicación por alguna persona o por un militante de un partido.

Estamos en presencia de un hecho que, en el esquema de interpretación que se sostiene en el proyecto de resolución, a través de *spots* que se difunden en los tiempos oficiales del Estado y que, al usarse para efectos de denigración -insisto: en el esquema de interpretación que usted no comparte- a mi modo de ver está rebasando los propósitos originales para los cuales están conferidos los tiempos oficiales del Estado y los cuales se usan para estos *spots*.

Me parece que sí sería importante que estableciéramos estas distinciones, porque en medio de la discusión que estamos teniendo se pueden perder los detalles.

Y yo creo en lo particular que no es lo mismo hablar de un comentario de un conductor de noticias, de un editorialista en un programa de radio o de televisión, que de un *spot* que circula por radio y televisión, a partir de esta prerrogativa de los partidos. Creo que tiene diferencias.

Y esa parte creo me parece que la tenemos que tener muy clara en el punto, haciéndome cargo por supuesto de esa preocupación que me parece legítima.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Agradezco también al consejero Baños la pregunta, porque me permite aclarar este tema.

Si pudiéramos controlar los efectos de un nuevo criterio que sólo llegaran a los límites que queremos que lleguen, creo que seríamos grandes legisladores.

Pero luego los nuevos criterios tienen efectos más allá de lo que queremos conseguir y en eso sí tenemos que ser muy reflexivos acerca de sus implicaciones no anticipadas.

En este caso, en particular lo que a mí me preocupa es que esto viaja, esto se va aplicar más allá de simplemente promocionales.

¿Por qué? Porque en el momento en que tú puedas implícitamente denigrar a un partido político denigrando a un militante y el Tribunal ha definido que si algo es denigratorio para un partido político, por lo tanto, es propaganda política.

Entonces, sí vamos a tener casos en los cuales más allá de los promocionales, incluso en contenidos editoriales donde el Tribunal ha llevado este criterio, podemos ya convertir en denigratorio críticas severas a militantes de los partidos políticos y que se conviertan, por lo tanto, en materia electoral por esta denigración implícita y nosotros estemos después sancionando a comentaristas, a concesionarios y teniendo unos efectos completamente descontrolados sobre la aplicación del Artículo 41, en la parte que prohíbe denigración y calumnia.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

Está abierta todavía la primera ronda.

En segunda ronda... ah, perdón, en primera ronda el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Gracias.

Quisiera abundar en lo que señalaba el diputado Oscar González Yáñez, sobre que no se acreditó la militancia de Carlos Salinas de Gortari y Enrique Peña Nieto.

Cuando el Tribunal Electoral resolvió declarar nulo el Congreso del Partido del Trabajo y la dirección nacional que allí se había elegido, nos pidió que acreditáramos que los actores no pertenecían al Partido del Trabajo.

Era público y notorio, porque habían hecho declaraciones de prensa que renunciaban al Partido del Trabajo y llamaban a afiliarse al PRD, nos dieron 24 horas para acreditarlo, se llevaron los recortes periodísticos, era público y notorio que eran diputados del PRD, pertenecían al Grupo Parlamentario del PRD y no nos lo valieron, dijeron: “no, se requiere que traigan la renuncia o la expulsión, para que puedan acreditar que no son militantes del PT”.

Y aquí en este caso, aunque es público y notorio, no se da certeza política porque no acreditó el PRI ni se le solicitó que acreditara que son militantes del Partido Revolucionario Institucional

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo creo que al confundir acto denigratorio con calumnia, en materia de propaganda de los partidos, se busca evidentemente abaratar y, de esa manera, deformar la reforma de la Constitución.

Aquí, en el IFE, han revuelto una y otra cosa, hablan de denigración y calumnia como si los sujetos fueran los mismos. El sujeto activo es el mismo, pero el pasivo es distinto. Seamos claros.

El sujeto activo siempre es un partido, siempre. Al rato un miembro de un partido, en su propaganda, va a decir una expresión denigratoria y van a multar al partido, si ya las personas ya aquí encarnan a los partidos, por ser militantes.

Fíjense bien, cómo está, es en lo que está Benito llamando la atención. ¿Hasta dónde se puede llegar? Dice Baños: en los tiempos oficiales... No, no, Baños no, ese no es el debate.

La Constitución habla de propaganda política o electoral que difundan los partidos, no dice en la televisión, ni en la radio. Puede ser en un periódico del partido, puede ser en un volante de un partido, puede ser en una manta de un partido, puede ser en cualquier forma de propaganda, hasta en el Internet, hasta en el Internet, en la página, todo.

Lo que estamos discutiendo no es a través de qué medio se llevó a cabo la posible calumnia. Eso sería contra personas. Sino que es propaganda de un partido, que ataca a personas, por lo tanto, la figura es la calumnia. Eso dice la Constitución, clarísimo lo dice.

Pero aquí la posible calumnia la convierten en denigración a un partido. Es mucho más fácil demostrar que hay denigración que hay calumnia, porque para que haya calumnia, tiene que estársele imputando a persona un acto constitutivo de delito penal.

Entonces, veamos, señores, yo les pregunto ¿hasta dónde quieren llegar con esto? ¿Hasta dónde? Revolviendo denigración con calumnia, convirtiendo al sujeto pasivo, que es un partido o una institución, en personas, cuyo capítulo está aquí mismo, haciendo toda esta revoltura, que se las va a apoyar el Tribunal, porque son especialistas en estas revolturas

Lo que van a generar es un ambiente en contra de la libertad en la lucha política. Ya no se puede atacar a ningún miembro de un partido, por parte de otro partido, porque inmediatamente es un acto denigratorio. Y se les va a revertir a quienes están ahorita defendiendo a Peña.

Pero, entonces, van a cambiar el criterio y van a demostrar que las instituciones públicas de este país, encargadas de regir los procesos, no son consistentes, ni son imparciales. Eso es lo que va a ocurrir; así se generan los ambientes de parcialidad y de desprestigio. Así ha sido en la historia.

Cámbienlo ahora que es tiempo. Denle la vuelta a la nave, respeten la Constitución y vámonos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** A mí me parece que la intervención que han tenido el consejero Nacif y el consejero del Poder Legislativo Pablo Gómez, concretamente expresan la preocupación no tanto por el asunto en concreto el día de hoy, sino por una reflexión que debe estar presente en este caso.

Estamos igualando expresiones que pueden ser consideradas calumniosas contra determinados militantes como un acto de denigración a partidos. Eso es lo que está atrás de este proyecto, en automático.

Y eso tiene un efecto, efectivamente, que puede ir contra el proceso de libertades críticas en el espacio público. Es un asunto que me parece debemos reflexionar porque no es ni está hecha la reforma en mi opinión, Constitucional, lo discutía ahora con Mariana, la representante del Partido Revolucionario Institucional, cuando eventualmente un partido pueda sentir que la afectación que tiene denigrándolos en su opinión, se equipare a que tenga un deterioro su imagen como partido.

Es decir, no se hizo una modificación constitucional para que no se afectara la imagen de los partidos políticos.

No se hizo con ese propósito la reforma, se hizo con el propósito de que esa afectación no fuera denigratoria del partido político.

Y no hay una sola expresión en ese *spot* al Partido Revolucionario Institucional, la hay sí a dos, que nos ha dicho son militantes distinguidos de su partido, pero no al partido.

Y tiene una consecuencia muy importante, en este caso vivimos y vemos el caso de radio y televisión, pero efectivamente la propaganda denigratoria no solamente comprende ese ámbito.

En este sentido, a mí me parece que debemos reflexionar sobre el criterio que se quiere imponer mayoritariamente y que habrá de respetarse si así la mayoría lo expresa y lo decide.



Pero tiene implicaciones y consecuencias, me parece, que efectivamente en contra de las libertades y de la competencia en sí misma política; que vengan los sujetos que se sientan calumniados a expresarlo y en el fondo del asunto podrá detenerse propaganda que en ese sentido les calumnie.

Pero equiparar expresiones a militantes, por más distinguidos que sean o resulten haya una denigración contra un partido político, creo que es el tema como precedente que tenemos que reflexionar.

Ese fue el motivo, desde luego por el que yo reservé esta queja y, desde luego, por el que habré de votar en contra de ella.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Tengo absoluta convicción de que uno de los valores que ha protegido el Consejo General de manera permanente a partir de que esta norma empezó a tener mayor dinamismo y vigencia desde que estaba sólo en el Cofipe, es el hecho de evitar situaciones que potencialicen o extremen la polarización política.

Esa fue la razón por la cual distintos políticos y también diversos nichos de la sociedad exigían que esta norma tuviese más eficacia en su aplicación y, posteriormente, incluso fuera elevada a rango constitucional.

Por esta razón, sigo defendiendo la aplicación de esta norma, a sabiendas de que desde el punto de vista histórico esto solamente es un paso transitorio. En la historia esta norma será insostenible, pero mientras tanto y en el pacto que nació después de la elección de 2006, es una norma que se va a sostener. Por lo tanto, el IFE está siendo consistente y lo ha aplicado de la misma forma a todos los partidos políticos.

Y, en ese sentido, mantengo la convicción y defendiendo la congruencia con la que ha actuado el Instituto Federal Electoral.

Respeto, sí, posiciones como la del consejero Benito Nacif o la del consejero Arturo Sánchez, quienes de manera consistente han planteado en esta mesa los riesgos que puede haber en aplicaciones que parecieren extremas, han sido congruentes con ello y, por lo tanto, en términos generales se han abstenido de hacer observancia de esta norma.

Pero no ha sido lo que la mayoría de este Consejo ha sostenido y la razón sí tiene que ver con la pretensión de proteger el bien jurídico que se vincula con evitar la polarización.

Ese fue el discurso y el contexto de 2006 que dio lugar a que este tema ocupara los planos centrales del debate jurídico y político de aquella elección y después de la discusión legislativa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El senador Pablo Gómez, desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Claro, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** A ver, me parece que hay un equívoco aquí.

Este apartado "C" no, el primer párrafo, no expresa el bien jurídico de evitar las confrontaciones, esos son bienes políticos.

Aquí hay una norma jurídica, señor consejero, dice: denigración de instituciones y partidos, calumnia de personas. Las dos están protegidas, pero están protegidas de manera diferente.

Está usted de acuerdo, primero en que no es lo mismo denigración que calumnia, a lo mejor no está de acuerdo con eso. Primera pregunta.

Segunda pregunta, que son dos capítulos, dos restricciones a la libertad de expresión de los partidos en su propaganda.

No sé si esté de acuerdo con esto Son dos cosas distintas que tutelan, ahí sí, bienes jurídicos diferentes, sujetos pasivos distintos.

Tercero, ¿está usted de acuerdo que si están las personas protegidas por la norma, no debería contaminarse uno y otro capítulo, revolverse como si fuera lo mismo?

Los gobernantes todos son de un partido, señor consejero, piénselo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador, terminó su tiempo.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero electoral Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Es cierto, denigración y calumnia son conceptos distintos, de hecho calumnia, la calumnia es un concepto mucho más enriquecido desde el punto de vista jurídico y preciso.

Lo que sucede es que precisamente porque los gobernantes y los políticos pertenecen a un partido, los dos conceptos terminan encontrándose a la larga y por eso la autoridad electoral tiene la responsabilidad de valorar el caso concreto y, por lo tanto, de buscar la protección no solamente de los bienes jurídicos.

También siempre he tenido la convicción de que el IFE protege bienes políticos, porque tiene la responsabilidad de jugar un papel en el mantenimiento de la estabilidad del sistema democrático, sino el IFE probablemente no tendría razón de ser, como ha sido construido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Me parece muy importante -al menos, igual que pensamos en los puntos anteriores- abrir una reflexión sobre la preocupación que pone sobre la mesa el consejero Nacif.

No es menor el tema, ciertamente llevamos años discutiendo esto y a mí siempre me dio gusto poder decir que había un debate abierto y que este debate, mientras siguiera abierto, nos daba esperanzas a que, o por nuevas disposiciones legales, o nuevos criterios del Tribunal, o criterios fijados por nosotros mismos, ensancháramos lo que en algunos momentos hemos entendido la mayoría ciertamente de este Consejo como lo que se vale o no se vale en esta materia.

Pero lo que nos dice hoy el consejero Nacif es que estamos sentando precedentes nuevos y sí, se van sumando precedentes que tienden a ir a una visión más restrictiva.

Siempre me llamó la atención este argumento de que es tan importante el tema, que se elevó a rango constitucional, como si estando solamente en la ley no fuera suficientemente importante su defensa. Ahí creo que tenemos que tener cuidado en la aplicación.

De hecho, después del 6, el que estuviera abierto el debate permitía justamente ensayar diferentes fórmulas e ir construyendo criterios nuevos, pero para la elección para la Presidencia se acaba el tiempo y se están sentando precedentes que ya difícilmente podrían ser remontados cuando las campañas ya no estén en el subterfugio de diferentes formas de participación política de ciudadanos sino que estén abiertamente con candidatos registrados.

Me preocupa que este tipo de temas se conviertan no nada más, en efecto, en una lucha por construir la equidad sino en parte de la lucha política, que el uso de estas acusaciones sea día tras día parte de la propia lucha política en lugar de -en efecto- una defensa de la equidad.

El Artículo 38 dice algo que se abraza de la preocupación del consejero Nacif; no el 38 1-P, el 38 1-A, que dice:

“Son obligaciones de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático”.

En efecto, el consejero Nacif tiene razón. Con que un militante de un partido político caiga en una situación como la que estamos sancionando el día de hoy, el partido podría ser responsable con base en el 38 1-A y eso nos va a poner a una vigilancia extrema en cuanto cualquier ciudadano, medios de comunicación o miembro de otro partido, sienta alguna forma de agravio.

Eso me parece que no es el espíritu de abrir el debate público, eso yo no creo que sea lo que se quería resolver cuando se elevaba a rango constitucional el 38 1-P.

Pero en ese sentido, al menos démonos la oportunidad de reflexionar, démonos la oportunidad de sentar criterios en un debate más abierto con los diferentes partidos políticos y, de esta manera, sepamos otra vez con claridad qué se vale y qué no se vale para tener certeza.

En este caso, señor presidente, como en el anterior, me sumaré a la posición que ha manifestado el consejero Nacif y no acompañaré este proyecto.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Lamento mucho la posición de Virgilio Andrade porque no da respuesta a cuestiones de la realidad, a las consecuencias a que pueden llevar los actos del IFE, ratificados por el Tribunal, que no dudo que el Tribunal ratifique esta clase de cosas.

Pero ponerse de buenos samaritanos a decirles a los partidos: “muchachitos, pórtense bien”, es una gran estupidez, fuera de que no es la función del IFE ni del Tribunal.

¿Por qué?

Porque resoluciones como la que están a punto de tomar inhiben la crítica hecha abiertamente por los partidos contra políticos, miembros de otros partidos.

En este país todos los gobernantes tienen un partido, casi todos, ya no se va poder en la propaganda oficial.

¿Dónde lo vamos hacer? Pues en las declaraciones en los periódicos, en los programas de radio, de televisión. Ah, pero en la propaganda propia, que es de la que responde un partido no se puede.

Va a ser algo inocuo, porque la crítica es un arma fundamental de un partido político. Exhortarlo a que no haga la crítica porque va estar multado una, otra, otra y otra vez es quitarle un brazo a un partido, a un partido como tal en su propaganda.

Yo no puedo decir en un programa del PRD que me entrevisten: “Señores, este país es víctima de una oligarquía que está compuesta de esta manera y de esta otra y está encabezado por estas personas”.

¿Por qué? Porque el partido al que pertenezcan esas personas va venir aquí y va exigir una multa al PRD de un millón, de 2 millones de pesos, así va ser.

O sea, ya dense cuenta de cómo están afectando la libertad de expresión, cuando confunden calumnia contra las personas y denigración contra los partidos.

Confundir una cosa y otra es fatal, ¿pero sobre saben qué es? Es violar la Constitución.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Está abierta la tercera ronda.

En ella el consejero Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Si nos vamos por la línea argumentativa del senador Pablo Gómez, hay algo todavía más preocupante si nos vamos a esto.

Podría llegar a ser preocupante tomar a las personas como encarnaciones de partido y podría también llegar a ser preocupante de hecho de que al referirse a dichas personas denigración y calumnia se encuentren.

Pero hay precedentes también de otra naturaleza que va quedando casi firme.

Cuando se habla de asuntos de políticas públicas que a juicio del IFE es un asunto natural y permisible, el Tribunal Electoral ha observado lo contrario.

Y el precedente de 2006 en esencia no ha cambiado. Esta la parte interesante que estamos viviendo hoy en día.

Aparentemente la reforma que se hizo de 2007 y que tanto esfuerzo costó, vino a cambiar una serie de situaciones. La verdad es que en esencia no han cambiado ni los debates ni los precedentes ni los conceptos.

Y en la parte que tiene que ver con la observación del Artículo 38.1-P y con denigración y calumnia, está como un elemento adicional que pudiese haber denigración si hay crítica a las políticas públicas.

Y esa situación fue alegada en el 2006 por la Coalición *Por el Bien de Todos*. Nosotros evidentemente no les dimos la razón, pero el Tribunal sí.

Y a lo que me refiere es que los precedentes que van quedando sí son precedentes rígidos y en ese sentido lo importante, a mi juicio, vuelve a ser cuidar sí el bien político central que dio motivo al nacimiento de esta norma desde 1990, el hecho de evitar situaciones que puedan potencializar la polarización.

Que, en el futuro, esto va a llegar a cambiar, porque a la larga es insostenible, claro que es cierto, pero estamos en una etapa histórica en la que este pacto está dado, por lo menos de aquí a la elección presidencial de 2012, en mi opinión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En tercera ronda, el diputado Óscar González Yáñez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Gracias, señor presidente.

La verdad es que sí hay cosas aquí que sí son de llamar la atención, la verdad. Algunos percibimos que no se está tomando en cuenta el alcance histórico de lo que se está haciendo ahora, el alcance histórico.

No solamente por los comentarios que hacía el senador Pablo Gómez, sino cuál va a ser ahora el marco donde se puede mover. Sí está claro, el marco que te da la Constitución en las leyes secundarias. Está bien.

Pero lo que estamos haciendo ahora, o perdón, perdón, lo que ustedes están haciendo ahora sí va a tener una trascendencia para la vida del Instituto, para la propia vida del Instituto.

¿Dónde queda la lucha de ideas? ¿Dónde queda la confrontación de ideas? ¿Dónde quedan proyectos diferentes a los instalados en nuestro país? O sea, estamos definiendo que no puede haber proyectos liberales, sino solamente proyectos conservadores. Y quien tenga una observación diferente a ella, será sancionado.

Así de grave. O sea, estamos mandando a la historia de nuestro país a un estadio histórico, a que no se puede mover. A qué políticas públicas no pueden ser criticadas, ni actores políticos pueden ser mencionados, como expresión de una política de un propio partido.

A mí me parece, la verdad es que muy trascendental lo que se está haciendo ahora. Ojalá después no se tengan que echar para atrás.



A algunos les decíamos: ¿por qué el PRI no comprueba la militancia de Carlos Salinas de Gortari y Enrique Peña Nieto? Y lo decíamos por un caso: el Tribunal Federal Electoral se lo pidió al Partido del Trabajo, cuando hay dos personas que metieron impugnación al Partido del Trabajo que públicamente habían perdido desinterés, ya eran diputados federales de otro partido, de que hicieron declaración en conferencia de prensa y aun así nos dijeron o nos dan la renuncia o nos dan la expulsión.

Ah, bueno, por eso nos estamos yendo por ese tema, de que aquí se debió haber comprobado cuál era la militancia de estos dos personajes, porque es lo que muestra el hilo. Y, por otro lado, ¿por qué no los citaron?, o sea, ¿dónde está la dignidad del instituto electoral para decirles por qué no vienen a poner su denuncia?

A Andrés Manuel López Obrador lo trajeron aquí, hasta le preguntaron cuántos estados bancarios, su declaración patrimonial de bienes, y a los demás no importa que vengan con una representación subjetiva. Así está.

También hay que meterle un poquito de respeto al propio Instituto. Yo les pediría...

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado, terminó su tiempo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Gracias a usted, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No hay un precedente de estas características, que haya tenido el Instituto Federal Electoral. No hay precedente en donde se reconozca que establecer un dicho que pueda ser calumnioso a un militante de un partido, se vuelva denigratorio contra el partido.

Eso no es parte ni de la historia del 2006 ni de la historia reciente, en términos de competencia política, y dar simplemente la condición de denigratorio que, por supuesto, como bien ha dicho Virgilio, es un concepto si se quiere más imperfecto, desde el punto de vista jurídico, porque significa deslustrar, significa ofender la fama de alguien, se vuelve muy complejo cuando simplemente se establece un cuestionamiento que pueda ser calumnioso contra un militante de un partido, y eso inmediatamente se vuelva denigratorio contra ese partido.

Es una suerte de encontrar un interés especial siempre de un partido político porque tengan militantes que sean sometidos a un cuestionamiento, que yo reitero, pueda ser calumnioso, esto no lo estoy discutiendo.

Me parece que este precedente puede constituir un posible avalancha de quejas en relación a partidos que en algún momento sus militantes fueron eventualmente calumniados o criticados, y que eso ya constituya inmediatamente una denigración en su contra.

Ese es el tipo de queja y no sólo de radio y televisión, sino de otros posibles medios de propaganda.

Queda claro. Ahora sí quisiera hacer una aclaración respecto de por qué se le pidió a Andrés Manuel López Obrador. A mí me parece que eso es un asunto que ocurre en todos los casos en el Instituto Federal Electoral.

Y ocurre cuando un sujeto regulado es susceptible y posible de una sanción; esta autoridad tiene que saber cuáles son las condiciones económicas de un probable infractor para que no establezca una infracción desmedida.

No existía la pretensión de dañar o lastimar, muy por el contrario, el pedirle los elementos de su patrimonio, de lo que gana es a favor del propio derecho que tendría a la hora de serle impuesta una sanción.

Eso debe quedar absolutamente claro, el IFE lo hace siempre que se establece una queja o una denuncia contra un sujeto regulado.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El señor representante del Partido del Trabajo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante, por favor.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Quisiera preguntarle: cuando se presentó la queja contra el senador del Partido Verde Ecologista, Arturo Velasco, creo, Escobar, ¿se le pidió su declaración de impuestos?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No tengo certeza de que haya sido de ese modo, debía hacerse no con el senador, sino como por ejemplo, las estaciones de radio, las estaciones de televisión y ha sido motivo de muchísimos *ires* y *venires* de asuntos con el Tribunal, justamente el llegar a establecer cuáles son las condiciones de un sujeto regulado.

Debe hacerse y debe hacerse a favor de, particularmente ese sujeto, porque de otro modo se podría poner una sanción que fuese impagable o que fuese acorde a las condiciones materiales de este asunto.

Sí me parece que debió hacerse; ahora debe decirse que en el caso del senador Escobar, si es el caso, los salarios son públicos. Es muy probable que esta autoridad haya certificado eso en la propia página de Internet y sin habérselo demandado de modo directo porque se trata de una figura distinta.

El caso de Andrés Manuel no es el caso de ser un servidor público, ¿verdad?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El señor representante del Partido del Trabajo desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Sí, nada más para señalar que según recuerdo no se le pidió la declaración de impuestos y en el caso del licenciado Andrés Manuel sí, otra cosa es el asunto del ingreso.

Tenía otra pregunta, pero creo que me está haciendo falta glucosa, ya se me olvidó, perdón.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder si así lo desea el consejero Figueroa hasta por dos minutos.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Yo simplemente quiero dejar una cosa muy clara en relación a las expresiones.

Yo respetaré siempre las expresiones que los militantes de los partidos hagan en relación a los procedimientos. Me parece que la autoridad no tiene que estar necesariamente en ese dilema.

Lo que sí quiero dejar absolutamente claro, independientemente de las opiniones que el ciudadano López Obrador o que cualquier otro miembro establezca, es que esta autoridad actúa del mismo modo y con igualdad respecto de todos los sujetos regulados.

No hay acciones especiales contra ninguno de los sujetos regulados ni en ninguno de los procedimientos, se da el mismo trato y todo trato está motivado y fundado en los hechos y en la ley. Y todo trato, además, se hace respetando siempre la dignidad de las personas y de las instituciones.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El representante del PT desea hacerle una pregunta.

Proceda, señor representante, por favor.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Muchas gracias, disculpen, ya subió la glucosa otra vez al cerebro.

Dentro del *spot* se mencionaba que es una mafia en el poder y en la comparecencia del licenciado Andrés Manuel López Obrador ratifica que es un grupo que defiende o trata de defender sus intereses.

¿No considera, consejero, que la obligación de ser exhausto debería de haber citado a estas personas para preguntarles si no pertenecen a un grupo que defiende sus intereses para que haya más exhaustividad por parte del IFE?

Yo creo que hubiera sido conveniente que se hubiera citado también para ver si había veracidad o no en la aseveración de los *spots* del Partido del Trabajo y en las declaraciones que hizo el licenciado Andrés Manuel López Obrador en su comparecencia, en la audiencia a la que se le citó.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No, no pienso que debieron haber citado a las personas que aparecían implicadas en esas imágenes. Yo pienso que el que afirma en derecho electoral está obligado a probar, si es el caso, en relación a los asuntos que ahí se establecen.

Esta autoridad, además, en el caso de que se tratara de una calumnia, como creo que es el caso y no de denigración, tampoco es el Ministerio Público para establecer si existen vínculos con acciones delictivas de algún tipo.

No considero que sea de ese modo y creo, en realidad, que se trata simplemente de establecer en ese *spot*, en esa pieza publicitaria si había elementos calumniosos y denigratorios, reconocer la personalidad.

He dicho, reitero mi votación será en contra del proyecto de resolución por las razones que he expresado a lo largo de la noche, en los dos casos, pero también me parece fundamental expresar, con toda claridad, mis diferendos respecto de afirmaciones que no son sostenibles, como que esta autoridad a unos les pregunta cuánto ganan y a otros no se los pregunta. Eso no es verdad, eso es una afirmación falsa que yo rechazo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

La representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, claro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, representante, por favor.

**-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos:** Muchas gracias, consejero Figueroa.

Quisiera hacerle una pregunta: ¿por qué en el caso del señor López Obrador lo buscaron hasta el cansancio?

¿Por qué no tiene dirección o no encontraban la dirección o porque él no tiene un lugar fijo? Tal vez por eso él sí tuvo que venir a comparecer, porque según eso es lo que se dice dentro del proyecto del dictamen.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, profesora.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Esto es parte de la narrativa en torno a los procedimientos especiales sancionadores, que se va construyendo en declaraciones públicas.

A ver, se tenía la dirección y se le llamó, y se les llama a todos, y podía venir o no venir, venir su representante legal. Sí él decidió hacerlo es parte de sus derechos que esta autoridad no va a conculcar, si él quiere venir vendrá y siempre será bienvenido a esta su casa, como la de todos en este país.

Si quiere mandar a su representante legal así podrá hacerlo, como lo han hecho otros. Eso es lo que debe quedar claro.

Y retomo una frase que hizo el consejero Baños en algún otro asunto, muy al principio. Mi posición es que esta autoridad va a actuar con imparcialidad y con independencia en cada uno de los asuntos que resuelva, trátase de quien se trate. Así habrá que irlo acreditando.

Podemos hoy no estar de acuerdo pero el principio de independencia, de imparcialidad y de respeto por la autonomía de esta autoridad, esa será permanente defensa de todos quienes integramos este Consejo y esta mesa.

Esa es mi opinión, consejero presidente, y agradezco la pregunta que me fue formulada.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El diputado Oscar González Yáñez desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** ¡Claro que sí!

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, diputado, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Oscar González:** Sí, muchas gracias, señor presidente, y de antemano, gracias consejero.

Yo quisiera hacer una pregunta bajo el criterio que se está utilizando aquí, aunque probablemente la pregunta no hubiera sido lo más correcto hacérsela a usted, pero bueno, como sea.

Como se dice aquí, es un hecho público y notorio que ostenta el carácter de militantes. Si en un hecho público y notorio un personaje, que es militante de un partido, denuncia a otra persona, ¿podríamos -bajo este criterio, al ser una queja- solicitar una sanción a ese partido?

O sea, voy a ponerlo al revés: una persona que milita en un partido, denuncia a otra persona, pero aquí dice “es de hecho público y notorio”, que es el criterio que se está siguiendo aquí.

Entonces, como no hay que comprobar otra cosa, si esa persona denuncia a otra persona, ¿podría esa otra persona poner una denuncia en contra del partido?; digo, esto usando el mismo criterio.

Yo sé que usted no está de acuerdo, por eso decía que no sabía si la pregunta era la más indicada para usted, pero confío más en su sensatez, en la suya. En otros casos ya conozco sus criterios, ¿pero podría ser eso?

Digo, para que veamos de qué nivel estamos hablando de las cosas. Por eso insisto que aquí hay una trascendencia histórica y preocupante.

¿Hacia dónde vamos a caminar?

Gracias por su respuesta, consejero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Se trata de la propaganda que emiten los partidos políticos, no sus militantes. Ahora hay que decir que los militantes no podrían contratar -por ejemplo- o adquirir tiempo en radio y televisión. Eso también debiera quedar absolutamente claro.

Puede ser por otras vías pero los partidos políticos son los sujetos reglados claramente y legitimados claramente en el caso de la propaganda que emiten.



Lo que usted pregunta tiene su sentido por una razón, porque está usted haciendo una reflexión en donde dice: “si el militante es el partido y se iguala, entonces también se le podría igualar en la otra parte”.

A mí me parece que las dos cosas son indebidas y mi posición será esa. Lo quiero dejar muy claro.

Ahora, entiendo que para algunos de mis colegas, el asunto es que un militante sí puede representar, la calumnia de un militante puede representar la denigración del partido.

Esa hipótesis me parece que surge en efecto -lo dije desde la primera intervención que tuve sobre estos asuntos- en el caso de los candidatos, porque ahí sí creo que hay una representación.

Entonces, es distinto cuando se está en contienda y se habla de candidatos.

Esta ha sido mi posición, así la he mantenido, y creo que también vale decir que no hay precedentes así en otros casos. Por ello, seguramente será materia de análisis de este Consejo General este caso y lo que el Tribunal resuelva, si es que ustedes establecen algún tipo de recurso en contra de la resolución que finalmente tome el Consejo General.

Vamos seguramente a avanzar en estos criterios y a perfeccionar el modelo que tiene que ver con esta parte.

Es cuanto, muchas gracias por la pregunta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda y en ella el consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muchas gracias, consejero presidente.

Tiene razón el representante del Partido del Trabajo, ya la glucosa a estas horas fluctúa, llevamos 9 horas 23 minutos de sesión.

Como en el caso anterior, hay diversas opiniones. Qué bueno que hay causas legales para poderlas revisar, ya veremos qué sucede hacia adelante y, por supuesto, mi respeto a los argumentos que se han puesto sobre la mesa.

Sólo decir que, en congruencia con lo que propuse en el caso anterior, siendo un caso similar, yo propondría también en este caso específico, señor presidente, que cuando se desahogue la votación, suponiendo sin conceder, que se considerara fundado en lo que se refiere al segundo también votarlo de manera diferenciada.

Porque si fuera considerado como fundado habría que hacer una propuesta y esta propuesta sería en el tenor de mil 468.93 salarios mínimos, que es exactamente la lógica del asunto anterior.

Eso sería lo que yo le solicitaría, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien. Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

**-Representante del Partido del Trabajo, Ricardo Cantú:** Sobre la propuesta del consejero Guerrero, el monto de la sanción que se propone en ésta y en la anterior queja es por el total de los *spots* en radio, y es prácticamente imposible que el total de la gente que escuchó el *spot* en radio, el 100 por ciento de ellos haya visto el *spot* en la televisión.

O sea, si conocemos algo del *rating* en el radio y el *rating* en la televisión, eso es prácticamente imposible.

Entonces, se nos está fijando una sanción por el 100 por ciento e los *spots* en radio, cuando sabemos y tenemos la certeza nada más por el sentido común que es imposible que todos los que hayan escuchado el *spot* en el radio también vieron la televisión.

Aquí no hay objetividad, es subjetivo y es una multa totalmente desproporcionada.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, señor presidente.

Sólo para expresar que seré congruente con mi votación anterior y acompañaré la propuesta del consejero Guerrero

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación, señor secretario, en los mismos términos que en la resolución anterior: Primero haremos la votación en lo general y después haremos la votación en lo particular de los resolutivos segundo y tercero.

Primero tomando en cuenta la propuesta original que usted trajo a la mesa del Consejo General, señor secretario, y si ésta no prospera, la propuesta que ha puesto en la mesa el consejero electoral Francisco Guerrero.

Proceda, secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta en si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4.3 y con el expediente SCG/PE/PRI/CG/115/2010, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular los resolutivos segundo y tercero, en los términos del proyecto originalmente circulado.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Los resolutivos segundo y tercero en los términos del proyecto originalmente circulado.

Uno, tres.

En contra.

Seis.

No es aprobado por seis votos en contra.

Y someteré, por lo tanto, a su consideración la propuesta formulada por el consejero Francisco Guerrero, a fin de que en el resolutivo segundo se declare como fundado y en el resolutivo tercero se agregue una multa que ascendería a mil 468.93 salarios mínimos diarios, equivalentes a 84 mil 405.02 pesos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobada esta propuesta del consejero Guerrero, por seis votos a favor y tres votos en contra.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, párrafo segundo, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el tiempo límite para la duración de las sesiones es de ocho horas.

No obstante, este Consejo puede decidir, sin debate, prolongarla con el acuerdo de la mayoría de los consejeros, tres horas más, por lo que tomando en consideración que se han cumplido las ocho horas a que hace referencia el Reglamento referido, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación respecto a la consulta de continuar con el desarrollo de la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, párrafo dos, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se consulta si se aprueba prolongar la sesión tres horas más.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario, ahora continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mismo que se compone de dos apartados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar alguno de los apartados de este punto del orden del día.

No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en acatamiento a sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señalados puntualmente como los apartados 5.1 y 5.2 del orden del día, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente en lo referente al punto 5.1.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada, identificada con el apartado 5.1 en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, notifique las resoluciones aprobadas a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas noches.

**-o0o-**